enersis
endesa

Santiago, 27 de febrero de 2013

2013020018542
28/02/2013 - 13:42 Operador: ESALINAS
Nro. Inscrip:175v - División Control Financiero Valo

SVS
SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
Alameda Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Ref. Certificado SVS N° 971, de fecha 13 de febrero de 2013

De mi consideración:

De conformidad en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, vengo en solicitar una modificación menor del Prospecto relativo a la emisión de acciones de pago del aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A., celebrada el 20 de diciembre de 2012, emisión que fue inscrita en Registro de Valores según consta del Certificado N°971, de fecha 13 de febrero de 2013.

La modificación del Prospecto se refiere a solicitar el remplazo del porcentaje de "premio" que debían pagar los ADS, indicado en el cuarto párrafo del punto 4.6. Forma de Pago.

De manera que en vez de decir: *"Los tenedores de ADRs con derecho a suscribir acciones durante la Oferta Preferente le harían llegar a Citibank, N.A. dólares estadounidenses calculados a un premio de **5%** sobre los $173 por acción (**$9.082,50** por ADS considerando el premio y el hecho que un ADS corresponda a 50 acciones ordinarias)..."*; dirá : *"Los tenedores de ADRs con derecho a suscribir acciones durante la Oferta Preferente le harían llegar a Citibank, N.A. dólares estadounidenses calculados a un premio de **2%** sobre los $173 por acción (**$8.923** por ADS considerando el premio y el hecho que un ADS corresponda a 50 acciones ordinarias)*

La razón de este cambio, es que posterior al ingreso de la última modificación al prospecto, la Compañía obtuvo éxito en la negociación que mantenía con Citibank para obtener una nueva rebaja del "premio" exigido a los ADRistas, con el fin de incentivar y facilitar el proceso de suscripción en el mercado norteamericano. Hacemos presente que este cambio sólo afecta y es de interés de los tenedores de ADR's.

Finalmente, adjunto copia de la foja corregida y del Prospecto completo con la modificación incorporada.

Saluda atentamente a usted,

Eduardo Escaffi Johnson
Gerente Regional de Finanzas

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Valores de Valparaíso

PROSPECTO PARA EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO

ENERSIS S.A.

1.0. INFORMACIÓN GENERAL

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y con lo señalado en el literal D, del Capítulo dos punto uno de la Sección Segunda de la Norma de Carácter General N°100 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que modificó la Norma de Carácter General N°30, de esa misma Superintendencia, con fecha 23 de julio de 2012 el perito independiente don Eduardo Walker Hitschfeld emitió un informe, el cual estuvo a disposición de los accionistas de la Sociedad en la Gerencia de Inversiones y Riesgos de la Sociedad ubicada en calle Santa Rosa número 76, piso 15, comuna de Santiago y fue remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros y al mercado en general mediante Hecho Esencial de fecha 26 de julio de 2012.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 147, número 5 de la Ley de Sociedades Anónimas, con fecha 24 de octubre de 2012, los informes de los evaluadores independientes, IM Trust Asesorías Financieras S.A. y Claro y Asociados Ltda., fueron puestos a disposición de los accionistas de la Sociedad en la Gerencia de Inversiones y Riesgos, ubicada en calle Santa Rosa número 76, piso 15, comuna de Santiago y en el sitio Web de la Sociedad.

Por su parte, y según lo dispone el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, con fecha 30 de octubre de 2012, el Comité de Directores emitió su opinión sobre la operación que se propone a la Junta, la cual fue puesta a disposición de los accionistas en el sitio Web de la Sociedad con fecha 30 de octubre de 2012.

Con fecha 30 de octubre de 2012 cada uno de los directores de la Sociedad, en forma individual, se pronunció respecto a la conveniencia de la operación que se propone a la Junta para el interés social.

Tanto los informes del perito independiente, de los evaluadores independientes, del Comité de Directores, como las opiniones individuales de los directores fueron comunicados a la Superintendencia de Valores y Seguros y al mercado en general, mediante hechos esenciales de fechas 26 de julio, 24, 30 y 31 de octubre de 2012, respectivamente.

Finalmente, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 20 de diciembre de 2012, acordó aprobar la operación de aumento de capital en los términos comunicados al mercado a través del Hecho Esencial de fecha 21 de diciembre del mismo año.

El presente aumento de capital, se encuentra sujeto al cumplimiento de una condición suspensiva (la "Condición"), según se describe más adelante en este prospecto, por lo que, en caso de adquirir opciones de suscripción de acciones y suscribir las acciones correspondientes, y si la condición suspensiva no se cumple, se podrá recuperar el precio de la suscripción de acciones, pero no lo pagado por la compra de opciones. Para mayor información ver sección 4.6. "Forma de pago" y sección 5.3. "Sistema de colocación".

1.1. Intermediarios en la elaboración del prospecto:

- Asesores legales : Carey y Cía.

1.2. Leyenda de Responsabilidad:

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN

1.3. Fecha prospecto : 1 de febrero 2013

2.0. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

2.1. Razón Social : Enersis S.A.

2.2. Nombre de fantasía : No posee

2.3. R.U.T. : 94.271.000-3

2.4. N° inscripción Registro de Valores : 175 de fecha 28 de enero de 1983

2.5. Dirección : Av. Santa Rosa N°76, piso 16, Santiago.

2.6. Teléfono : (562) 23534400;(562) 23784400

Sitio Web : www.enersis.cl

2.7. Actividades y negocios :

Historia y Desarrollo de la Compañía

Enersis S.A. (en adelante, "Sociedad", "Compañía" o "Enersis") es una empresa de servicio público de electricidad dedicada, a través sus filiales y compañías asociadas, al negocio de la generación, transmisión y distribución de electricidad en Chile, Argentina, Brasil, Colombia y Perú.

Enersis es una de las empresas privadas más grande del sector eléctrico en Sudamérica. En agosto de 1988, luego de un proceso de reprivatizaciones entre los años 1982 y 1987, la Compañía Chilena Metropolitana de Distribución Eléctrica S.A. cambió su nombre a Enersis S.A. y se convirtió en la nueva sociedad matriz de la distribuidora Chilectra Metropolitana S.A., la cual pasó a llamarse posteriormente Chilectra S.A. En los años noventa, la compañía diversificó sus operaciones entrando en la generación y la transmisión de electricidad a través de un aumento en la participación en Endesa Chile.

Enersis comenzó sus operaciones internacionales en 1992 al invertir en Edesur, compañía de distribución de energía eléctrica de Argentina. El mismo año, Endesa Chile también inició sus operaciones internacionales con su inversión en Endesa Costanera, empresa de generación eléctrica del mismo país. Posteriormente, sus actividades se ampliaron en los sectores de generación, transmisión y distribución, consolidando su presencia en Chile, Argentina, Brasil, Colombia y Perú.

En 1999, Endesa, S.A. ("Endesa España") se convirtió en el controlador de Enersis, a través de una Oferta de Adquisición de Acciones (OAA). Con esto, la multinacional hispana adquirió un 32% de Enersis, que sumado a otro 32% que había comprado en agosto de 1997, alcanzó una

participación total de 64%. La operación, concretada en abril de 1999, significó el desembolso de US$1.450 millones. Como consecuencia del aumento de capital realizado en Enersis en el año 2003, esta participación disminuyó al actual 60,62% de la propiedad. Endesa España posee dicha participación a través de Endesa Latinoamérica, filial 100% de su propiedad.

En marzo de 2007, la empresa española Acciona S.A. ("Acciona") y Enel S.p.A. ("Enel"), suscribieron un pacto de administración conjunta de la compañía española Endesa España. En febrero de 2009, Acciona y Enel suscribieron un acuerdo mediante el cual Acciona le transfería a Enel Energy Europe S.L.U., controlada en un 100% por Enel, su 25,0% de propiedad de Endesa España. En junio de 2009 la transacción fue completada, transformando a Enel en el último controlador de Enersis en virtud del 92,1% de su participación accionaria en Endesa España.

En la actualidad, la propiedad del Grupo Enersis se encuentra distribuida entre Endesa España, inversionistas internacionales a través de ADRs, AFPs, además de corredores de bolsa, fondos mutuos, compañías de seguros, fondos extranjeros y personas naturales.

Estructura de negocios[1]

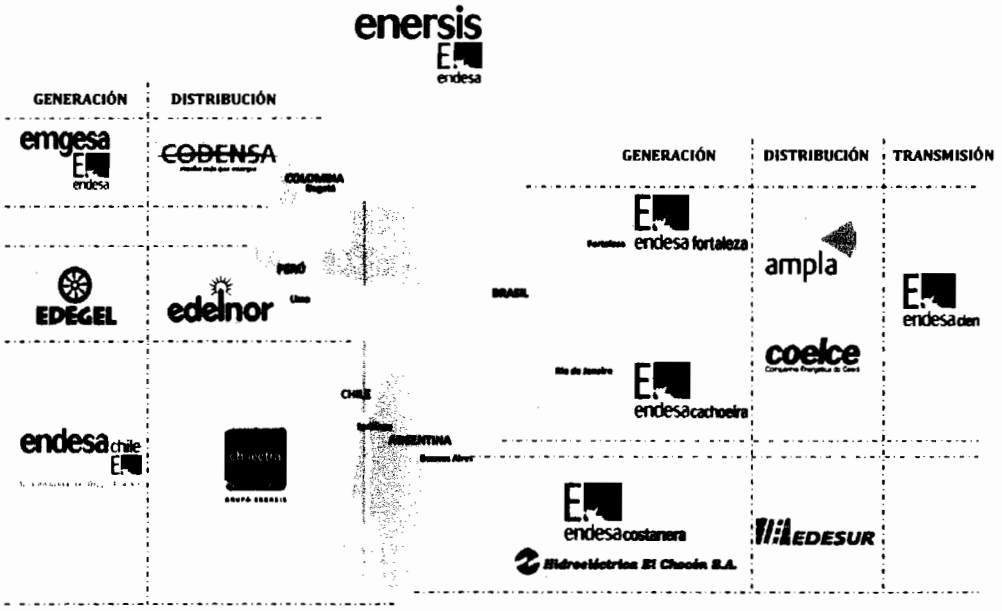

Generación de electricidad

Los negocios de generación se realizan principalmente a través de Endesa Chile. En este segmento, el Grupo Enersis posee filiales operativas en Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Perú.

En su totalidad, la capacidad instalada[2] del Grupo Enersis ascendió a 14.821 MW a septiembre de 2012 y la producción eléctrica consolidada alcanzó los 44.574 GWh, mientras que las ventas de energía sumaron 50.039 GWh.

En la industria eléctrica, existe una segmentación natural entre la generación hidroeléctrica y térmica, ya que los costos variables de la generación son distintos para cada forma de producción. La generación térmica requiere de la compra de combustibles fósiles y la hidroeléctrica del agua de los embalses y ríos.

---

[1] En Anexo I se presenta una estructura organizacional simplificada de la compañía.

[2] Adicionalmente, el 29 de octubre Bocamina II inició su operación comercial por lo que a la fecha la capacidad instalada del Grupo Enersis asciende a 15.171 MW.

El 58% de la capacidad de generación consolidada proviene de fuentes hidroeléctricas, el 41% de fuentes térmicas y el 1% de fuentes eólicas. Por ello, la política comercial de la empresa generadora es relevante para la adecuada gestión del negocio.

Transmisión de electricidad
Para el Grupo Enersis, el negocio de transmisión de energía eléctrica se realiza a través Cien, empresa que opera la línea de interconexión entre Argentina y Brasil, filial de Endesa Brasil, con una capacidad de transporte de 2.100 MW.

Distribución de electricidad
El negocio de distribución se ha llevado a cabo por medio de Edesur en Argentina, Ampla y Coelce (de propiedad de Endesa Brasil) en Brasil, Chilectra en Chile, Codensa en Colombia y Edelnor en Perú. Durante los primeros nueve meses de 2012, las principales filiales y empresas relacionadas de distribución vendieron 54.315 GWh.

En la actualidad, Edesur, Ampla, Coelce, Chilectra, Codensa y Edelnor atienden a las principales ciudades de América Latina, entregando servicio eléctrico a unos 13,9 millones de clientes.

Estas compañías han enfrentado una demanda eléctrica creciente, por lo que han invertido constantemente, tanto por el crecimiento vegetativo como por la mantención de sus instalaciones.

Descripción del negocio eléctrico por país

Argentina

1. Generación Eléctrica

Enersis participa en la generación de energía eléctrica en Argentina a través de Endesa Costanera e Hidroeléctrica El Chocón, en las cuales controla, directa e indirectamente, un 41,8% y 39,2% de la propiedad, respectivamente.

Estas empresas poseen en conjunto cinco centrales, sumando 3.652 MW. Dicha potencia representó a septiembre de 2012, el 12% de la capacidad instalada del SIN argentino.
La generación eléctrica del Grupo Enersis, a septiembre de 2012, llegó a 8.914 GWh, el 9,4% del total generado en dicho país, representando la producción hidroeléctrica un 51,9%. Por su parte, las ventas físicas de energía alcanzaron los 9.290 GWh, un 28,6% del total vendido en el sistema.

En el año 2004, se crea el Fondo para Inversiones Necesarias que Permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista (FONINVEMEN). El propósito del fondo es aumentar la generación y la potencia eléctrica dentro del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), financiado por las diferencias entre los precios spot y los pagos a los vendedores, desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2006. La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico ("CAMMESA") fue designado para administrar el FONINVEMEN.

En el 2005 se convocó a todos los agentes privados de generación del MEM para la construcción, operación y mantenimiento de las centrales de energía eléctrica a ser construidas con FONINVEMEN, consistentes en dos centrales de ciclo combinado de aproximadamente 850 MW de capacidad cada una, las cuales fueron finalizados durante 2010 como plantas de ciclo combinado. Estas centrales son alimentadas por gas natural o combustibles alternativos. Endesa Costanera e Hidroeléctrica El Chocón ("El Chocón ") participan en las sociedades a cargo de la operación de estos dos ciclos combinados, con un 5,326% y 18,85% de la propiedad, respectivamente.

Un acuerdo similar al mencionado anteriormente, fue formalizado el 25 de noviembre de 2010,

entre la Secretaría de Energía y las principales empresas de generación de energía eléctrica, entre ellas Costanera y Chocón para el desarrollo del proyecto denominado Vuelta de Obligado S.A. ("VOSA"), que contempla la instalación de un ciclo combinado del orden de 800 MW y un monto de inversión estimado de US$700 millones. En el mes de mayo de 2011, se procedió a la constitución de la Sociedad Termoeléctrica Vuelta de Obligado S.A. y a la firma del contrato de fideicomiso necesario para el proyecto.

1.1 Endesa Costanera

Se encuentra localizada en la ciudad de Buenos Aires y posee seis unidades turbo vapor por un total de 1.138 MW, las que pueden generar con gas natural o fuel oil. También opera dos ciclos combinados de 859 MW y 327 MW respectivamente, totalizando una capacidad instalada de 2.324 MW.

A septiembre de 2012, la generación neta fue de 6.573 GWh y las ventas totales alcanzaron 6.687 GWh. Durante los primeros nueve meses de 2012, la demanda del sistema eléctrico argentino registró un aumento del 3,5% respecto del mismo período del año 2011.

En el transcurso de 2012, continuaron vigentes los cambios en las normas que regulan al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), el mecanismo existente para la fijación de los precios horarios de la energía, el tope de los mismos en 120 $/MWh y las restricciones de gas natural, con la consecuente utilización de combustibles líquidos alternativos, más caros y menos eficientes, así como también la acumulación de acreencias de los generadores por retrasos en los pagos de la energía vendida al MEM.

Al 30 de septiembre de 2012, Endesa Costanera registró patrimonio neto negativo dado los resultados negativos (producto de las pérdidas recurrentes, entre otras razones porque los ingresos provenientes de la energía y potencia se han visto afectados por regulaciones, que han originado pedidos de reconsideración a las autoridades respectivas para implementar medidas que permitan adecuar dicha situación).

A raíz de lo anterior, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") suspendió la cotización de las acciones de Endesa Costanera (Art. 42 inciso d) del Reglamento de Cotización). Al 30 de septiembre de 2012, la Sociedad presenta un patrimonio negativo de Ar$ 230,2 millones (pesos argentinos).

El 19 de diciembre de 2012 Endesa Costanera firmó con CAMMESA el "Contrato de Compromiso de Disponibilidad de Equipamiento Ciclos Combinados en el Mercado Eléctrico Mayorista", el cual se inició el 1° de Noviembre del 2012 y se extiende por cuatro años. Este contrato permite a Endesa Costanera pagar las cuotas del contrato Long Term Service Agreement (LTSA) y otros gastos de mantención por lo ciclos combinados Mitsubishi y Siemens, permitiendo contar con la disponibilidad comprometida.

Adicionalmente Endesa Costanera acordó los términos del "Contrato de Disponibilidad de las Turbinas a Vapor (TVs) con CAMMESA, el que se firmará próximamente y permitirá levantar recursos para repotenciar las turbinas a vapor.

1.2 Hidroeléctrica El Chocón

El Chocón es una empresa generadora eléctrica, constituida en Argentina, ubicada entre las Provincias de Neuquén y Río Negro, en la cuenca del Comahue, al sur de Argentina. Cuenta con dos centrales hidroeléctricas con una capacidad instalada acumulada de 1.328 MW. Opera en base a una concesión a 30 años, que expira en el año 2023, la que fue otorgada por el estado argentino a nuestra filial, Hidroinvest S.A., que compró el 59,0% de las acciones de El Chocón en julio de 1993, durante el proceso de privatización. La participación total de Endesa Chile es de un 65,4%.

Endesa Chile opera El Chocón a cambio de una compensación según lo establecido en un contrato de operaciones con un plazo igual a la duración de la concesión.

El embalse de El Chocón finalizó al 30 de septiembre del año 2012 en la cota 375.9 msnm (que equivalen a 844 GWh almacenados, 53% del nivel máximo del embalse), la cual resulta inferior

a los 1.146 msnm con los que finalizó el mismo mes del año anterior. Los aportes en la cuenca del Comahue en el tercer trimestre del año 2012 estuvieron en promedio en torno al 62% de la media histórica. El acumulado de aportes enero-septiembre 2012 se ubica en 69% de la media histórica.

En el aspecto comercial, se continuó con la estrategia definida oportunamente focalizada en asegurar la sustentabilidad económica y financiera de la sociedad, centrando el accionar en diversificar la cartera de clientes mediante la comercialización en mercados alternativos al spot y priorizando relaciones rentables de largo plazo con clientes de probada solidez.

2. Distribución eléctrica

Enersis participa en la distribución de energía eléctrica a través de su filial Edesur, en la cual posee, directa e indirectamente, el 65,4% de la propiedad.

La participación de mercado de nuestra filial en Argentina, en cuanto a ventas físicas se refiere, se situó en aproximadamente 15%.

Otras distribuidoras del sistema eléctrico argentino son: Empresa Jujeña de Energía (EJESA), Empresa de Distribución de Energía de Tucumán (EDET), Empresa Distribuidora de Energía de Santiago del Estero (EDESE), Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte (EDENOR) y Empresa de Distribución de la Plata (EDELAP).

2.1 Edesur

Edesur tiene como objeto principal la distribución y comercialización de energía eléctrica en la zona sur del gran Buenos Aires, comprendiendo dos terceras partes de la ciudad y doce partidos de la provincia de Buenos Aires, abarcando 3.309 km2. Posee un contrato de concesión por un período de 95 años a partir del 31 de agosto de 1992.

Dicho período consiste en uno inicial de 15 años y ocho adicionales de 10 años cada uno. Con fecha 5 de febrero de 2007, el Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE) resolvió extender el período inicial por cinco años adicionales.

El contrato de concesión establece la obligación de Edesur de suministrar electricidad a petición de los propietarios o habitantes de las propiedades dentro de su área de concesión, cumplir con ciertas normas de calidad referentes a la electricidad suministrada, cumplir con exigencias operacionales con respecto al mantenimiento de los activos de distribución y facturar a los clientes sobre la base de mediciones efectivas.

A septiembre 2012, Edesur entregó servicio de energía eléctrica a 2.392.369 clientes, un 1,1% más que en el mismo período del año anterior. Del total, 87,5% son clientes residenciales, 11,1% comerciales, 0,9% industriales y 0,4% otros usuarios.

Las ventas de energía ascendieron a 13.308 GWh, cifra que representó un aumento de 1,9% respecto al período del año anterior. Ésta se distribuyó en 43,3% al sector residencial, 25,1% al segmento comercial, 7,5% al sector industrial y 24,1% en otros.

El índice de pérdidas de energía alcanzó 10,7% durante 2012.

El día lunes 27 de noviembre del 2012 fue publicada en el Diario Oficial la Resolución ENRE 347/12 mediante la cual se crea un cargo tarifario cuyos fondos se destinarán al financiamiento de inversiones y mantenimientos correctivos de la red de las distribuidoras Edesur y Edenor.

La Resolución prevé la operatoria a través de un Fideicomiso, por un monto total para las dos Distribuidoras de aproximadamente Ar$ 1.000 millones por año, de los cuales aproximadamente Ar$ 430 millones serán para Edesur, lo cual en términos anuales implica un aumento del 40% sobre el margen tarifario (VAD).

Brasil

1. Generación eléctrica

Enersis participa en la generación eléctrica a través de sus filiales Endesa Cachoeira y Endesa Fortaleza.

Estas dos centrales, una hidroeléctrica y la otra térmica, suman una potencia total de 987 MW, representando cerca del 1% de la capacidad del Sistema Interconectado Nacional ("SIN") brasileño.

La generación eléctrica del Grupo Enersis en Brasil alcanzó los 3.544 GWh a septiembre de 2012, 1% del total generado en ese país. Por su parte, las ventas físicas de energía llegaron a los 5.302 GWh, un 2% del total vendido en el sistema.

1.1 Endesa Cachoeira

Inició sus operaciones en 1997 y se ubica en el Estado de Goias, a 240 km al sur de Goiania. Es una central hidroeléctrica de pasada que utiliza las aguas del río Paranaiba. Posee 10 unidades con un total de 665 MW de capacidad instalada.

La generación a septiembre del año 2012 fue de 2.755 GWh, mientras que las ventas alcanzaron los 3.178 GWh.

1.2 Endesa Fortaleza

Se ubica en el municipio de Caucaia, a 50 km de la capital del estado de Ceará. Es una central térmica de ciclo combinado de 322 MW que utiliza gas natural.

Construida en un área de 70 mil metros cuadrados, forma parte de la infraestructura del Complejo Industrial y Portuario del Pecém, en el municipio de Caucaia, e integra el Programa Prioritario de Termoeletricidade (PPT) del gobierno federal. La localización es estratégica para impulsar el crecimiento regional y viabilizar la instalación de otras industrias. Sus principales cliente son Coelce y Petrobras.

La generación eléctrica a septiembre del 2012 fue de 789 GWh, mientras que sus ventas alcanzaron los 2.124 GWh.

2. Transmisión eléctrica

El Grupo Enersis también participa en la transmisión y comercialización de electricidad en Brasil por medio de la línea de interconexión entre Argentina y Brasil, a través, de la empresa CIEN, donde posee un 54,3% de la propiedad.

2.1 Endesa Cien

La Compañía de Interconexión Energética S.A. (CIEN) es una empresa de transmisión de energía en Brasil. Su complejo está formado por dos estaciones de conversión de frecuencia Garabi I y Garabi II, que convierten en ambos sentidos las frecuencias de Brasil (60 Hertz) y Argentina (50 Hertz), y las líneas de trasmisión. En el lado argentino, son administradas por dos subsidiarias: la Compañía de Transmisión del Mercosur S.A. (CTM) y la Transportadora de Energía S.A. (TESA), en ambas Endesa Cien mantiene control de 99,99% del capital.

El sistema de interconexión consiste de dos líneas de transmisión, con extensión total de 1.000 kilómetros, y la Estación Conversora de Garabi.

CIEN comenzó a ser reconocido como parte del sistema de transmisión de Brasil en abril del año 2011 y desde entonces comenzó a recibir ingresos por ello.

El 5 de abril de 2011 fueron publicadas en el diario oficial las notas técnicas que definen el valor anual de la Remuneración Anual Permitida (RAP) para CIEN. Con ello, el regulador equipara a CIEN (cuyos activos se componen de las líneas Garabi 1 y 2) a los concesionarios

de servicio público de transmisión. La RAP vigente para el período junio 2012-2013 corresponde a R$ 267 millones (reales brasileros).

3. Distribución eléctrica

Enersis participa en la distribución a través de sus filiales Ampla y Coelce, donde posee directa e indirectamente el 70,2% y 35,2% de la propiedad de dichas compañías, respectivamente.

La participación de mercado de nuestras filiales en Brasil, en cuanto a ventas físicas se refiere, se situó en 2,3% para Ampla y 2,2% en el caso de Coelce.

En el caso de Coelce, las revisiones tarifarias toman lugar cada 4 años, mientras que para el caso de Ampla es cada 5 años. En el año 2012, Coelce se vio afecta por el Tercer Ciclo de Revisión Tarifaria, en el cual se redujo la tarifa en un 12,2% para el período 2011-2015, parcialmente compensada por el aumento por el ajuste anual en un 5,2%. Por su parte, en el caso de Ampla la próxima revisión de tarifas será en el 2014.

Cabe señalar, que se están realizando cambios regulatorios en el sector eléctrico que buscan reducir la tarifa al cliente final. Estos cambios afectarán a las empresas cuyas concesiones finalizan entre 2015 y 2017, por lo tanto las empresas del grupo Enersis no se verán afectadas, ya que sus concesiones finalizan desde el año 2020 en adelante.

Adicionalmente, se eliminarán algunos cobros sectoriales realizados por el gobierno, lo cual reducirá la tarifa al cliente final pero no tendrá impacto en las empresas de distribución.

3.1 Ampla

Ampla es una compañía de distribución de energía con actuación en cerca del 70% del territorio del Estado del Río de Janeiro, lo que corresponde a un área de 32.613 km2. La población alcanza a aproximadamente 8 millones de habitantes, repartidos en 66 municipios, de los cuales, destacan: Niteroi, São Gonçalo, Petrópolis, Campos y Cabo Frío.

Durante los primeros 9 meses del año 2012, Ampla entregó servicio de energía eléctrica a 2.691.042 clientes, un 2.7% más que el mismo período del año 2011. Del total, 90,3% corresponden a clientes residenciales, 6,2% a comerciales, 0,2% a clientes industriales y 3,2% a otros usuarios.

La compañía distribuyó 7.493 GWh a sus clientes finales, lo que representó un aumento aproximado de 4,2% respecto a igual fecha del año anterior. Del total de energía distribuida, un 40% correspondió a usuarios residenciales, un 20% a comerciales, un 9% a clientes industriales y un 31% a otros usuarios.

Las pérdidas de energía disminuyeron respecto a septiembre 2011 en 0,4 puntos porcentuales, pasando de 19,8% a 19,4%.

3.2 Coelce

Es la compañía de distribución eléctrica del Estado de Ceará, en el noreste de Brasil, y abarca una zona de concesión de 148.921 km2. La empresa atiende a una población de más de 8 millones de habitantes.

A septiembre del 2012, los clientes de Coelce alcanzaron a 3.311.067, lo que representó un aumento del 3,8% respecto del número de clientes existentes a igual fecha del año anterior. Del total, 72,8% correspondió al segmento residencial, 5,0% al sector comercial, 0,2% al segmento industrial y 22,0% a otros clientes.

La energía distribuida alcanzó los 7.265 GWh, lo que significó un crecimiento de 10,6% respecto a igual fecha del año anterior. Del total distribuido, un 30% fue a clientes residenciales, 16% a usuarios comerciales, 11% a clientes industriales y 43% a otros clientes.

En abril del año 2012 fue publicada la Nota Técnica N°80 que determina el resultado del Tercer Ciclo de Revisión Tarifaria para las Concesionarias de Distribución de Energía Eléctrica. El resultado de ésta es la reducción de la tarifa media en un 10,89% para el período 2011 – 2015.

Por su parte el ajuste tarifario anual resultó en un incremento en la tarifa de 5,21%, por lo que el efecto medio neto para el año 2012 es de una reducción de 6,76%. La próxima revisión tarifaria se llevará a cabo el año 2015.

Chile

1. Generación eléctrica

Enersis participa en el sector de generación eléctrica a través de Endesa Chile y sus filiales, constituyéndose como la empresa de generación eléctrica más importante del país en términos de capacidad instalada, en la cual Enersis posee directamente el 60% de la propiedad.

Endesa Chile y sus filiales poseen y operan un total de veintiocho centrales generadoras, dieciséis de las cuales son hidroeléctricas, once térmicas y dos parques eólicos, sumando, con ello, una potencia instalada total de 5.961 MW, representando el 33% de la capacidad de Chile.

La generación de electricidad del Grupo Enersis en Chile alcanzó los 15.296 GWh a septiembre de 2012, siendo un 56% hidroeléctrica, monto que representó un 34% del total producido por la compañía en la región. Por su parte, las ventas físicas de energía en Chile sumaron 15.981 GWh, equivalente a un 32% del total vendido por el Grupo en América Latina.

Durante los últimos períodos, los resultados de las compañías generadoras se han visto afectados negativamente por los efectos de la sequía que impacta al negocio de generación en Chile desde hace más de tres años, situación que comenzó a revertirse levemente a partir del segundo semestre de 2012.

En Chile, otras generadoras son: AES Gener, Colbún, EC-L y Norgener.

1.1 Endesa Chile

Endesa Chile suministra electricidad a las principales distribuidoras, a las grandes empresas industriales no reguladas (principalmente de los sectores de la minería, la celulosa y la siderurgia) y a otras generadoras mediante el mercado spot.

Los contratos de suministro más importantes que posee la compañía con clientes regulados corresponden a los suscritos con Chilectra y CGE, dos de las distribuidoras más grandes de Chile. En términos generales, los contratos de suministro con las distribuidoras deben ser el resultado de un proceso de licitación y por lo general consisten en contratos estandarizados con un plazo promedio de diez años. Por su parte, los contratos de suministro con los clientes no regulados (los grandes clientes industriales) son específicos, de acuerdo a las necesidades de cada cliente, y las condiciones son acordadas entre ambas partes, reflejando las condiciones competitivas del mercado.

Con el objetivo de mantener su posición de líder en la industria y un nivel de compromisos que permita maximizar sus utilidades y acotar la variabilidad de su margen operacional, Endesa Chile suscribió nuevos contratos de suministro eléctrico para potenciar su cartera de clientes.
Directamente y a través de las filiales Pehuenche, Pangue (fusionada en San Isidro desde mayo de 2012, fusión que se enmarca dentro de un proceso de simplificación societaria que Endesa Chile está llevando a cabo), San Isidro y Endesa Eco, Endesa Chile es el principal operador en el Sistema Interconectado Central ("SIC"), con el 40,0% de la capacidad instalada total y 43,2% de las ventas físicas de energía de este sistema a septiembre de 2012.

En el SING, la filial Celta y la compañía de administración conjunta GasAtacama representan en conjunto el 12,5% de la capacidad instalada total a septiembre de 2012, y el 9,5% de las ventas físicas de energía de este sistema a septiembre de 2012.

1.1.1 Pehuenche

Pehuenche, una empresa de generación conectada al SIC, es propietaria de tres centrales hidroeléctricas al sur de Santiago en la cuenca hidrológica de alta pluviosidad del río Maule,

con una capacidad instalada total de 699 MW. Su central Pehuenche, de 570 MW de capacidad instalada, entró en operación en 1991, la central Curillinque, de 89 MW de capacidad instalada, comenzó a operar en 1993, y su central Loma Alta, de 40 MW de capacidad instalada, comenzó a operar en 1997. Endesa Chile tiene el 92,7% de participación de Pehuenche, y Enersis cuenta con un interés económico en Pehuenche de 55,6%.
A septiembre de 2012, la generación neta de energía alcanzó los 1.804 GWh, mientras que las ventas de energía acumularon 1.961 GWh.

1.1.2 San Isidro y San Isidro 2

Inició sus operaciones en 1998 y actualmente tiene una capacidad instalada total de 1.245 MW (San Isidro de 379 MW, San Isidro 2 de 399 MW y Pangue de 467 MW). San Isidro y San Isidro 2 se ubican en la Región de Valparaíso, a 8 km de Quillota, y es un ciclo combinado con tecnología dual, lo que le permite utilizar gas natural y fuel oil para generar. Enersis posee un 60% de la propiedad. A septiembre de 2012, la generación neta como las ventas de energía de San Isidro fueron de 2.750 GWh y 2.757 GWh, respectivamente, reflejando en parte la incorporación de las operaciones de Pangue a partir del 1° de mayo de 2012. La central Pangue, se ubica en la Región del Biobío, a 100 km al oriente de Los Ángeles. Su capacidad instalada de 467 MW es hidráulica de embalse y utiliza las aguas del río Biobío. La primera unidad entró en operación en el año 1996 y la segunda unidad inició operaciones en 1997. Enersis posee el 57,0% de la propiedad. A partir del 1° de mayo de 2012 y enmarcada dentro del proceso de simplificación societaria anunciado por Endesa Chile a fines de febrero de 2012, Pangue fue fusionada con San Isidro y absorbida por esta última, por lo que Pangue fue disuelta como sociedad. Durante el año 2011, la generación neta de energía de Pangue fue de 1.713 GWh y las ventas de energía alcanzaron los 1.798 GWh. En el período comprendido entre el 1° de enero de 2012 y el 30 de abril de 2012, la generación de Pangue fue de 326 GWh y las ventas físicas de energía alcanzaron los 361 GWh.

1.1.3 Celta

Sus dos unidades generadoras se ubican en la Región de Tarapacá, a 65 km al sur de Iquique. Su capacidad instalada es de 182 MW usando una tecnología térmica de vapor-gas, que utiliza carbón y petróleo como combustible para generar. Enersis posee el 60% de la propiedad. A septiembre de 2012, la generación neta de energía de Celta fue de 580 GWh y las ventas de energía sumaron 720 GWh.

1.1.4 Canela y Canela II

Se ubica en la Región de Coquimbo, a 80 km al norte de la ciudad de Los Vilos. Posee una capacidad instalada de 78 MW y fue el primer parque eólico del SIC. Enersis posee un 45% de la propiedad.

Nueva capacidad instalada

Bocamina II

El proyecto Bocamina II, ubicado en el sector Lo Rojas en la comuna de Coronel, provincia de Concepción, Región del Biobío, contempló la construcción de una central térmica a carbón de 350 MW, contigua a la actual central Bocamina I, utilizando como combustible carbón pulverizado bituminoso. La central se conecta al SIC mediante un enlace con la Subestación Lagunillas que está en desarrollo por la compañía Transelec. Comenzó sus operaciones comerciales el 29 de octubre de 2012.

Proyectos en estudio

Central Hidroeléctrica Los Cóndores

El proyecto Los Cóndores estará ubicado en la Región del Maule. Consiste en la construcción de una central hidroeléctrica de pasada de 150 MW de potencia instalada, que usará las aguas del embalse de la Laguna Maule, a través de un sistema de aducción de 12 kilómetros de largo. La planta será conectada al SIC en la subestación Ancoa, a través de una línea de transmisión de 220 kV.

En noviembre de 2011, el proyecto de la central generadora obtuvo la aprobación de su Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

Central Hidroeléctrica Neltume

El proyecto Neltume se ubica en la Región de Los Ríos, en la parte alta de la cuenca del río Valdivia. El proyecto Neltume consiste en una central hidroeléctrica de pasada de 490 MW de potencia instalada. La planta se conectará al SIC a través de una línea de transmisión de 220 kV desde Neltume hasta Loncoche, a través de Pullinque.

El proyecto Neltume ha estado tramitando su permiso medioambiental desde diciembre de 2010. Durante el año 2011 empezaron los estudios de ingeniería básica y se desarrollaron los estudios complementarios para el proceso de permisos medioambientales. Se espera completar los estudios de ingeniería básica y obtener los permisos de la autoridad medioambiental durante el año 2013.

Central Termoeléctrica Punta Alcalde

El proyecto consiste en la construcción de una central con dos unidades a vapor/carbón, con una potencia total instalada de 740 MW, ubicada en la Región de Atacama. La central se conectará al SIC en la subestación Maitencillo a través de una línea de transmisión de 220 kV. El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) fue rechazado en primera instancia el 25 de junio de 2012, tras lo cual se procedió a apelar al comité de ministros. Finalmente el proyecto fue aprobado por el comité de ministros el 3 de diciembre 2012.

HidroAysén

El proyecto de HidroAysén consiste de cinco centrales hidroeléctricas, con una capacidad instalada agregada de 2.750 MW, dos de las cuales están en el Río Baker (de 660 MW y 360 MW) y las otras tres, en el Río Pascua (de 770 MW, 500 MW y 460 MW). La conexión al SIC consiste en una línea de transmisión de alto voltaje, en corriente continua, de 500 kV (HVDC, por su sigla en inglés), cuya longitud dependerá del punto de inyección de la energía: si es en la parte más al norte de la zona central del SIC, 1.912 km, o si es en la parte más al sur, 1.000 km.

El 9 de mayo de 2011, las autoridades ambientales aprobaron el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el proyecto HidroAysén. Además, durante el 2011 y 2012 se han llevado a cabo obras para la preparación del estudio de impacto ambiental de la línea de alta tensión, en corriente continua, el que se espera será enviado para su procesamiento durante el año 2013.

2. Distribución eléctrica

Enersis participa en la distribución de energía eléctrica a través de su filial Chilectra, en la cual posee directamente, el 99,1% de la propiedad. La participación de mercado de nuestras filiales en Chile a septiembre 2012, en cuanto a ventas físicas se refiere, se situó en aproximadamente 23,6%.

Según los reglamentos tarifarios de Chile que rigen las actividades de las distribuidoras eléctricas, el área de servicio de Chilectra se define como una zona de alta densidad e incluye todos los clientes residenciales, comerciales, industriales, estatales y aquellos que pagan peajes, entre otros. La Región Metropolitana constituye el área de mayor densidad poblacional de Chile y cuenta con la más alta concentración de actividades empresariales, parques industriales e instalaciones comerciales del país.

Existen numerosas compañías distribuidoras de energía eléctrica que participan en el sistema eléctrico chileno. Algunas de ellas son: Empresa Eléctrica de Arica, Chilquinta Energía, CGE Distribución, Sociedad Austral de Electricidad, Empresa Eléctrica de la Frontera y Luz Andes Limitada, entre otras.

2.1 Chilectra

Chilectra es la empresa de distribución de energía eléctrica más grande de Chile en términos de ventas de energía. Opera en 33 comunas de la Región Metropolitana y su zona de concesión abarca más de 2.118 km2, incluyendo las áreas comprendidas por sus filiales, Empresa Eléctrica de Colina Ltda. y Luz Andes Ltda.

A septiembre 2012, la compañía entregó servicio de energía eléctrica a 1.650.520 clientes, un 1,3% más que en igual período 2011. Del total, 89,7% corresponden a clientes residenciales, 7,7% a comerciales, 0,7% a industriales y 1,9% a otros. Asimismo, a septiembre 2012, Chilectra vendió 10.775 GWh a sus clientes finales, lo que representó un aumento de 5,4% respecto a igual período 2011.

A septiembre 2012, Chilectra registró pérdidas de energía de 5,5%, una de las más bajas de Latinoamérica. Las tarifas de distribución se fijan cada cuatro años, sobre la base de estudios de costos realizados por empresas consultoras especializadas. La Comisión Nacional de Energía (CNE) establece áreas típicas de distribución, y de cada área típica selecciona una empresa de referencia, a partir de la cual los consultores deben diseñar una empresa modelo eficiente. La última fijación se realizó en noviembre de 2008.

Actualmente Chilectra se encuentra a la espera del resultado de la Revisión Tarifaria para los años 2012-2016, la que independientemente de la fecha de publicación del decreto que regirá estas nuevas tarifas, se aplicará en forma retroactiva a partir de noviembre del año 2012.

Colombia [redacted]

1. Generación eléctrica

Enersis participa en la generación de energía eléctrica a través de Endesa Chile y su filial Emgesa, en la cual controla, indirectamente, el 16,1% de la propiedad.

Esta empresa posee una potencia instalada que representó en septiembre 2012 el 20% de la capacidad de generación eléctrica de ese país.

La generación eléctrica del Grupo Enersis en Colombia alcanzó el 23% del total generado en dicho mercado. Por su parte, las ventas físicas de energía representaron el 19% del total vendido.

Otras generadoras conectadas al sistema eléctrico colombiano son: Empresa Pública de Medellín, Isagen, Corelca, EPSA y Chivor.

1.1 Emgesa

Emgesa S.A. ESP, fue constituida el 23 de octubre de 1997 como resultado del proceso de capitalización de la Empresa de Energía de Bogotá.

El 1ero de septiembre de 2007 se llevó a cabo la fusión de las sociedades colombianas Emgesa S.A. E.S.P. y Central Hidroeléctrica de Betania S.A. E.S.P., quedando esta última como sociedad absorbente, quien modificó su nombre a Emgesa S.A. E.S.P.

La Compañía tiene como actividad principal la generación y comercialización de energía eléctrica en los términos de la ley 143 de 1994.

Emgesa es la mayor empresa de generación eléctrica de Colombia, situada en el entorno de la ciudad de Bogotá. La conforman once centrales que totalizan una potencia de 2.914 MW, entre las cuales se encuentra El Guavio, de 1.213 MW, la central hidroeléctrica más grande de ese país. De las once centrales existentes, nueve son hidroeléctricas y dos térmicas.

Actualmente Enersis S.A. gestiona el negocio de generación en Emgesa a través de Endesa Chile S.A. la cual posee el 26,87% de la propiedad. Existe un pacto de accionistas con Endesa

Latinoamérica S.A., poseedora del 21,61% de Emgesa, para así controlar la compañía generadora.

La Empresa ha registrado importantes logros comerciales, ambientales, sociales y operacionales dentro de los cuales se destacan: su posición de liderazgo en el Mercado No Regulado del país con una participación cercana al 20%, la certificación ambiental ISO 14001 para el 100% de su capacidad instalada, índices del 94,5% en la disponibilidad de sus Centrales y la reducción de los disparos de origen interno en cerca del 95% de los registrados antes del proceso de capitalización que le dio origen a la Compañía.

La generación acumulada a septiembre 2012 fue de 10.249 GWh representando un 19% más que la energía generada a igual período 2011. Las ventas totales alcanzaron 12.305 GWh, un aumento de 11% respecto de lo registrado en septiembre del año anterior.

Proyectos en construcción

Central Hidroeléctrica El Quimbo

El proyecto El Quimbo se emplazará al sur del departamento del Huila, al sureste de Colombia y se alimentará principalmente del caudal del río Magdalena. Contempla la construcción de una central hidroeléctrica de embalse de 400 MW de potencia instalada, con una generación media anual de alrededor de 2.216 GWh. Su construcción se inició en octubre de 2010 y se extenderá hasta diciembre de 2014 y su grado de avance a septiembre de 2012 es del 28%

En Colombia, luego de concluir el proceso de Asignación de Obligaciones de Energía Firme para los proyectos que entran en operación entre diciembre de 2014 y noviembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía seleccionó el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, de Emgesa, y asignó una obligación de suministro de energía de hasta 1.650 GWh/año. El plazo del contrato es de 20 años a partir de diciembre de 2014.

2. Distribución eléctrica

Enersis participa en la distribución de energía eléctrica a través de su filial Codensa, en la cual posee, directa e indirectamente, el 21,7% de la propiedad. Actualmente, Enersis S.A. gestiona Codensa a través de un pacto de accionistas con Endesa Latinoamérica S.A., poseedora del 26,66% de Codensa, para así controlar la compañía distribuidora

La participación de mercado a septiembre 2012 de nuestra filial en Colombia, en cuanto a ventas físicas se refiere, se situó en aproximadamente 22,32%. En Colombia, existen otras 31 distribuidoras que participan en el sistema eléctrico, entre las que se encuentran: EEPP Medellín, Empresa Distribuidora del Pacífico y Electrificadora del Caribe.

2.1 Codensa

Distribuye y comercializa energía eléctrica en Bogotá y 103 municipios de los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Tolima, en un área de 14.087 km^2.

Desde 2001, Codensa se concentra principalmente en prestar servicios a clientes regulados aunque también atiende algunos clientes industriales, comerciales y de alumbrado público de municipios. A septiembre 2012, entregó servicio de energía eléctrica a 2.688.833 clientes, un 3,5% más comparado con igual período año anterior. Del total, 88,5% corresponden a clientes residenciales, 9,7% a comerciales, 1,6% a industriales y 0,2% a otros.

Las ventas de energía acumuladas a septiembre 2012 alcanzaron 9.882 GWh, lo que representó un aumento de 3,3% respecto a septiembre 2011. Esta se distribuyó en 34,6% al sector residencial, 16,2% al segmento comercial, 6,8% al sector industrial y 42,4% a otros.
En cuanto al índice de pérdidas de energía, dicho indicador registró una disminución desde 8,1% a 7,6%. La gestión para el control de las pérdidas se ha enfocado en la incorporación de nuevas tecnologías y técnicas para identificación de pérdidas, así como también, en el fortalecimiento de una relación cliente/empresa basada en el conocimiento técnico y la transparencia de nuestras actuaciones.

Como parte del proceso de revisión de tarifas, el que se realiza cada cinco años, durante agosto de 2008, mediante la resolución 093, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, más conocida como CREG, publicó la tasa de retorno que aplica en la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica, la que se fijó en 13% para los activos de subtransmisión y 13,9% para los activos de Media y Baja Tensión. En octubre de 2009, la CREG expidió la resolución N°100 fijando los cargos de distribución de Codensa para el periodo 2009-2013. Dicha resolución determinó una disminución del Valor Agregado de Distribución (VAD) del 4,2%.

Perú

1. Generación eléctrica

Enersis participa en la generación de energía eléctrica a través de Endesa Chile y su filial Edegel, en la cual controla, directa e indirectamente, el 37% de la propiedad.

Edegel posee una potencia instalada de 1.657 MW, cifra que representó el 24% de la capacidad instalada de Perú, la cual totaliza 6.843 MW a septiembre de 2012. En términos de generación de energía, el Grupo Enersis alcanzó un 24% del total generado en ese país.

En Perú, otras generadoras conectadas al sistema eléctrico son: Electroperú, Enersur y Kallpa Generación.

1.1 Edegel

Se ubica en el entorno de la ciudad de Lima. La conforman siete centrales hidráulicas y dos centrales térmicas, que totalizan una potencia de 1.657 MW. Las plantas térmicas utilizan gas natural como combustible principal y diesel como combustible alternativo.

La generación neta de Edegel totalizó 6.572 GWh a septiembre de 2012, inferior en un 3,0% respecto a septiembre de 2011. No obstante lo anterior, las ventas físicas alcanzaron los 7.162 GWh, aumentando 2,0% respecto a septiembre de 2011.

Por otra parte, dado que Edegel realizó contribuciones de capital para la filial Chinango S.A.C., en marzo de 2008, actualmente Edegel posee el 80% de las acciones de Chinango, y Peruana de Energía S.A.A., posee el 20% restante. Chinango S.A.C. cuenta con dos centrales hidroeléctricas de pasada, Yanango y Chimay con una capacidad instalada de 43 MW y 151 MW respectivamente.

Proyectos en estudio

Central Hidroeléctrica Curibamba

Corresponde a una central de pasada con potencia efectiva de 188 MW con regulación horaria, ubicada en el departamento de Junín y que utiliza las aguas de los ríos Comas y Uchubamba a través de un túnel en presión de 8,1 km.

Respecto del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Central, éste fue aprobado a principios de octubre de 2012. El 9 de octubre de 2012, Edegel recibió la Resolución Directoral Nro. 257-2012-MEM/AAE del MEM informando esta aprobación.

En relación al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la línea de transmisión de este proyecto, la compañía se encuentra a la espera de las observaciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE). El área legal del MEM informó que éstas se encuentran para firma del Director de la DGAAE.

2. Distribución eléctrica

Enersis participa en la distribución de energía eléctrica a través de su filial Edelnor, en la cual controla, directa e indirectamente, el 58% de la propiedad.

La participación de mercado de nuestra filial en Perú, en cuanto a ventas físicas se refiere, se situó en torno al 21%.

En Perú, otras distribuidoras que participan en el sistema eléctrico son: Luz del Sur, Electro Sur, Electrocentro, ENOSA, Hidrandina y ENSA.

1.2 Edelnor

La zona de concesión otorgada a Edelnor abarca un total de 2.440 km^2, de los cuales 1.838 km^2 corresponden a la parte norte de Lima y Callao.

Edelnor es la empresa concesionaria de servicio público de electricidad para la zona norte de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, así como las provincias de Huaura, Huaral, Barranca y Oyón. Atiende 52 distritos en forma exclusiva y comparte con la empresa distribuidora de la zona sur, 5 distritos adicionales. En el área metropolitana, la concesión de Edelnor comprende principalmente la zona industrial de Lima y algunos distritos altamente poblados de la ciudad.

Edelnor entregó servicio de energía eléctrica a 1.184.100 clientes, un incremento de 4,6% respecto a septiembre de 2011. De estos, 94,3% son residenciales, 3,5% comerciales, 0,1% industriales y 2,1% otros clientes.

Las ventas físicas de energía en el periodo acumulado a septiembre de 2012 alcanzaron los 5.142 GWh, lo que representó un incremento de 5,1% respecto a septiembre de 2011.

Las compras de energía de Edelnor llegaron a 5.168 GWh, registrándose un incremento de 5,1% respecto a septiembre de 2011.

En el caso del indicador de pérdidas de energía a septiembre de 2012, este fue de 8,1%, representando una reducción de 0,1 puntos porcentuales.

A partir del 4 de septiembre del 2012, las tarifas a cliente final por consumo de energía eléctrica disminuyeron en un 0,5% en promedio total. Esta disminución se generó por la actualización a la baja en los costos de distribución (menor precio de los metales: cobre y aluminio, menor tipo de cambio e Índice de Precios al por Mayor (IPM)).

Mediante Resolución N° 151 de julio de 2012, el Osinergmin (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería) aprobó el Plan de Inversiones en Subtransmisión de Edelnor para el periodo 2013-2017 por un monto de US$ 172,7 millones. El Plan aprobado se ciñe casi en su totalidad a la propuesta elaborada y presentada por Edelnor con la finalidad de cubrir adecuadamente el crecimiento de la demanda para los próximos años. El Plan aprobado contempla principalmente dos nuevas subestaciones de transformación en 220/60 KV por un monto de US$ 21,6 millones, subestaciones de transformación en 60/10 KV por un monto de US$ 18,3 millones, y 33.5 km de líneas en 220kV y 94.1 km de líneas en 60 kV por un monto de US$ 125,9 millones. Según la Ley de Concesiones Eléctricas, los Planes de Inversiones de Subtransmisión aprobados por el Osinergmin son de cumplimiento obligatorio por parte de las distribuidoras y generadoras.

Marco regulatorio de la industria eléctrica

1. Argentina

1.1. Estructura de la industria

El sector eléctrico argentino se rige por la Ley No. 15.336 de 1960 y la Ley No. 24.065 de 1992.

En el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) hay cuatro categorías de agentes locales (generadores, transmisores, distribuidores y grandes clientes) y agentes extranjeros (comercializadores de generación y comercializadores de demanda) quienes están autorizados para comprar y vender electricidad así como los productos relacionados.

El sector de generación está organizado en una base competitiva, con generadores independientes que venden su producto en el mercado spot del MEM o, a través de contratos privados, a clientes en el mercado de contratos del MEM, o a CAMMESA a través de transacciones especiales, como contratos.

La transmisión funciona en condiciones de monopolio y está compuesta por varias compañías a los que el Gobierno Federal les otorga concesiones

La distribución opera bajo condiciones de monopolio y es atendida por compañías a las que se les ha otorgado concesiones. Las compañías de distribución tienen la responsabilidad de que la electricidad esté disponible a los clientes finales dentro de su área de concesión específica, sin consideración a si el cliente tiene un contrato con el distribuidor o con un generador.

En 2002, debido a la fuerte crisis económica que asoló al país, se dictó la Ley No. 25.561, de Emergencia. La Ley obligó la renegociación de los contratos de concesión, rompió la paridad con el dólar norteamericano e impuso la conversión a pesos argentinos de las obligaciones y derechos asumidos antes en dólares. Esta obligada conversión nominal de dólares a pesos tuvo un fuerte impacto en toda la industria eléctrica argentina. Adicionalmente, el Gobierno fue aprobando diversas medidas regulatorias que intervinieron paulatinamente el desarrollo de la industria. En este contexto, el Gobierno anunció en 2012 su intención de avanzar en la implantación de un nuevo modelo regulatorio, basado en costos medios, manteniendo una segmentación por tipo de actividad que asegure un equilibrio entre remuneración, un nivel de inversión y rentabilidad razonable Hasta su definitiva implantación (en 2014) y durante el periodo transitorio en el que nos encontramos, las empresas del Grupo en Argentina están alcanzando diferentes acuerdos específicos con la Secretaría de Energía, permitiendo la correcta continuidad de las operaciones de las empresas.

1.2. Regulación en empresas de generación

Todos los generadores que son agentes del MEM deben estar conectados al SIN (Sistema Interconectado Nacional) y están obligados a cumplir con la orden de despacho para generar y entregar energía, en orden a ser vendida en el mercado spot y en el mercado a término (MAT). Las empresas de distribución, comercializadores, y grandes clientes que han suscrito contratos de suministro privados con las empresas de generación, pagan el precio contractual directamente al generador y también pagan un peaje a la empresa de transmisión y de distribución por el uso de sus sistemas.

Las regulaciones de emergencia promulgadas después de la crisis de Argentina de 2001 tuvieron un significativo impacto en los precios de la energía. Entre las medidas implementadas en virtud de las regulaciones de emergencia fue la pesificación de precios en el mercado el mercado spot, y el requerimiento de que todos los precios spot fueran calculados sobre la base de disponibilidad absoluta de gas, aun en circunstancias cuando muchos generadores lo hacían con combustible alternativo, como el diesel, para satisfacer la demanda debido a la dificultad de suministro de gas natural. Con esto se fuerza a una reducción del precio del mercado por cuanto operar con gas es más barato que con combustibles líquidos.

Además de los pagos de energía por la entrega efectiva a los precios prevalecientes en el mercado spot, los generadores reciben compensaciones principalmente por la capacidad

puesta a disposición al SIN, incluyendo otras como la capacidad de reserva (para la escasez de capacidad del sistema) y servicios complementarios (tales como la regulación de frecuencia y control de voltaje).

El marco regulatorio que gobierna el pago por capacidad de generación, continuaba siendo el mismo que existía en 2002, con generadores que reciben compensación por la capacidad disponible a Ar$12 por MW en la actualidad, Durante el año 2011 hubo un incentivo para incrementar la capacidad instalada aumentando el pago por potencia a en las unidades generadoras térmicas, especialmente turbinas de vapor y ciclos combinados, pero esto no fue renovado para el año 2012.

Los generadores también pueden suscribir contratos en el mercado a término para vender energía y potencia a distribuidores y grandes clientes. Los distribuidores están habilitados para comprar energía a través de acuerdos en el mercado a término en lugar de comprar energía en el mercado spot. Los contratos a término usualmente estipulan un precio basado en el precio spot más un margen.

Con el objeto de estabilizar los precios de generación de cara a las tarifas que perciben los clientes, el mercado define un precio estacional que es el precio de la energía que pagan los distribuidores por sus compras de electricidad transadas en el mercado spot. Es un precio fijo determinado cada seis meses por la Secretaría de Energía después que CAMMESA haya recomendado el precio estacional para el periodo siguiente de acuerdo a sus estimaciones de precios spot, el que está basado en su evaluación del suministro esperado, demanda y capacidad disponible, además de otros factores. El precio estacional se mantiene por al menos 90 días. Para ajustar las diferencias entre este precio y el costo real de la generación se crea un Fondo de estabilización. Si el precio estacional es más bajo que lo que cuesta la generación, se retira del Fondo para compensar la generación, de lo contrario se aporta al fondo. Desde 2002 la Secretaría de Energía en la práctica ha mantenido el precio estacional promedio. Así se ha creado un déficits importantes en el Fondo de estabilización, que ha ido cubriendo el Estado Argentino, mediante subsidios.

En el marco de los Acuerdos alcanzados con el Gobierno para permitir el desarrollo de nuestras operaciones en Argentina, el 12 de octubre Endesa Costanera suscribió un Acuerdo para la implementación de un plan de inversiones en las unidades de generación de la Central Costanera, a efectos de optimizar la confiabilidad y disponibilidad de dicho equipamiento, por un importe total de ~304 MUSD, en un plazo de 7 años. El acuerdo también contempla el pago de las obligaciones del contrato de mantenimiento (Long Term Service Agreement –LTSA-) de los ciclos combinados de la central.

1.3. Regulación en empresas de distribución

Las distribuidoras deben suministrar toda la demanda de electricidad en su área de concesión exclusiva a precios (tarifas) y condiciones establecidas en la regulación. Los acuerdos de concesión incluyen penalidades por el no suministro. Las concesiones fueron otorgadas para ventas de distribución y al detalle, con términos específicos para el concesionario, como se establecen en el contrato. Los periodos de concesión están divididos en "periodos de gestión" que permiten al concesionario abandonar la concesión cada cierto tiempo.

La mayoría de las empresas de distribución renegociaron sus contratos durante 2005 y aunque las tarifas fueron incrementadas parcial y temporalmente, la Revisión Tarifaria Integral (RTI) de las compañías distribuidoras de jurisdicción nacional aún está pendiente.

De esta forma, y en lo que respecta a Edesur, en 2006, la compañía distribuidora, suscribió un

"Acta de Acuerdo para la Renegociación del Contrato de Concesión." Este acuerdo estableció, entre otras varias condiciones, un régimen tarifario transitorio que incluyó un incremento de VAD, un régimen de calidad de servicio, y un Proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) a ser implementado por el ENRE en un futuro. El Acta de Acuerdo considera la definición de un mecanismo semestral de ajuste de la tarifas en base a la evolución de un índice inflacionario *ad hoc* inflación, conocido como MMC (Mecanismo de Monitoreo de Costos). Las primeras actualizaciones por inflación se dieron en 2008, pero a contar de ese año se ha dejado de reconocer oficialmente. No obstante el Gobierno argentino ha creado distintas alternativas regulatorias que han permitido a las compañías de distribución seguir prestando el servicio eléctrico.

Una de esas alternativas ha sido el denominado Programa de Uso Racional de Energía Eléctrica o PUREE. Este Programa fue creado en 2004 por la Secretaría de Energía , estableciendo bonos y penalidades para los clientes dependiendo del nivel de ahorros de energía con base a una referencia de consumo; la diferencia neta entre los bonos y las penalidades eran originalmente depositadas en el Fondo de Estabilización, pero esto fue posteriormente modificado a solicitud de Edesur y Edenor, lo que fue autorizado por la Secretaría de Energía, para usar estos recursos para compensar las variaciones de costos de los incrementos de costos (MMC) no reconocidos.

También se han aprobado cargos adicionales en las tarifas de los clientes para financiar las nuevas inversiones de expansión y calidad de las distribuidoras. Así en noviembre de 2012, se aprobó la Resolución ENRE 347, que faculta la aplicación de este cargo diferenciado por cliente a cuenta de la futura RTI . La aplicación del cargo supone para Edesur unos ingresos adicionales anuales de 437 millones de pesos, que representa un incremento del 40% del VAD y del 20% de las tarifas.

1.4. Regulación en transmisión

La transmisión fue diseñada sobre la base de la concepción general y principios establecidos en la Ley 24.065 para el negocio de transmisión, adaptando la actividad a los criterios generales contenidos en la concesión otorgada a Transener S.A., por decreto 2.473/92. Por razones tecnológicas el negocio de transmisión está relacionado a economías de escala que no permiten la competencia, es por lo tanto un monopolio y está sujeto a una regulación considerable.

1.5. Regulación medioambiental

Las instalaciones eléctricas están sujetas a leyes y regulaciones medioambientales, federales y locales, incluyendo la Ley Nº 24.051, o Ley de Residuos Peligrosos, y sus regulaciones anexas.

Se imponen al sector eléctrico ciertas obligaciones de informar y monitorear y ciertos estándares de emisiones. El incumplimiento de estos requerimientos faculta al gobierno a imponer penalidades, tales como la suspensión de operaciones que, en el caso de servicios públicos, puede resultar en la cancelación de las concesiones.

La Ley Nº 26.190, promulgada en 2007, definió el uso de fuentes renovables para la producción de electricidad como de interés nacional y fijó como meta un 8% de participación de mercado para las energías renovables en un plazo de 10 años.

2. Brasil

2.1. Estructura de la industria

La industria eléctrica de Brasil está organizada en un gran sistema eléctrico interconectado, el (*Sistema Interligado Nacional)*, que comprende la mayoría de las regiones de Brasil, y varios otros sistemas aislados menores. La generación, transmisión, distribución y comercialización son actividades legalmente separadas en Brasil.

La industria está regulada por el Gobierno Federal, a través del Ministerio de Minas y Energía (MME) y también de la Agencia Nacional de Energía Eléctrica, ANEEL.

De acuerdo con la Ley Nº 10.848, de 2004, el mercado mayorista de electricidad, como herramienta para la formación del precio spot es residual. En cambio, el precio mayorista se basa en los precios medios de las licitaciones, existiendo procesos independientes de licitación de energía existente y de energía nueva. Estos últimos contemplan contratos de largo plazo en el que los nuevos proyectos de generación deben cubrir los crecimientos de demanda previstos por las distribuidoras. Las licitaciones de energía vieja consideran plazos de contratación menores y buscan cubrir las necesidades de contratación de las distribuidoras que surgen del vencimiento de contratos previos. Cada proceso de licitación es coordinado centralizadamente, la autoridad define precios máximos y, como resultado, se firman contratos donde todas las distribuidoras participantes en el proceso compran a prorrata a cada uno de los generadores oferentes.
La transmisión trabaja bajo condiciones de monopolio. Las tarifas para las empresas de transmisión son fijadas por el gobierno brasilero. El cargo por transmisión es fijo y los ingresos de transmisión no dependen de la cantidad de electricidad trasmitida.

La distribución es un servicio público que trabaja bajo condiciones de monopolio y es provisto por empresas que también han recibido concesiones. Los distribuidores en el sistema brasilero no están facultados para: (i) desarrollar actividades relacionadas con la generación o transmisión de electricidad; (ii) vender electricidad a clientes no regulados, excepto a aquellos dentro de su área de concesión y bajo las mismas condiciones y tarifas aplicables a sus clientes cautivos del Mercado Regulado; (iii) mantener, directa o indirectamente interés patrimonial en cualquier otra empresa, corporación o sociedad; o (iv) desarrollar actividades que no están relacionadas con sus respectivas concesiones, excepto aquellas permitidas por ley o en el convenio de concesión relevante. Los generadores no están autorizados para tener interés patrimonial en empresas distribuidoras en exceso del 10%.

El mercado no regulado incluye la venta de electricidad entre concesionarios de generación, productores independientes, auto-productores, comercializadores de electricidad, importadores de electricidad, consumidores no regulados y clientes especiales. También incluye contratos entre generadores y distribuidores existentes bajo el antiguo marco regulatorio, hasta su expiración, momento en el que los nuevos contratos debe ajustarse al nuevo marco regulatorio. De acuerdo a las especificaciones establecidas en la Ley 9.427/96, los consumidores no regulados en Brasil son aquellos que: (i) demandan una capacidad de a lo menos 3.000 kW y eligen contratar el suministro de energía directamente con generadores o comercializadores; o (ii) demandan una capacidad en el rango de 500 a 3.000 kW y eligen contratar el suministro de energía directamente con generadores o comercializadores.

El sistema brasilero es coordinado por el Operador del Sistema Eléctrico Brasilero (ONS) y está dividido en cuatro sub-sistemas: Sudeste, Centro-Poniente, Sur, Noreste y Norte. En adición al sistema brasilero hay también algunos sistemas aislados, es decir, aquellos sistemas que no

forman parte del sistema brasilero y que generalmente están ubicados en las regiones norte y noreste de Brasil, y tienen como única fuente de energía plantas térmicas a carbón o petróleo.

2.2. Regulación en empresas de generación

Los Agentes Generadores, sean concesionarios públicos de generación, IPP's o auto-productores, así como los Agentes Comercializadores, pueden vender energía eléctrica dentro de los ambientes de contratación regulados (ACR) o los ambientes de contratación libres (ACL), manteniendo la naturaleza competitiva de la generación, y todos los acuerdos, independientemente de haber sido suscritos en el ACR o en el ACL, son registrados en el CCEE, y forman parte de la base para la contabilización y la determinación de ajustes por diferencias en el mercado de corto plazo.

De acuerdo a las regulaciones del mercado, el 100% de la energía demandada por los distribuidores debe ser satisfecha a través de contratos de largo plazo con antelación a la fecha de expiración de los contratos en el ambiente regulado vigente.

Los generadores pueden vender su energía a otros generadores a través de negociaciones directas, en precios y condiciones libremente acordadas.

Otro aspecto del sector eléctrico es la separación de los procesos de licitación de "energía existente" y "proyectos de nueva energía". El gobierno cree que un proyecto de energía nueva necesita de condiciones contractuales más favorables tales como el plazo de los contratos de compra de energía (15 años para las plantas térmicas y 30 años para las plantas hidro) y ciertos niveles de precios para cada tecnología. Por otra parte, la energía existente, que incluye plantas depreciadas, puede ser vendida a menores precios y con contratos de plazos más cortos.

Los agentes de ventas son responsables de los pagos a los agentes de compra si ellos son incapaces de satisfacer sus obligaciones de entrega. Las regulaciones de ANEEL establecen multas aplicables a los agentes de venta de electricidad basada en la naturaleza y materialidad de la violación (incluyendo advertencias, multas, suspensión temporal del derecho a participar en licitaciones para nuevas concesiones, licencias o autorizaciones y confiscación). ANEEL puede también imponer restricciones en los términos y condiciones de los acuerdos entre partes relacionadas y, bajo circunstancias extremas, dar por terminados esos contratos.

El Decreto 5.163/2004 establece que los agentes vendedores deben asegurar el 100% de cobertura física para sus contratos de energía y potencia. Esta cobertura puede estar constituida por garantías físicas de sus propias plantas de generación o de cualquiera otra planta, en este último caso, a través de un contrato de compra de energía o potencia. Entre otros aspectos, la Resolución Normativa 109/2004 de ANEEL especifica que cuando estos límites no son alcanzados los agentes están sujetos a penalidades financieras.

Los agentes de generación pueden vender su producción de energía a través de contratos suscritos dentro del ACR o en el ACL. Los generadores del servicio público y los IPP's deben proveer una cobertura física de su propia generación de energía por el 100% de sus contratos de venta. Los auto-productores generan energía para su uso exclusivo y después de obtener la autorización de ANEEL, pueden vender el exceso de energía a través de contratos.

Por último, en lo que se refiere a la activada de generación, el 11 de septiembre, el Gobierno aprobó la Medida Provisoria 579, que establece las condiciones para que puedan renovarse las concesiones del sector eléctrico que vencen entre 2015 y 2017 y la reducción de gravámenes en la tarifa de energía eléctrica. La Medida Provisoria se aprobó con objeto de reducir el precio

final de la tarifa eléctrica y relanzar la actividad económica en Brasil. La Medida no afecta a ninguna de las concesiones de las filiales de Enersis en Brasil. En el Diario Oficial de 14 de enero de 2013, se publicó la Ley 12.783 de conversión de la Medida Provisoria.

2.3. Regulación en empresas de distribución

En el mercado regulado, las empresas de distribución compran la electricidad a través de licitaciones que son reguladas por ANEEL y organizadas por CCEE. Los distribuidores deben comprar la electricidad en licitaciones públicas. El gobierno también tiene el derecho de llamar a licitaciones especiales para electricidad renovable (biomasa, mini hidro, solar y plantas eólicas). ANEEL y CCEE realizan licitaciones anualmente. El sistema de contratación es multilateral, con empresas generadoras que suscriben contratos con todos los distribuidores que convocan las licitaciones.

Las tarifas de distribución a clientes finales están sujetas a la revisión de la ANEEL, que tiene la autoridad para ajustar y revisar estas tarifas en respuesta a los cambios en los costos de comprar energía y a las condiciones del mercado. Al ajustar las tarifas de distribución ANEEL divide el Valor Anual de Referencia los costos de las empresas de distribución en: (i) costos que están más allá del control del distribuidor ("Costos Parte A"), y (ii) costos que están bajo el control de distribuidor ("Costos Parte B"), los Costos Agregados de Distribución. Cada acuerdo de concesión de una empresa de distribución establece un ajuste anual de tarifas.

La Ley de Concesiones establece tres tipos de revisiones a las tarifas a los consumidores finales: revisión tarifaria anual y revisiones ordinarias y extraordinarias. Las revisiones corresponden a las de cuatro /cinco años y se realizan según lo establecido en los contratos de concesión (en Companhia Energética do Ceará, S.A. cada cuatro años y en Ampla Energia e Serviços, S.A. cada cinco años);. La revisión anual ajusta los costes del VAD según la inflación del año (en Brasil las tarifas se ajustan anualmente). Finalmente las revisiones extraordinarias ocurren cuando en el sector se produce un evento relevante que afecta significativamente el valor de la tarifa.

La fijación de precios en las empresas de distribución apunta a mantener constantes los márgenes de operación de concesionario permitiendo ganancias tarifarias debido a los costos de la Parte A y permitiendo al concesionario retener cualquier ganancia debido a la eficiencia alcanzada en determinados períodos de tiempo. Las tarifas a los clientes finales son ajustadas también de acuerdo a la variación de costos incurridos en la compra de electricidad.

La revisión tarifaria ordinaria toma en consideración toda la estructura de fijación de tarifas de la empresa, incluyendo los costos de proporcionar servicios, los costos de comprar energía así como el retorno para el inversionista. Conforme a sus contratos de concesión, Coelce y Ampla están sujetos a revisiones tarifarias cada cuatro y cinco años, respectivamente. La base de los activos para calcular el retorno permitido al inversionista es el valor de mercado de reemplazo, depreciado durante su vida útil desde un punto de vista contable, y la tasa de retorno sobre el activo de distribución se basa en el Costo de Capital Promedio Ponderado, o WACC (por su sigla en inglés) de una compañía modelo. La WACC se revisa en cada ciclo tarifario. El valor de la WACC para distribución actualmente en vigor es de 11,4% real antes de impuesto.

La ley garantiza un equilibrio económico y financiero para una empresa en el caso que se produzca un cambio sustancial en sus costos de operación. En el caso de que los componentes del costo de la Parte A, tales como las compras de energía o los impuestos, se incrementen significativamente dentro del periodo entre dos ajustes tarifarios anuales, el concesionario puede presentar una solicitud formal a ANEEL para que esos costos sean traspasados a los clientes finales.

2.4. Regulación en transmisión

Cualquier agente del mercado de energía eléctrica que produce o consume energía está autorizado para usar la Red Básica. Los consumidores del mercado libre tienen también este derecho, sujeto a que ellos cumplen con ciertos requerimientos técnicos y legales. Esta condición se llama acceso libre y está garantizada por la ley y por ANEEL.

La operación y administración de la Red Básica es responsabilidad del ONS, que tiene también responsabilidad de administrar el despacho de energía desde las plantas en condiciones optimizadas, involucrando el uso del sistema interconectado, los embalses y las plantas térmicas.

Con fecha 5 de abril de 2011 se publicaron en el Diario Oficial las Portarías Ministeriales 210/2011 y 211/2011 que equiparan a las dos líneas de interconexión de la Compañía de Interconexión Energética, S.A. a concesiones de servicio público, con pago de un peaje regulado. La Receita Anual Permitida (en adelante, "RAP") es reajustada anualmente, en el mes de junio, por el Índice Nacional de Precios al Consumidor Amplio (en adelante "IPCA") con revisiones tarifarias cada cuatro años. Se definió una Base de Remuneración Bruta de 1760 millones de Reales (885 millones de dólares) y una Base Neta de 1160 millones de Reales (585 millones de dólares). En 2012 ANEEL autorizó la implementación de refuerzos en las instalaciones de transmisión, reconociendo una inversión adicional de 47 millones de reales (23 millones de dólares), en la Base de Remuneración. La tasa de remuneración aplicable fue definida según la reglamentación vigente en 7,24% (real después de impuestos). El plazo de la autorización es hasta junio de 2020, para la Línea 1, y hasta julio de 2022, para la Línea 2, con previsión de indemnización de las inversiones no amortizadas.

2.5. Regulación medioambiental

Si bien la Constitución brasileña faculta tanto al Gobierno Federal como a los gobiernos estatales y locales para dictar leyes destinadas a proteger el medioambiente, la mayoría de los reglamentos ambientales en Brasil se dictan al nivel del gobierno estatal y local.

Las plantas hidroeléctricas deben obtener concesiones por los derechos de agua y aprobaciones ambientales. Las empresas de generación térmicas, de transmisión y de distribución deben obtener una aprobación ambiental de parte de las autoridades de regulación ambiental.

3. Chile

3.1. Estructura de la industria

La industria eléctrica en Chile se divide en tres grandes segmentos o negocios: generación, transmisión y distribución.

El sector de generación está integrado por empresas generadoras de electricidad. Estas venden su producción a las empresas distribuidoras, a clientes no regulados y a otras empresas generadoras. El sector de transmisión se compone de empresas que transmiten a alta tensión la electricidad producida por las empresas generadoras. En último lugar, para efectos reguladores, el sector de distribución está definido como el que comprende cualquier suministro a clientes finales a un voltaje no superior a 23 kV.

En Chile existen cuatro sistemas eléctricos. Los sistemas principales que cubren las zonas más pobladas de Chile son el Sistema Interconectado Central ("SIC"), que cubre el sector central y centro sur del país, donde vive alrededor del 93% de la población chilena, y el Sistema Interconectado del Norte Grande ("SING"), que opera en el norte del país, donde se encuentra gran parte de la industria minera. La operación de empresas generadoras de electricidad está coordinada por centros de despacho económicos de carga, comúnmente llamados "CDEC" (CDEC-SIC y CDEC-SING), los cuales son entidades autónomas que están integrados por generadoras, transmisoras, subtransmisoras y clientes importantes. Los CDEC coordinan la operación de sus sistemas como mercados eficientes en la venta de electricidad, en donde se utiliza el generador del costo marginal más bajo para satisfacer la demanda. En consecuencia, en cualquier nivel concreto de demanda, se proporcionará el suministro adecuado al costo de producción más bajo posible que exista en el sistema en cualquier momento dado.

3.2. Regulación en empresas de generación

El segmento de generación comprende a las compañías que poseen plantas para la producción de energía eléctrica, la cual es transmitida y distribuida a los consumidores finales. Este segmento se caracteriza por ser un mercado competitivo en donde la electricidad se vende a las compañías distribuidoras, a clientes no regulados, otras compañías de generación y en el mercado spot.

La operación de las empresas generadoras en cada uno de los dos principales sistemas interconectados es coordinada por su respectivo Centro de Despacho Económico de Carga, o CDEC, una entidad autónoma que reúne a los generadores, empresas de transmisión y grandes clientes. Un CDEC coordina la operación de su sistema con un criterio de eficiencia en el cual se utiliza al productor de menor costo marginal para satisfacer oportunamente la demanda en cualquier momento. Como consecuencia, a cualquier nivel de demanda se entrega el abastecimiento adecuado, al menor costo de producción posible de las alternativas disponibles en el sistema. El costo marginal es usado como el precio al que los generadores transan su energía en una base horaria, incluyendo las inyecciones en el sistema como los retiros o compras para abastecer a sus clientes.

Los generadores participan en licitaciones de energía de hasta 15 años. Las licitaciones se realizan de acuerdo a los requerimientos de la demandas a través de la distribución y son supervisadas por la Comisión Nacional de Energía (el regulador). Esto permite a los generadores ingresos estables y predecibles, evitando la volatilidad del costo marginal fomentando así la inversión en el sector.

En Chile existe pago por capacidad, dado por monto que remunera el desarrollo de una turbina de gas, como la unidad marginal para aportar la demanda del sistema. Se considera una tasa de rentabilidad de la industria de 10%. El pago por capacidad otorga a los generadores un ingreso fijo por estar disponible al sistema y contribuir al margen de reserva del país.

3.3. Regulación en empresas de distribución

El segmento de distribución se define, para los objetivos regulatorios, como todos los suministros de electricidad a clientes finales, a un voltaje no superior a 23 kV. Las empresas de distribución operan bajo un régimen de concesión de servicio público, con obligación de servicio a tarifas reguladas para abastecer a los clientes regulados.

Las empresas de distribución abastecen tanto a clientes regulados, cuya demanda es menor que 500 kW, un segmento para el que el precio y las condiciones de suministro es el resultado de procesos de licitación regulados por la Comisión Nacional de Energía, como a clientes no

regulados, con contratos bilaterales con los generadores cuyas condiciones son libremente negociadas y acordadas.

Los consumidores se clasifican de acuerdo al tamaño de su demanda, como sigue: i) clientes no regulados, aquellos con una capacidad conectada superior a 2.000 kW; ii) clientes regulados, cuya capacidad conectada es igual o inferior a 2.000 kW; y iii) clientes que optan ya sea por tener tarifas reguladas o un régimen no regulado, por un mínimo de cuatro años en cada régimen, disponible para quienes su capacidad conectada está en el rango de 500 kW a 2.000 kW.

Los procesos de fijación de tarifas de distribución son realizados cada cuatro años. Tanto la CNE como la empresa representativa de su área típica encargan estudios a consultores independientes para fijar el Valor Agregado de Distribución para su área típica. Las tarifas básicas preliminares se obtienen ponderando los resultados del estudio encargado por la CNE y por Chilectra en la razón 2/3 – 1/3 respectivamente. Con estas tarifas básicas se verifica que la rentabilidad del agregado de la industria estuviese el rango establecido de 10% con una dispersión de 4%. La tasa de rentabilidad para la industria reconocida en la ley es de 10%.

Cada cuatro años se realizan revisiones tarifarias en el sector de subtransmisión (las que corresponden a las instalaciones de alta tensión que conectan las redes de distribución con la transmisión). Dicho proceso se realiza en forma alternada al proceso de revisión tarifaria en distribución, de tal forma que se ambos se distancian en dos años.

Adicionalmente se realiza cada cuatro años la revisión de los servicios asociados, que corresponde a todos los servicios no recogidos en las revisiones de distribución.

El modelo de distribución chileno es un modelo consolidado, ya con 8 fijaciones tarifarias realizadas desde la privatización del sector.

3.4. Regulación en transmisión

El segmento de transmisión comprende una combinación de líneas, subestaciones y equipos para la transmisión de la electricidad desde los centros de producción (generadores) hasta los centros de consumo o distribución. La transmisión en Chile se define como las líneas o subestaciones con un voltaje o tensión mayor que 23 kV. El sistema de transmisión es de acceso abierto y las empresas de transmisión establecen derechos de paso sobre la capacidad de transmisión disponible a través del pago de peajes.

Dado que los activos de transmisión se construyen conforme a las concesiones otorgadas por el gobierno, la ley requiere que una empresa opere en un "acceso abierto", en el cual los usuarios pueden obtener acceso al sistema, contribuyendo a los costos de explotación, mantenimiento y, si es necesario, a la expansión del sistema.

3.5. Regulación medioambiental

Chile tiene numerosas leyes, reglamentaciones, decretos y ordenanzas municipales que pueden plantear consideraciones ambientales. Entre ellas se cuentan las normativas relacionadas con la eliminación de desechos, el establecimiento de industrias en áreas en que pudieran afectar la salud pública y la protección del agua para consumo humano.

Existe una ley para Energía Renovables no Convencionales, la ley N° 20.257, especifica que cada empresa eléctrica que efectúe retiros de energía desde los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 200 MW para comercializarla con distribuidoras o con clientes

finales, el 10% de dichos retiros anuales deberá ser inyectada, por medios de generación renovables no convencionales, ya sean propios o contratados. Lo anterior primero será de un 5% para los años 2010 a 2014, aumentándose en un 0,5% anual a partir del año 2015. Este aumento progresivo se aplicará de tal manera que los retiros afectos a la obligación el año 2015 deberán cumplir con un 5,5%, los del año 2016 con un 6% y así sucesivamente, hasta alcanzar el año 2024 el 10%.

4. Colombia

4.1. Estructura de la industria

El sector eléctrico colombiano fue estructuralmente reformado por las Leyes 142 y 143, de 1994. De acuerdo con la Ley 143 de 1994, diferentes agentes económicos, públicos, privados o mixtos, pueden participar en las actividades del sector, cuyos agentes gozan de libertad para desarrollar sus funciones en un contexto de competencia de libre mercado. Para operar o iniciar proyectos, se debe obtener de las autoridades competentes los permisos respecto de los aspectos medioambientales, sanitarios y derechos de agua, y aquellos de naturaleza municipal que sean requeridos.

El Mercado Eléctrico Mayorista en Colombia (MEM) se basa en un modelo de mercado competitivo y opera bajo principios de acceso abierto. Para su operación efectiva el MEM confía en una agencia central conocida como Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASCI).

Hay dos categorías de agentes, generadores y comercializadores, a los que se les permite comprar y vender electricidad en el MEM.

El sector de generación es organizado sobre una base competitiva, con generadores independientes que venden su producto en el mercado spot o a través de contratos privados con grandes clientes. Las empresas de generación deben participar en el MEM con todas sus plantas de generación o unidades conectadas al sistema colombiano cuyas capacidades sean iguales a 20 MW o superiores (Las plantas con capacidades entre 10 y 20 MW pueden participar opcionalmente). Las empresas de generación declaran la energía disponible y el precio al que desean venderla. Esta electricidad es despachada centralmente por el Centro Nacional de Despacho (CND).

La comercialización consiste en la intermediación entre los actores que proveen generación de electricidad, servicios de transmisión y de distribución y los usuarios de estos servicios, sea que esa actividad sea llevada a cabo junto con otras actividades del sector eléctrico o no.

Las transacciones de electricidad en el MEM son llevadas a cabo bajo las modalidades de Mercado spot de energía (Corto plazo o mercado diario); Contratos Bilaterales (Mercado de largo plazo) y el Cargo por Confiabilidad.

La transmisión opera bajo condiciones de monopolio y con ingreso anual fijo garantizado, que es determinado por el valor nuevo de reemplazo de las redes y equipos y por el valor resultante de los procesos de licitación que adjudican nuevos proyectos para la expansión del Sistema Nacional de Transmisión (SNT). Este valor es distribuido entre los comercializadores del SNT en proporción a sus demandas de energía. El sistema interconectado nacional (SIN) atiende el 98% de la demanda del país. Los sistemas no interconectados atienden zonas aisladas del

país.

La distribución se define como la operación de las redes de Distribución Local y Transmisión Regional. Cualquier cliente puede tener acceso a una red de distribución para lo cual paga un cargo de conexión. Los distribuidores, u operadores de redes, son responsables de la planificación, inversión, operación y mantenimiento de redes eléctricas.

4.2. Regulación en empresas de generación

El Estado colombiano puede participar en la ejecución y explotación de proyectos de generación al igual que el sector privado. La nación sólo está autorizada para suscribir acuerdos de concesión relacionados con la generación cuando no existe una entidad preparada para asumir estas actividades en condiciones comparables.

El mercado mayorista facilita la venta del exceso de energía que no ha sido comprometido bajo contratos. En el mercado mayorista se establece el precio spot, calculado cada hora para todas las unidades despachadas, basado en el precio ofrecido por la unidad de precio de energía más alto para ese periodo. El Centro Nacional de Despacho –CND- recibe cada día las ofertas de precios de todos los generadores participantes del mercado mayorista. Estas ofertas indican precios y la capacidad disponible para cada hora en el día siguiente. Basado en esta información, el CND, guiado por el principio de despacho ideal (que supone una capacidad infinita de transmisión en la red), establece el despacho optimizado para el periodo de 24 horas, teniendo en cuenta las condiciones iniciales de operación, determinando qué generadores serán despachados el día siguiente para satisfacer la demanda esperada. El precio para todos los generadores es fijado como el precio del generador más caro despachado en cada hora bajo el despacho ideal.

Adicionalmente, el CND planifica el despacho, que toma en cuenta las limitaciones de la red, así como otras condiciones necesarias para satisfacer la demanda de energía esperada para el siguiente día de manera segura, confiable y eficiente, desde el punto de vista del costo. Las diferencias de costo entre el 'despacho planificado' y el 'despacho ideal' son llamadas "costos de restricción". El costo de cada restricción es asignado en principio al agente responsable de la restricción y cuando no es posible identificar un agente se distribuye proporcionalmente a todos los comercializadores del sistema colombiano, de acuerdo a su energía demandada, y estos costos son traspasados a los clientes finales.

Los generadores conectados al sistema colombiano pueden también recibir "pagos por confiabilidad" que son el resultado de las Obligaciones de Energía Firme –OEF- que asumen con el sistema. La OEF es un compromiso de parte de la empresa generadora, respaldada por sus recursos físicos, que la capacitan para producir energía firme (estimada para las hidráulicas como el máximo de energía eléctrica que un planta generadora es capaz de despachar en una base continua durante un año, en condiciones extremas de afluencia de agua y para las plantas térmicas acorde con su disponibilidad histórica y la garantía de suministro y transporte de combustible). El generador que adquiere una OEF recibirá una compensación fija durante el periodo del compromiso, sea que el cumplimiento de su obligación sea requerido o no. La asignación de las OEF de para nuevos proyectos se hace mediante una subasta para la cual los generadores deben declarar y certificar su energía firme. Los generadores existentes que así lo decidan pueden participar en dichas subastas aceptando el precio resultante. La asignación para los generadores existentes se hace anualmente y para los proyectos nuevos por hasta 20 años. Cuando no hay subastas la asignación de las OEF las realiza el regulador proporcionalmente a la energía firme declarada por cada generador.

El precio por cada kWh hora de OEF corresponde al valor de cierre en la subasta por energía

firme o Cargo por Confiabilidad. Cuando esta energía firme es requerida, que ocurre cuando el precio spot sobrepasa el Precio de Escasez, además del Cargo por Confiabilidad el generador también recibe el Precio de Escasez, por cada kWh asociado con su OEF. En caso que la energía generada sea mayor que la obligación especificada en el OEF, esta energía adicional es pagada o remunerada al Precio Spot.

4.3. Regulación en empresas de distribución

Los cargos de distribución son fijados por la CREG basado en el valor nuevo de reemplazo de los activos de distribución existentes, el costo de capital así como los costos operacionales y de mantenimiento para cada compañía en cuatro niveles de voltaje diferentes, así: Nivel 1 hasta1 kV, Nivel 2 hasta 30kV, Nivel 3 hasta 57,5 kV y Nivel IV hasta 115 kV. Los Niveles 1, 2 y 3 de tensión son denominados Sistemas de Distribución Local –SDL- y el Nivel 4 se denomina Sistema de Transmisión Regional –STR.

Durante 2009, después de auditar la información reportada por las compañías, la CREG determinó los cargos de distribución aplicables hasta 2013. Los cargos son fijados para un periodo de cinco años, y son actualizados mensualmente de acuerdo al índice de precios.
La tasa de rentabilidad reconocida fue fijado por la CREG en 13,9%, antes de impuestos para los activos de Distribución Local y en 13% para los activos de Transmisión Regional con base en la metodología WACC/CAPM.
La metodología para el cálculo de los cargos de distribución incluye un esquema de incentivos para los costos de administración, de operación y mantenimiento, calidad de servicio y pérdidas de energía.

4.4. Regulación en transmisión

Las redes de transmisión que operan a 220 kV a lo menos constituyen el Sistema de Transmisión Nacional, o STN. La tarifa de transmisión incluye un cargo que cubre los costos de operación de las instalaciones, y un cargo por uso que aplica sólo a los comercializadores quienes lo traspasan directamente a los usuarios finales.

CREG garantiza a las empresas de transmisión un ingreso fijo anual. El ingreso es determinado por el valor nuevo de reemplazo de la red y equipos, y por el valor resultante de los procesos de licitación que han adjudicado nuevos proyectos para la expansión del STN. Este valor es atribuido a los comercializadores del STN en proporción a su demanda de energía.

La construcción, operación y mantenimiento de los nuevos proyectos es adjudicado a la empresa que ofrece el menor valor presente de flujos de caja necesarios para llevarlo a cabo.

4.5. Regulación en la comercialización

El mercado de comercialización está dividido en clientes regulados y clientes no regulados. Los clientes en el mercado no regulado pueden contratar libremente su suministro eléctrico directamente de un generador o de un distribuidor, actuando como comercializadores, o de un comercializador puro. El mercado de clientes no regulados, consiste de clientes con una demanda máxima superior a 0,1 MW o un consumo mensual mínimo de 55 MWh.

La comercialización puede ser realizada por generadores, distribuidores o agentes independientes, que cumplen con ciertos requerimientos. Las partes acuerdan libremente los precios de transacciones para los clientes no regulados.

El comercializador de energía es responsable de cargar los costos de electricidad a los

consumidores finales y transferir los pagos a los agentes de la industria. La comercialización para clientes regulados está sujeta a un "régimen de libertad regulada" en el que las tarifas son fijadas por cada comercializador utilizando una combinación de las fórmulas generales de costo dadas por la CREG, y los costos de comercialización individuales aprobados por la CREG para cada comercializador. Las tarifas incluyen, entre otras cosas, costos de abastecimiento de energía, cargos de transmisión, cargos de distribución y un margen de comercialización. Adicionalmente, los costos finales del servicio están afectados por subsidios o contribuciones que son aplicados de acuerdo al nivel socio económico de cada usuario.

La fórmula para las tarifas de comercialización entró en vigencia el 1° de febrero de 2008. Los principales cambios en esta fórmula son el establecimiento de un cargo mensual fijo y la introducción de un cargo por costos de reducción de pérdidas de energía no técnicas en los cargos de comercialización. Adicionalmente, la CREG permite a los comercializadores en el mercado regulado elegir opciones tarifarias para administrar sus incrementos de tarifas.

4.6. Regulación medioambiental

El marco legal para la regulación ambiental en Colombia fue establecido en la Ley 99/1993, que también creó el Ministerio de Medioambiente, como la autoridad para la definición de políticas medioambientales. El Ministerio define, emite y ejecuta las políticas y los reglamentos enfocados a la recuperación, conservación, protección, organización, administración y uso de recursos renovables.

Cualquiera entidad que contemple desarrollar proyectos o actividades en relación a la generación, interconexión, transmisión o distribución de electricidad, que puedan ocasionar un deterioro ambiental, debe obtener primero una licencia ambiental.

De acuerdo a la Ley N° 99, las plantas generadoras que tiene una capacidad instalada total superior a 10 MW, deben contribuir a la conservación del medioambiente por medio de un pago por sus actividades a una tarifa regulada a las a las municipalidades y a las corporaciones ambientales en las localidades donde se encuentran las centrales. Las centrales hidroeléctricas, deben pagar el 6 % de su generación y las centrales térmicas deben pagar el 4 % de su generación, con tarifas que son determinadas anualmente.

La Ley 1450, de 2011, emitió el Plan de Desarrollo Nacional 2010-2014. El plan estableció que entre 2010 y 2014, el gobierno debe desarrollar temas sobre la sustentabilidad ambiental y prevención de riesgos.

En 2011, el Decreto 3.570 estableció la nueva estructura del sector medioambiental, creando el Ministerio de Medioambiente y Desarrollo Sostenible (previamente, las funciones del Ministerio de Medioambiente estaban establecidas junto con las funciones del Ministerio de Vivienda).

En los últimos años, la regulación medioambiental para el sector eléctrico ha estado enfocada a regular aspectos relacionados con las emisiones de las plantas, políticas hidro (incluyendo descargas de agua y organización de cuencas) y licencias medioambientales y penalidades.

5. Perú

5.1. Estructura de la industria

Las principales características de la industria eléctrica en Perú son: (i) la separación de las tres actividades principales: generación, transmisión y distribución; (ii) libre mercado para el

suministro de energía dentro de condiciones competitivas del mercado; (iii) un sistema de precios regulados basado en el principio de la eficiencia y un régimen de licitaciones; y (iv) privatización de la operación de los sistemas de electricidad interconectados sujeta a los principios de eficiencia y calidad de servicio.

Existe un sistema interconectado, el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), y diversos sistemas aislados regionales de menor envergadura que suministran electricidad en áreas específicas.

5.2. Regulación en empresas de generación

Las empresas de generación que poseen u operan una planta generadora con una capacidad instalada mayor que 500 kW requieren una concesión otorgada por el MINEM. Una concesión para la actividad de generación eléctrica es un acuerdo entre el generador y el MINEM, mientras que una autorización es sólo un permiso otorgado unilateralmente por la misma autoridad pública. Las autorizaciones son otorgadas por el MINEM por un periodo de tiempo ilimitado, aunque su expiración está sujeta a las mismas consideraciones y requerimientos que el término de una concesión bajo los procedimientos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y sus reglamentos relacionados.

La coordinación de despacho de las operaciones eléctricas, la determinación de los precios spot y el control y administración de las transacciones económicas que ocurren en el SEIN, son controladas por el COES-SINAC. Los generadores pueden vender su energía directamente a grandes consumidores y comprar el déficit o transferir los excedentes entre la energía contratada y la producción efectiva, en el pool, al precio spot.

Las ventas a clientes no regulados son efectuadas a precios y condiciones mutuamente acordadas, los que incluyen peajes y compensaciones por el uso de los sistemas de transmisión y, de ser necesario, a las empresas de distribución por el uso de sus redes.

Las ventas a los distribuidores pueden ser bajo contratos bilaterales a un precio no mayor que el precio regulado, en el caso de clientes regulados, o a un precio acordado en el caso de clientes no regulados. Además del método bilateral permitido por la Ley de Concesiones Eléctricas, la Ley 28.832 ha establecido también la posibilidad de que los distribuidores puedan satisfacer la demanda de sus clientes regulados o no regulados bajo contratos suscritos después de un proceso de licitación de potencia y energía

La Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica estableció un régimen de licitaciones para la adquisición de energía y potencia por parte de los distribuidores a través de un mecanismo que determina los precios durante la vida de un contrato. La aprobación de este mecanismo es importante para los generadores porque establece un mecanismo para determinar un precio durante la vida del contrato, que no es fijado por el regulador y que puede tener una duración de hasta 20 años.

Los nuevos contratos para vender energía a las empresas de distribución, para su reventa a los clientes regulados, deben ser a precios fijos determinados por licitaciones públicas. Solo una pequeña parte de la electricidad comprada por las empresas de distribución, incluida en los contratos antiguos se mantiene aún a los precios de barra los cuales son fijados por el Osinergmin anualmente. Dentro de estos contratos, es el precio máximo de electricidad adquirida por las distribuidoras al que éstas pueden transferirla a clientes regulados.

En Perú existe pago por capacidad, dado por el monto que remunera el desarrollo de una turbina de gas, como la unidad marginal para aportar la demanda del sistema. Se considera una tasa de rentabilidad de la industria de 12%. El pago por capacidad otorga a los

generadores un ingreso fijo por estar disponible al sistema y contribuir al margen de reserva del país.

5.3. Regulación en empresas de distribución

La tarifa eléctrica para clientes regulados incluye cargos por energía y potencia, para generación y transmisión, y el Valor Agregado de Distribución (VAD) que considera un retorno regulado por las inversiones, cargos fijos por operación y mantenimiento, y un porcentaje estándar por pérdidas de energía en distribución.

El VAD es fijado cada cuatro años. El Osinergmin clasifica las compañías en grupos, de acuerdo a las "áreas típicas de distribución", basado en factores económicos que agrupa a las empresas con similares costos de distribución por la densidad poblacional, lo cual determina los requerimientos de equipos en la red.

El retorno real sobre la inversión de una empresa de distribución depende de su desempeño respecto de los estándares fijados por Osinergmin para una empresa modelo teórica. El sistema de tarifa permite un retorno mayor a las empresas de distribución que son más eficientes que la empresa modelo. Las tarifas preliminares son calculadas como v un punto medio de los resultados del estudio contratado por Osinergmin y el estudio de las empresas. Las tarifas preliminares son comprobadas para asegurar que ellas proporcionan una tasa interna de retorno promedio anual entre el 8% y el 16% sobre el costo de reemplazo de los activos de distribución relacionados con la electricidad. La Ley peruana define la rentabilidad para la industria en 12%.

El último proceso de fijación de tarifas se desarrolló en noviembre de 2009 y ellas estarán vigentes hasta noviembre de 2013.

5.4. Regulación en transmisión

Las actividades de transmisión se dividen en dos categorías: principal, que es para uso común y permite el flujo de energía a través de la red nacional; y secundaria, que es de aquellas líneas que conectan a una central eléctrica con el sistema, o una subestación con una compañía distribuidora o un consumidor final. Las líneas principales y del sistema garantizado están disponibles para todos las generadoras y permiten que se suministre electricidad a todos los clientes. La concesionaria de transmisión recibe un ingreso anual fijo, así como también ingresos de tarifas variables y tarifas de conexión por kW. Las líneas del sistema secundario y complementario están disponibles para todas las generadoras, pero se utilizan únicamente para ciertos clientes que son responsables de efectuar los pagos en relación con el uso del sistema, éstas se remuneran a un valor fijo a 20 años, revisándose sólo las inversiones adicionales.

5.5. Normativa medioambiental

El marco legal medioambiental aplicado a las actividades relacionadas con la energía en Perú está estipulado en la Ley Ambiental (Ley N°28.611) y en el Reglamento de Protección Ambiental para Actividades Eléctricas (Decreto Supremo 029-94-EM).

En 2008, el MINEM promulgó el Decreto Supremo 050-2008 para incentivar la generación de electricidad por medio de energías renovables no convencionales (ERNC). Dicho decreto estipula que el 5% de la demanda del SEIN debe ser suministrada con la utilización de ERNC. Esta meta del 5% podría incrementarse cada 5 años. Las tecnologías consideradas como recursos renovables son: biomasa, eólica, mareomotriz, geotérmica, solar y mini-hidroeléctrica (hidroeléctrica menor a 20 MW).

Concesiones de las compañías del Grupo Enersis

País	Compañía	Negocio	Plazo	Comentario
Argentina	Edesur	Dx	95 años	Vigencia hasta el año 2087
	El Chocón	Gx	30 años	Vigencia hasta el año 2023
Brasil	Ampla	Dx	30 años	Vigencia hasta el año 2026
	Coelce	Dx	30 años	Vigencia hasta el año 2028
	Endesa Fortaleza	Gx	30 años	Vigencia hasta el año 2031. Endesa Fortaleza no tiene un contrato de concesión, en cambio, es una autorización por 30 años para establecerse como Productor Independiente, hasta 19 de octubre de 2031. Vencido el plazo la central siguen siendo propiedad del Grupo, no hay que devolverla.
	Cachoeira Dourada	Gx	30 años	Vigencia hasta el año 2027
	Cien	Tx	30 años	Vigencia hasta el año 2020 (línea 1) y 2022 (línea 2)
	CTM	Tx	87 años	Vigencia hasta el año 2087
	Tesa	Tx	85 años	Vigencia hasta el año 2087
Chile	Chilectra	Dx	Indefinido	
Colombia	Codensa	Dx	Indefinido	Codensa no tiene concesión del servicio público para prestar la actividad de distribución. Solo se precisa de autorización administrativa, la que es indefinida.
Perú	Edelnor	Dx	Indefinido	

Gx: Generación Tx: Transmisión Dx: Distribución

Cuadro Resumen Resultados Grupo Enersis por país a Diciembre 2012

País	Chile	Argentina	Brasil	Colombia	Perú	Eliminaciones	Totales
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES				**31/12/2012 M$**			
INGRESOS	**1.951.674.107**	**668.889.354**	**2.128.031.611**	**1.262.681.733**	**568.105.957**	**(1.715.448)**	**6.577.667.314**
Ventas	**1.871.175.380**	**653.895.892**	**1.963.812.830**	**1.226.947.305**	**546.249.646**	**(1.771.824)**	**6.260.309.229**
Ventas de energía	1.710.323.039	634.079.879	1.785.616.550	1.134.215.302	528.929.083	-	5.793.163.853
Otras ventas	21.064.337	412.885	5.800.382	2.749.302	38.501	-	30.065.407
Otras prestaciones de servicios	139.788.004	19.403.128	172.395.898	89.982.701	17.282.062	(1.771.824)	437.079.969
Otros ingresos de explotación	80.498.727	14.993.462	164.218.781	35.734.428	21.856.311	56.376	317.358.085
APROVISIONAMIENTOS Y SERVICIOS	**(1.289.222.399)**	**(456.896.885)**	**(1.261.178.856)**	**(445.729.779)**	**(264.153.581)**	**56.013**	**(3.717.125.487)**
Compras de energía	(678.966.060)	(188.141.869)	(602.540.950)	(228.612.851)	(158.288.518)	1.219.936	(1.855.330.312)
Consumo de combustible	(403.832.711)	(255.215.278)	(31.481.376)	(36.215.949)	(55.518.422)	-	(782.263.736)
Gastos de transporte	(183.856.206)	(4.645.155)	(142.758.291)	(117.783.015)	(19.580.741)	(1.225.421)	(469.848.829)
Otros aprovisionamientos variables y servicios	(22.567.422)	(8.894.583)	(484.398.239)	(63.117.964)	(30.765.900)	61.498	(609.682.610)
MARGEN DE CONTRIBUCIÓN	**662.451.708**	**211.992.469**	**866.852.755**	**816.951.954**	**303.952.376**	**(1.659.435)**	**2.860.541.827**
Trabajos para el Inmovilizado	11.267.277	12.470.077	15.741.610	6.683.819	2.690.904	-	48.853.687
Gastos de Personal	(109.479.374)	(119.207.683)	(106.756.270)	(49.828.233)	(31.073.580)	-	(416.345.140)
Otros Gastos Fijos de Explotación	(117.970.286)	(114.875.019)	(154.523.039)	(83.570.075)	(40.846.681)	1.659.190	(510.125.910)
RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN	**446.269.325**	**(9.620.156)**	**621.315.056**	**690.237.465**	**234.723.019**	**(245)**	**1.982.924.464**
Generación	284.301.209	25.469.699	159.822.148	376.127.114	139.991.373		985.711.543
Transmisión	-	3.623.337	47.384.446	-	-		51.007.783
Distribución	167.222.382	(38.392.590)	421.575.496	314.097.165	94.894.645		959.397.098
Eliminaciones y otros	(5.254.266)	(320.602)	(7.467.034)	13.186	(162.999)	(245)	(13.191.960)

Cuadro Resumen Resultados por segmento en Brasil a Diciembre 2012

	Generacion	Transmision	Distribucion	Eliminaciones y otros	Totales
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES			**31/12/2012 M$**		
INGRESOS	**294.359.410**	**67.495.714**	**1.880.664.677**	**(114.488.190)**	**2.128.031.611**
Ventas	**294.359.410**	**67.495.714**	**1.716.445.896**	**(114.488.190)**	**1.963.812.830**
Ventas de energía	294.359.410	-	1.609.908.784	(118.651.644)	**1.785.616.550**
Otras ventas	-	-	-	5.800.382	**5.800.382**
Otras prestaciones de servicios	-	67.495.714	106.537.112	(1.636.928)	**172.395.898**
Otros ingresos de explotación	-	-	164.218.781	-	**164.218.781**
APROVISIONAMIENTOS Y SERVICIOS	**(119.732.647)**	**(11.580.535)**	**(1.247.583.156)**	**117.717.482**	**(1.261.178.856)**
Compras de energía	(47.565.175)	(4.680.718)	(668.946.700)	118.651.643	**(602.540.950)**
Consumo de combustible	(31.481.375)	-	-	(1)	**(31.481.376)**
Gastos de transporte	(16.161.314)	-	(128.233.904)	1.636.927	**(142.758.291)**
Otros aprovisionamientos variables y servicios	(24.524.783)	(6.899.817)	(450.402.552)	(2.571.087)	**(484.398.239)**
MARGEN DE CONTRIBUCIÓN	**174.626.763**	**55.915.179**	**633.081.521**	**3.229.292**	**866.852.755**
Trabajos para el Inmovilizado	662.402	50.759	15.028.449		**15.741.610**
Gastos de Personal	(7.533.313)	(4.011.947)	(88.652.016)	(6.558.994)	**(106.756.270)**
Otros Gastos Fijos de Explotación	(7.933.704)	(4.569.545)	(137.882.458)	(4.137.332)	**(154.523.039)**
RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN	**159.822.148**	**47.384.446**	**421.575.496**	**(7.467.034)**	**621.315.056**

2.8. Distribución de la propiedad

	Tipo de accionista:		N° de Accionistas	% de participación total
2.8.1	**10 % o más de participación**	:	2	71,96%
2.8.2	**Menos de 10% participación, Inversión igual o superior a 200 UF**	:	1.332	27,91%
2.8.3	**Menos de 10% participación, Inversión inferior a 200 UF**	:	6.007	0,13%
2.8.4	**Total**	:	**7.341**	**100,00%**

2.8.5. Controlador:

De acuerdo a lo definido en el Título XV de la Ley N°18.045, el controlador directo de la compañía es Endesa Latinoamérica, S.A., sociedad española que posee un 60,62% de la propiedad de Enersis. Endesa Latinoamérica, S.A. por su parte, es controlada en un 100% por Endesa España, sociedad domiciliada en el Reino de España cuyos principales accionistas al 31 de diciembre de 2012, y de conformidad con lo que publica la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores de España) son: ENEL ENERGY EUROPE, S.L., con un 92,063 % (ENEL ENERGY EUROPE S.L), la que a su vez, es controlada en un 100% por Enel. Otros accionistas minoritarios ostentaban, al 31 de diciembre de 2012, un 7,937% de la propiedad.

3.0. ANTECEDENTES LEGALES

3.1. Monto aumento de capital aprobado:

$ 2.844.397.889.381 equivalente a la fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas a 16.441.606.297 acciones de pago, nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin preferencia y sin valor nominal. Lo anterior constituye un valor referencial de 5.943.163.162,1 dólares de los Estados Unidos de América a un tipo de cambio observado del día 28 de diciembre de 2012 de 478,60 pesos chilenos por cada dólar de los Estados Unidos de América.

3.2. Fecha Junta Extraordinaria de Accionistas: 20 de diciembre de 2012

3.3. Fecha escritura : 28 de diciembre de 2012

3.4. Notaría : Iván Torrealba Acevedo

3.5. Ciudad : Santiago

3.6. Fecha publicación Diario Oficial : 11 de enero de 2013

3.7. Inscripción en el Registro de Comercio : Conservador de Bienes Raíces de Santiago

3.8. Fojas : 3562

3.9. Número : 2344

3.10. Fecha : 14 de enero de 2013

4.0 CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

4.1. Monto Máximo:

$ 2.844.397.889.381 equivalente a la fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas a 16.441.606.297 acciones de pago, nominativas, ordinarias, de una misma serie, sin preferencia y sin valor nominal. Lo anterior constituye un valor referencial de 5.943.163.162,1 dólares de los Estados Unidos de América a un tipo de cambio observado del día 28 de diciembre de 2012 de 478,60 pesos chilenos por cada dólar de los Estados Unidos de América.

Número de acciones:

16.441.606.297, de las cuales Endesa Latinoamérica, S.A. o su cesionario, suscribiría a prorrata de su participación un total de 9.967.630.058 acciones, las cuales suscribiría y pagaría mediante el aporte de participaciones accionariales en 13 sociedades que serán de propiedad de Cono Sur Participaciones, S.L. (sociedad en formación), filial propiedad de Endesa Latinoamérica[3]. Por su parte, los accionistas minoritarios podrían suscribir un total de 6.473.976.239 acciones.

4.2. Clase

Acciones Ordinarias

4.2.1. Número : 16.441.606.297

4.2.2. Valor nominal : No tienen.

4.2.3. Serie : Única serie existente.

4.2.4. Series : Única.

Acciones Preferidas

4.2.5. Número : No aplica.

4.2.6. Valor nominal : No aplica.

4.2.7. Descripción de preferencias : No aplica.

4.3. Clasificación de riesgo

4.3.1. Clasificaciones:

1: Primera Clase Nivel 1
2: Primera Clase Nivel 1

4.3.2. Clasificadoras:

1: Fitch Ratings
2: Feller Rate

4.3.3. Observaciones:

Otras clasificaciones : Primera Clase Nivel 1.
Clasificadora : Humphrey´s

[3] Para mayor información respecto de los activos que componen Cono Sur, ver punto 4.6 "Forma de pago".

4.4. Precio de Colocación

Acciones Ordinarias:

Las acciones serán ofertadas de acuerdo al precio aprobado en Junta Extraordinaria de Accionistas del 20 de diciembre de 2012, que corresponde a un precio fijo de $173 por cada una de las acciones de pago nominativas que se emitan como consecuencia del presente aumento de capital.

Acciones Preferidas : No aplica.

4.5. Plazo de colocación:

El aumento de capital deberá quedar concluido en el plazo de un año contado desde la junta de accionistas que aprobó el aumento de capital, celebrada el 20 de diciembre de 2012. Vencido el plazo señalado, sin que se haya enterado el total del aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente emitida, suscrita y pagada.

4.6. Forma de pago:

El pago de estas acciones se efectuará en moneda nacional y al contado al momento de celebrarse el contrato de suscripción[4] según lo estipulado en los puntos (a) y (b) que se describen más adelante en esta sección.

Los fondos para el pago de las acciones junto con los contratos de suscripción de acciones, quedarán debidamente depositados en una "Cuenta Custodia" perteneciente al Banco Santander Chile (el "Banco Depositario"), a nombre de cada suscriptor, hasta que se declare cumplida o fallida la Condición Suspensiva, descrita en el punto 5.3 de este documento. Los costos, si hubiere, correspondientes a la Cuenta Custodia serán de cargo de la Compañía. En caso que los fondos y los contratos de suscripción sean recepcionados por un corredor de bolsa interviniente, éste deberá poner a disposición del Banco Depositario los fondos recibidos, a más tardar al día hábil siguiente, sin perjuicio de la obligación de informar de manera inmediata.

Los fondos depositados no devengarán intereses ni reajustes.

Los tenedores de ADRs con derechos a subscribir acciones durante la Oferta Preferente le harían llegar a Citibank, N.A. dólares estadounidenses calculados a un premio de 2% sobre los $173 por acción ordinaria ($8.923 por ADS considerando el premio y el hecho que un ADS corresponde a 50 acciones ordinarias), usando el tipo de cambio vigente del momento, a modo de cubrir el riesgo de tipo de cambio. De esa forma, Citibank, N.A. podrá subscribir la cantidad correcta de acciones a favor de los tenedores de ADRs, y devolverá el excedente no utilizado para cubrir el riesgo de tipo de cambio.

El pago se efectuará ya sea en:

(a) en dinero efectivo, cheque o vale vista, o bien

(b) mediante el aporte de la totalidad de las participaciones societarias de Cono Sur Participaciones, S.L., individualizadas en los informes emitidos por don Eduardo Walker Hitschfeld, IM Trust Asesorías Financieras S.A. y por Claro y Asociados Ltda., que de conformidad con los acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 20 de diciembre de 2012 han sido valorizadas en $ 1.724.400.000.034, equivalentes a 9.967.630.058 acciones.

[4] En anexo II, III y IV se presentan los contratos de suscripción de acciones entre Enersis y las AFP's, Enersis y otros accionistas, y Enersis y Endesa España.

Cono Sur

Cono Sur Participaciones, S.L. estará conformada por los siguientes activos, que corresponde a la totalidad de participaciones que Endesa España aportaría a Enersis:

(i) 44.444.444 acciones de la sociedad argentina Yacylec, S.A., representativas del 22,22% de su capital social. Yacylec es una empresa de transmisión eléctrica que opera desde la Central Hidroeléctrica Yacyretá hasta la Estación Transformadora "Resistencia" en la provincia del Chaco;

(ii) 137.999.417 acciones de la sociedad argentina Inversora Dock Sud, S.A., representativas del 57,14% de su capital social. Inversora Dock Sud es un vehículo de inversión para la sociedad Central Térmica Dock Sud S.A., empresa generadora cuya potencia conjunta es de 870 MW instalación que posee un ciclo combinado conformado por 2 turbinas de gas y una a vapor y dos turbinas de gas adicionales;

(iii) 55.933.000 acciones ordinarias Clase B de la sociedad argentina Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur S.A.) equivalentes al 6,23% de su capital social;

(iv) 7.706.600 acciones ordinarias de la sociedad argentina Endesa Cemsa S.A. ("Cemsa") equivalentes al 55% de su capital social. Cemsa se dedica principalmente a la compra y venta mayorista de energía eléctrica producida por terceros y a consumir por terceros;

(v) 302.186.887.655 acciones de la sociedad brasileña Ampla Energía e Serviços S.A., representativas del 7,70% de su capital social;

(vi) 924.798.454 acciones de la sociedad brasileña Ampla Investimentos e Serviços S.A., representativas del 7,70% de su capital social.

(vii) 47.354.669 acciones de la sociedad brasileña Endesa Brasil, S.A., representativas del 28,48% de su capital social. Endesa Brasil, es una compañía a través de la cual se administran todos los activos de generación, transmisión y distribución en Brasil;

(viii) 865.892 acciones de la sociedad chilena Empresa eléctrica de San Isidro, S.A. representativas del 4,39% de su capital social;

(ix) 32.176.823 acciones de la sociedad colombiana Emgesa, S.A. E.S.P., representativas del 21,60% de su capital social;

(x) 35.219.008 acciones ordinarias de la sociedad colombiana "Codensa S.A. ESP" equivalentes al 26,66% de su capital social;

(xi) 100.245.149 acciones de la sociedad peruana Inversiones Distrilima S.A.C, equivalentes al 34,83% de su capital social, vehículo de inversión para la sociedad Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. ("Edelnor");

(xii) 37.206.536 acciones de la sociedad peruana Eléctrica de Cabo Blanco S.A, equivalentes al 80% de su capital social, vehículo de inversión para la sociedad Empresa Eléctrica de Piura ("Piura"). Piura es una empresa dedicada a la generación de energía eléctrica que cuenta con dos plantas térmicas, Malacas y Malacas 2, ubicadas en la provincia de Talara-Piura, que operan con el gas natural de la zona. Piura cuenta con 133 MW y actualmente está trabajando en la construcción de una central térmica de ciclo abierto de 200 MW llamada Reserva Fría;

(xiii) 146.534.335 acciones de la sociedad peruana Generalima S.A.C equivalentes al 99,99% de su capital social, vehículo de inversión para la sociedad Empresa Eléctrica de Piura.

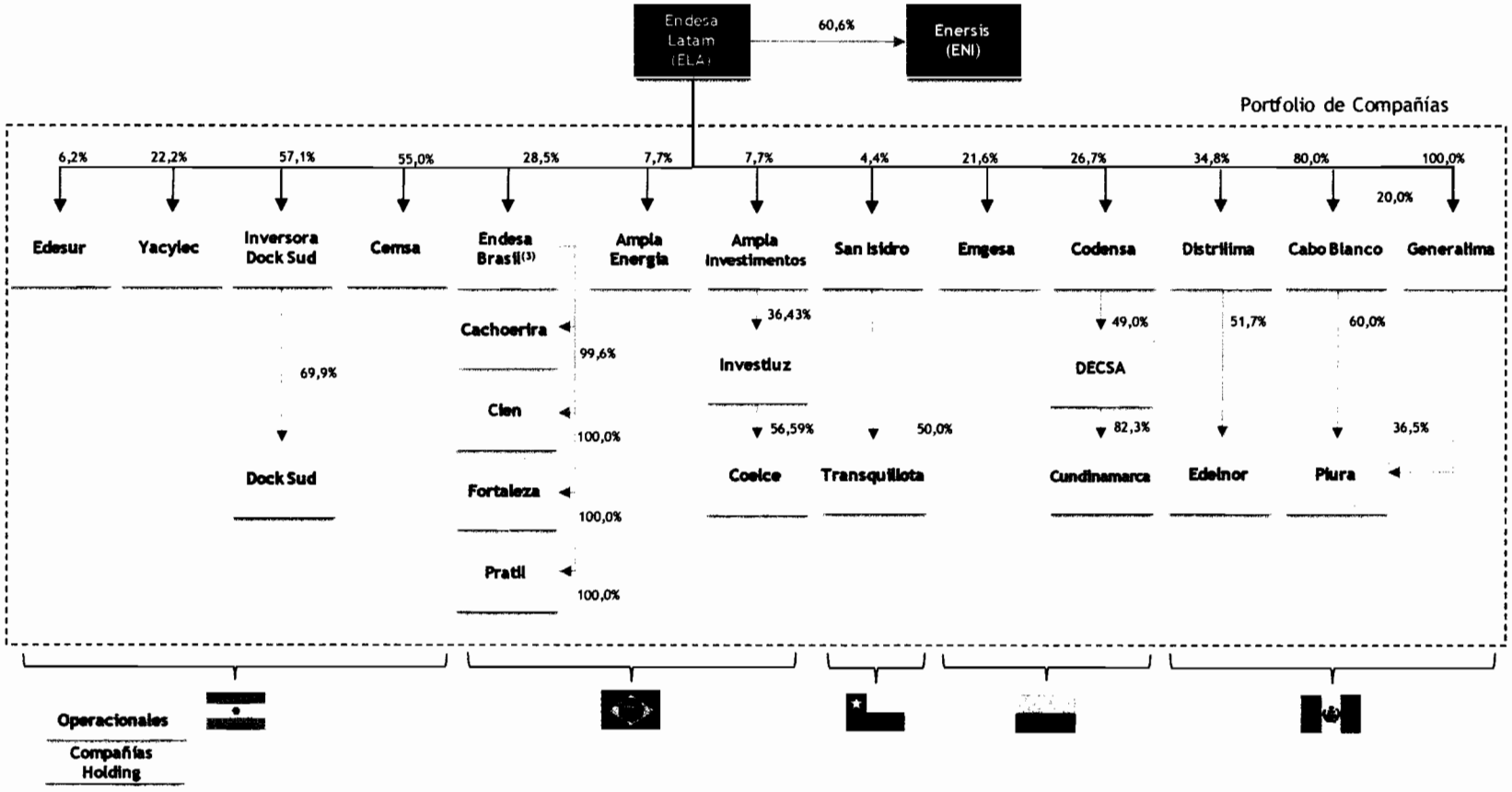
Endesa Latam (ELA)
60,6%
Enersis (ENI)
Portfolio de Compañías
6,2%
22,2%
57,1%
55,0%
28,5%
7,7%
7,7%
4,4%
21,6%
26,7%
34,8%
80,0%
100,0%
20,0%
Edesur
Yacylec
Inversora Dock Sud
Cemsa
Endesa Brasil(3)
Ampla Energia
Ampla Investimentos
San Isidro
Emgesa
Codensa
Distrilima
Cabo Blanco
Generalima
Cachoeira
99,6%
Cien
100,0%
Fortaleza
100,0%
Pratil
100,0%
36,43%
Investluz
56,59%
Coelce
50,0%
Transquiliota
49,0%
DECSA
82,3%
Cundinamarca
51,7%
Edelnor
60,0%
Piura
36,5%
69,9%
Dock Sud
Operacionales
Compañías Holding

A continuación se detalla los principales datos financieros a diciembre 2012 de las participaciones mencionadas anteriormente:

Datos en Miles de Pesos	BALANCE							Estado de Resultados		
Sociedad	Patrimonio	Pasivo	Activo	Deuda Financiera			Caja	Ingresos	EBITDA	RNDI
				Terceros	Soc. rel.	Total				
CEMSA	6.097.166	41.673.633	47.770.799	-	-	-	7.107.964	3.177.666	86.917	(54.928)
EDESUR	(69.774.516)	394.418.216	324.643.700	29.992.624	-	29.992.624	13.979.227	308.885.087	(38.392.589)	(80.806.299)
YACYLEC	699.790	-	699.790	-	-	-	-	-	-	74.167
AMPLA ENERGIA	513.971.719	720.600.493	1.234.572.212	311.248.812	-	311.248.812	10.492.425	1.066.613.813	250.487.385	117.343.182
AMPLA INVESTIMENTOS	46.231.645	39.947.575	86.179.219	-	39.029.437	39.029.437	843.854	-	(97.838)	7.785.179
SAN ISIDRO	124.626.036	127.769.842	252.395.879	-	35.115.072	35.115.072	-	278.773.184	85.684.707	55.114.339
CODENSA	602.334.678	591.332.647	1.193.667.325	299.724.246	-	299.724.246	132.137.660	818.749.893	304.776.150	142.304.397
EMGESA	906.816.955	936.982.045	1.843.799.000	710.887.616	-	710.887.616	187.772.272	579.490.648	376.127.113	201.261.030
GENERALIMA	27.770.891	3.079.796	30.850.687	-	-	-	543.149	-	(801.249)	(798.376)
GRUPO INVERSORA DOCK SUD	(7.260.797)	140.250.323	132.989.526	46.813.800	46.859.928	93.673.728	10.582.971	111.596.676	6.430.851	(11.040.543)
GRUPO ENDESA BRASIL	1.727.251.339	1.305.364.099	3.032.615.438	564.842.102	-	564.842.102	196.014.132	2.120.500.881	624.938.395	378.395.873
GRUPO DISTRILIMA	216.237.048	323.449.593	539.686.641	178.645.664	-	178.645.664	27.824.496	375.147.825	94.886.196	40.179.083
GRUPO CABOBLANCO	46.519.620	54.818.197	101.337.817	36.242.119	-	36.242.119	16.359.209	46.819.742	16.011.598	10.093.367

Compromisos del accionista controlador

El aporte de estas participaciones dentro de otras, tendrá las siguientes implicancias para Enersis: (i) Controlaría las compañías colombianas Codensa y Emgesa, esta última a través de Endesa Chile, directamente y no a través de los actuales pactos de accionistas con Endesa Latinoamérica S.A. que hasta ahora permiten el control de las compañías por parte de Enersis; (ii) Incrementaría la propiedad de la Compañía en algunas de sus filiales que consolida (en particular en Colombia y Brasil), con el beneficio adicional de reducir el diferencial en EBITDA y resultado operacional y reduciendo la salida de dividendos dentro de las compañías del grupo Enersis; (iii) Simplificaría la estructura total de propiedad de las entidades contribuyentes, y; (iv) Incrementaría el porcentaje de la propiedad en manos de particulares.

Así también, Endesa España junto con este aporte, declaró en carta enviada al presidente del Directorio de la Sociedad, fechada 8 de noviembre de 2012, y en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 20 de diciembre, los que han quedado debidamente registrados en el acta de la mencionada junta, los siguientes compromisos y manifestaciones, .

1. **Único Vehículo de crecimiento:** De resultar con éxito el aumento de capital, Endesa se compromete, mientras continúe siendo el accionistas controlador de Enersis, a que esta sociedad chilena será el único vehículo de inversión futuro de los Grupos Endesa y Enel en Sudamérica en el sector de la generación, distribución y venta de energía eléctrica, con excepción de los negocios que actualmente desarrolla Enel Green Power S.p.A. o aquellos que en un futuro pueda esta compañía desarrollar en el campo de las energías renovables, de acuerdo con su objeto social. Compromiso que también quedó registrado en carta enviada por el accionista controlador de Endesa España, Enel, con fecha 14 de diciembre de 2012 al Presidente de Enersis, la que fue firmada por su Administrador Delegado, el Sr. Fulvio Conti. Tanto este compromiso como el del accionista controlador de Endesa España, Enel, constituyen una obligación legalmente vinculante ante Enersis.

2. **Garantías en la aportación de Cono Sur:** Está previsto que el pago de las acciones que Endesa suscriba sea mediante la aportación no dineraria de la totalidad de las participaciones de la compañía "Cono Sur Participaciones, S.L." ("Cono Sur"), compañía que agrupará las acciones de diversas sociedades latinoamericanas. Dicho aporte se formalizaría mediante la firma de un "Contrato de Suscripción" que por la natural singularidad del medio de pago, es distinto al de los demás accionistas. Este Contrato de Suscripción ha sido acordado por Enersis, y respecto a la idoneidad del mismo se ha pronunciado el Comité de Directores en su sesión del día 18 de diciembre pasado según ha sido informado al mercado mediante Hecho Esencial de Enersis de ese mismo día. Dicho Contrato de Suscripción contiene lo que se considera en el mercado y la práctica mercantil internacional, "declaraciones y garantías" habituales en este tipo de transacciones, en relación con las tres sociedades en las que actualmente no participa Enersis y de las que pasaría a ser accionista, esto es Yacylec, S.A.; Inversora Dock Sud, S.A. y Empresa Eléctrica de Piura; así como en relación con la propia "Cono Sur" y las demás sociedades de las que es propietaria y que ya controla actualmente Enersis. Así mismo es importante mencionar que el Contrato de Suscripción contiene el compromiso por parte de Endesa de mantener indemne a Enersis respecto de los daños y perjuicios que efectivamente se le produzcan dentro del plazo de cinco años desde la firma del contrato, como consecuencia de cualquier impacto tributario derivado de la transferencia de las participaciones de sociedades latinoamericanas propiedad de Endesa por parte de esta sociedad a Cono Sur y/o a Enersis, como consecuencia de la extinción futura de Cono Sur.

3. **Política de Dividendos:** De resultar con éxito la operación, es intención de Endesa que se proponga a los órganos societarios competentes de Enersis que, si así lo estiman oportuno, se aplique una política de dividendos consistente con la practicada en ejercicios precedentes. Del mismo modo, Endesa manifestó que el aumento de capital en modo alguno se plantea con la pretensión de captación de fondos para su reparto en forma de distribución de dividendos o devolución de aportaciones a socios en otra forma, sino con el exclusivo propósito de dotar a Enersis de recursos adecuados para un acelerado proceso de expansión en Sudamérica, de forma que durante el plazo de al menos dos años, Endesa no promoverá el pago de ningún dividendo extraordinario de Enersis.

4. **Uso de fondos:** En relación con la propuesta de uso de fondos asociada al aumento de capital, Endesa por medio de su representante reiteró la soberanía del Directorio y Administración de Enersis para definir y ejecutar con éxito las concretas operaciones en que se materialice el plan de uso de fondos que resulten de esta ampliación de capital, de tener éxito la misma.

5. **Vocación de permanencia:** Finalmente señaló que, si como consecuencia de que Endesa España incremente su participación accionarial en Enersis por encima del 60,62% actual de forma involuntaria, por no haber acudido otros interesados al aumento de capital, siempre sin superar el límite legal y estatutario del 65% de las acciones con derecho a voto, es intención de Endesa no reducir dicha participación, dado su carácter estratégico renovando así su compromiso de permanencia en Enersis y su voluntad de trabajar con el resto de los accionistas por el desarrollo de la compañía.

Riesgo asociado a la forma de pago

El presente aumento de capital está condicionado a que concurran accionistas que suscriban una cantidad de acciones suficientes, de manera que permita que Endesa S.A. aporte Cono Sur Participaciones, S.L. y no superando el 65% de la propiedad accionaria de Enersis. Lo anterior podría eventualmente constituir un factor de riesgo para los accionistas que concurran al aumento de capital, suscriban el contrato de suscripción de acciones de pago y depositen el valor de las acciones suscritas en la Cuenta Custodia en consideración a la posibilidad de que al terminar los plazos establecidos en el proceso, los recursos le sean devueltos, produciéndose un costo financiero para el suscriptor.

4.7. Derechos y Obligaciones : No aplica.

4.8. Relación entre derechos de accionistas y otros : No hay

4.9. Información a los accionistas:

El Emisor proporcionará a los accionistas la información a que esté obligado en conformidad a la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y demás normativa administrativa de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") con el contenido y periodicidad que en las ellas se establece. Adicionalmente, información sobre la Compañía y sobre este aumento de capital, está disponible en la página Web de la Compañía en www.enersis.cl.

4.10. Uso de fondos:

Los recursos serían destinados a las siguientes actividades:

1. Compra de participaciones en sociedades en las que Enersis ya participa, sea directamente o a través de sus filiales o coligadas ("Compra de Participaciones"); y

2. Adquisiciones de empresas en Sudamérica y en las actividades donde opera en la actualidad Enersis, que resulten convenientes para el interés social por agregar valor y que permitan aprovechar oportunidades de mercado ("Adquisiciones").

Con respecto a la Compra de Participaciones, el Directorio de la Sociedad ha identificado un conjunto de posibles compras que podrían ejecutarse, sujeto a los factores mencionados más abajo, en el corto y mediano plazo, las que se caracterizan por ser operaciones que permitirán a Enersis aumentar la participación en compañías en que la Sociedad participa actualmente. La compra de estas participaciones principalmente debiera traducirse en un aumento de la participación atribuible a Enersis en las filiales y coligadas respectivas, contribuyendo a reducir la brecha existente entre EBITDA Consolidado y Utilidad Neta, sin modificar en forma significativa su actual perfil de riesgo, haciendo más efectiva la gestión de la administración para sus accionistas.

En cuanto a las Adquisiciones, la administración de la Sociedad monitorea continuamente las posibles oportunidades de negocio que se presentan en la región y se encuentra actualmente evaluando potenciales operaciones concretas, las cuales corresponden a negocios y países en los cuales Enersis ya participa en la actualidad, sea directamente o a través de sus filiales y coligadas y que se encuadran dentro de sus objetivos estratégicos de largo plazo.

En este sentido, se considera que existen atractivas oportunidades en el sector eléctrico de Sudamérica el cual se encuentra inmerso en un proceso de consolidación, dada la creciente importancia de las economías de escala en el sector.

El mercado brasileño es atractivo debido a su alta fragmentación, la existencia de actores de tamaño mediano con algunas dificultados financieras, los cuales podrían requerir una reestructuración operativa y financiera. Enersis tiene una demostrada experiencia en el mejoramiento operativo de este tipo de empresas.

En el caso de Colombia y Perú, los gobiernos han mostrado interés en iniciar un proceso de privatizaciones de distribuidoras, lo que sería una atractiva oportunidad para incrementar la participación en esos mercados. Enersis, a través de sus filiales Codensa y Edelnor, está bien posicionada para enfrentar estas oportunidades.

En base a la información que dispone hoy la Sociedad y las actuales condiciones de mercado, se estima preliminarmente que del total de fondos recaudados con el aumento de capital se destinará aproximadamente dos tercios a la Compra de Participaciones y un tercio a Adquisiciones.

El Directorio de Enersis deberá aprobar, en su oportunidad, cada una de las operaciones analizadas, sean éstas de Compra de Participaciones o Adquisiciones, las que deberán ser evaluadas en forma particular, detallada y concreta de conformidad con las facultades de administración de dicho órgano societario .

Se hace presente que tanto la materialización de las posibles Compras de Participaciones como de las posibles Adquisiciones no dependen exclusivamente de la Sociedad, sino que de decisiones de terceros y factores externos (incluidas las condiciones de mercado, propensión a vender, cambios regulatorios y posible competencia, entre otros) que no controla Enersis, por lo cual, la distribución relativa de los montos destinados entre uno y otro uso de fondos indicada anteriormentelos así como los tiempos de ejecución de las operaciones, podrían variar significativamente de cara a maximizar la creación de valor de los accionistas.

Se deja expresa constancia que Enersis no planea utilizar fondos provenientes de este aumento de capital al pago de pasivos financieros de la Sociedad.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1. Tipo de Colocación : Por intermediarios

Directa:	**Indirecta: X**

5.2. Colocadores – Tramo Local: J.P. Morgan Corredores de Bolsa SpA; Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa; BBVA Corredores de Bolsa Ltda.; Santander S.A. Corredores de Bolsa; Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa; Banchile Corredores de Bolsa S.A.; Merill Lynch Corredores de Bolsa SpA
Colocadores – Tramo Internacional: J.P. Morgan Securities LLC; BTG Pactual US Capital, LLC; Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated; Banchile Asesoría Financiera S.A.; BBVA Corredores de Bolsa Limitada; Credit Suisse Securities (USA) LLC; Deutsche Bank Securities Inc.; Goldman, Sachs & Co.; HSBC Securities (USA) Inc.; Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa; Morgan Stanley & Co. LLC; Santander Investment Securities Inc.; BNP Paribas Securities Corp.; Credit Agricole Securities (USA) Inc.; Mitsubishi UFJ Securities (USA), Inc.

5.3. Sistema de colocación:

El presente aumento de capital, se encuentra sujeto al cumplimiento de una condición suspensiva (la "Condición"), según se describe más adelante en esta sección, por lo que, en caso de adquirir opciones de suscripción de acciones y suscribir las acciones correspondientes,

y si la condición suspensiva no se cumple, se podrá recuperar el precio de la suscripción de acciones, pero no lo pagado por la compra de opciones.

Oferta Preferente

Las acciones a colocarse serán ofrecidas en forma preferente, a lo menos por una vez por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre a dicha fecha. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las acciones, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Colocación del remanente

Las acciones no suscritas por los accionistas o terceros cesionarios de opciones de suscripción de acciones ("OSA") durante el período de opción preferente, así como aquéllas correspondientes a fracciones de acciones que resulten del prorrateo entre accionistas, serán ofrecidas a los accionistas y/o a terceros en la forma que libremente determine el Directorio, dentro del plazo de 15 días contados desde el vencimiento del plazo del período de suscripción preferente, sujeto a que las acciones no podrán ser ofrecidas a valores inferiores o en condiciones más ventajosas que las ofrecidas a los accionistas en la opción preferente.

Acciones correspondientes a ADRs

Con el objeto de ofrecer en Estados Unidos de América las opciones para suscribir acciones del aumento de capital, la Sociedad registraría ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América derechos de suscripción preferente y *American Depositary Shares* representativas de acciones de la Sociedad, acciones que forman parte del total de 16.441.606.297 acciones a que se refiere la sección 4.1.

Los tenedores de certificados de depósito "American Depositary Receipts" emitidos contra acciones depositadas de la Sociedad deberán ejercer su derecho de suscripción preferente por intermedio de la entidad depositaria Citibank, N.A., de acuerdo a lo estipulado en el contrato de depósito suscrito entre la Sociedad y dicha entidad depositaria de fecha 30 de septiembre de 2010.

Condición suspensiva

Los contratos de suscripción de acciones se sujetarán al cumplimiento de una condición suspensiva (la "Condición") consistente en que los interesados suscriban y paguen ya sea en el período de suscripción preferente o período de suscripción del remanente al menos 3.169.224.294 acciones, de modo de permitir que el controlador de la Sociedad, Endesa España, suscriba y pague las 9.967.630.058 acciones antes mencionadas sin superar el límite legal y estatutario de concentración máxima de un sesenta y cinco por ciento del capital con derecho a voto de la Sociedad.

La Condición deberá constar en los respectivos contratos de suscripción acciones.

Para estos efectos, aquellos accionistas que deseen suscribir acciones deberán depositar, directamente o a través de un corredor de bolsa, el o los respectivos contratos de suscripción de acciones, debidamente suscritos, junto con los fondos correspondientes al pago de las acciones suscritas, en una o más cuentas especiales (la "Cuenta Custodia") en el Banco Santander Chile, que actuará como Banco Depositario. Los contratos de suscripción y los fondos depositados quedarán debidamente registrados a nombre de cada suscriptor hasta que se declare cumplida o fallida la Condición. Los costos, si hubieren, correspondientes a la Cuenta Custodia serán de cargo de la Sociedad. Los fondos depositados en la Cuenta Custodia no devengarán intereses ni reajustes.

Se podrá eximir de la exigencia de depositar en forma previa los fondos correspondiente al pago de las acciones suscritas a aquellos suscriptores que por disposición de sus reglamentos internos o las normas que los regulen, tengan prohibición de realizar ese tipo de depósitos (los "Suscriptores Eximidos"). En todo caso, los Suscriptores Eximidos deberán entregar los contratos de suscripción de acciones debidamente firmados al Banco Depositario.

En el caso del accionista controlador Endesa Latinoamérica, S.A., o de su cesionario, que suscribirá su parte proporcional del aumento de capital mediante el aporte de la totalidad de las participaciones de la compañía Cono Sur Participaciones, S.L. ("Cono Sur"), se depositará en la Cuenta Custodia el contrato de suscripción condicional, junto con la documentación que acredite la titularidad y transferencia, sujeta a condición, de las participaciones que se entregarán como aporte no dinerario al aumento de capital.

La Condición se entenderá automáticamente fallida si, de darse curso al total de contratos de suscripción depositados en el Banco Depositario hasta la medianoche del vigésimo quinto día posterior al vencimiento del plazo del período de suscripción preferente, la suma total de acciones suscritas es inferior al requerido para que Endesa España no supere el referido límite de 65% del capital con derecho a voto.

La Sociedad contratará los servicios de Ernst & Young (el "Auditor") para que verifique y certifique el cumplimiento o fallo de la Condición.

Dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes al cumplimiento de la Condición o dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a la fecha a partir de la cual se tenga la certeza que la Condición falló, la Sociedad publicará un aviso destacado en el diario El Mercurio de Santiago informando el resultado de la suscripción y pago del aumento de capital y declarando expresamente, según corresponda, si la Condición está cumplida o fallida. La publicación del aviso declarando el cumplimiento de la Condición podrá hacerse en cualquier momento una vez cumplida la Condición, esto es, sin tener que esperar el vencimiento del plazo fijado para dicho cumplimiento.

Cumplida la Condición, los contratos de suscripción depositados producirán la integridad de sus efectos jurídicos, considerándose como fecha de suscripción de las acciones, para todos los efectos, la fecha en que el accionista o el tercero haya suscrito el respectivo contrato de suscripción de acciones.

A más tardar dentro del día hábil bancario siguiente a la fecha en que se publique el aviso declarando cumplida la Condición, se procederá a dar curso a los contratos de suscripción de acciones ante el Depósito Central de Valores ("DCV"), a fin de que dicha entidad inscriba las acciones en el registro de accionistas de la Sociedad; y se pondrán a disposición de la Sociedad los fondos correspondientes a los pagos por suscripción de las acciones. En el caso de aquellos Suscriptores Eximidos, cumplida la Condición, deberán proceder al pago de las acciones suscritas mediante una transferencia electrónica a favor de la Sociedad de acuerdo a las instrucciones contenidas en el respectivo contrato de suscripción, a más tardar dentro del día hábil bancario siguiente a la fecha en que se publique el aviso declarando cumplida la Condición.

Fallida la Condición, se procederá a devolver a todos los suscriptores los contratos de suscripción y los fondos depositados en la Cuenta Custodia. La devolución de los fondos deberá efectuarse mediante la acreditación en la cuenta corriente bancaria que hubiese indicado cada suscriptor en el respectivo contrato o a través de la puesta a disposición de un cheque o vale vista nominativo a nombre del suscriptor, dentro del día hábil bancario siguiente a la fecha en que se publique el aviso declarando fallida la Condición.

El hecho de fallar la Condición no dará lugar a indemnización alguna, ni implicará obligación o responsabilidad alguna para la Sociedad, sus Directores, mandatarios, agentes, asesores o representantes.

Los accionistas o terceros suscriptores no podrán retractarse de la suscripción, a menos que hubiese fallado la Condición y, por tanto, no resultare exitosa la colocación de acciones objeto del aumento de capital propuesto.

En el caso del accionista Endesa Latinoamérica, S.A. o de su cesionario, cumplida la Condición procederá a suscribir el contrato de aporte de Cono Sur Participaciones, S.L. El contrato de suscripción de acciones de pago que firmará Enersis y su controlador y que se encuentra en el anexo II de este prospecto, está sujeto a que se verifique la condición suspensiva consistente en que los accionistas o los terceros suscriptores distintos de Endesa Latinoamérica, S.A suscriban y paguen al menos una cantidad tal de acciones, ya sea en el período de suscripción preferente, o en el período remanente que al efecto acordó el Directorio debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria, que haga posible que el accionista controlador suscriba la totalidad de las acciones que le corresponde de acuerdo a su derecho de suscripción preferente sin superar el límite legal y estatutario del 65% de las acciones con derecho de voto de Enersis,

En caso de declararse cumplida la Condición, se considerará para todos los efectos, como fecha de suscripción de las acciones la fecha de este Contrato. En caso de declararse fallida la Condición, el presente Contrato no producirá ningún efecto y la Sociedad deberá devolver de inmediato al Suscriptor toda la documentación que le sea entregada en este acto de conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta siguiente. El Suscriptor pagará a la Sociedad el Precio de Suscripción en la fecha de firma de este Contrato, mediante la transferencia y aporte en dominio de la totalidad de los derechos sociales de Cono Sur. Dicha transferencia permitirá que la Sociedad adquiera el dominio pleno y exclusivo de los derechos sociales de Cono Sur, quedando obligado el suscriptor al saneamiento de la evicción, todo ello sujeto a la condición y en los términos que se detallan en el contrato de suscripción de acciones adjunto a este prospecto.

5.4. Plazo de colocación:

Según lo acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas del 20 de diciembre de 2012, el aumento de capital deberá quedar concluido en el plazo de un año contado desde la fecha de la Junta referida o una vez concluido el período de Colocación del remanente si este plazo terminase antes del año mencionado. Vencido el plazo señalado, sin que se haya enterado el total del aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente emitida, suscrita y pagada.

5.5. Relación con los colocadores:

Tramo Local:

J.P. Morgan Corredores de Bolsa SpA: Asesor financiero de la operación, previo a la Junta Extraordinaria de Accionistas del 20 de diciembre de 2012

Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa: No hay

BBVA Corredores de Bolsa Ltda: No hay

Santander S.A. Corredores de Bolsa: No hay

Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa: El Director de Enersis S.A., Leonidas Vial Echeverría, es Presidente y Socio de Larraín Vial. El Directorio de la sociedad, en sesión de fecha 14 de enero de 2013 y previa recomendación del Comité de Directores, que sesionó en la misma fecha, acordó contratar a Larraín Vial como Banco Colocador.

Banchile Corredores de Bolsa S.A.: No hay

Merill Lynch Corredores de Bolsa SpA: No Hay

Tramo Internacional:

J.P. Morgan Securities LLC:	No hay
BTG Pactual US Capital LLC:	No hay
Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated:	No hay
Banchile Asesoría Financiera S.A. :	No hay
BBVA Corredores de Bolsa Limitada:	No hay
Credit Suisse Securities (USA) LLC:	No hay
Deutsche Bank Securities Inc. :	No hay
Goldman, Sachs & Co. :	No hay
HSBC Securities (USA) Inc. :	No hay
Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa:	El Director de Enersis S.A., Leonidas Vial Echeverría, es Presidente y Socio de Larraín Vial. El Directorio de la sociedad, en sesión de fecha 14 de enero de 2013 y previa recomendación del Comité de Directores, que sesionó en la misma fecha, acordó contratar a Larraín Vial como Banco Colocador.
Morgan Stanley & Co. LLC:	No hay
Santander Investment Securities Inc. :	No hay
BNP Paribas Securities Corp. :	No hay
Credit Agricole Securities (USA) Inc. :	No hay
Mitsubishi UFJ Securities (USA), Inc. :	No hay

5.6. Valores no suscritos:

Las acciones no suscritas durante el período de opción preferente o dentro del plazo adicional de colocación de 15 días posterior al período de opción preferente a que se refiere el punto 5.3 anterior, no serán ofrecidas ni colocadas.

6.0 INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1. Certificado de inscripción de emisión : En trámite

6.1.1. Número de inscripción : En trámite

6.1.2. Fecha : En trámite

6.1.3. Lugares de obtención de estados financieros:

Los últimos estados financieros anuales auditados, así como el informe trimestral y sus respectivos análisis, se encuentran disponibles en las oficina de Enersis S.A., ubicadas en Avenida Santa Rosa N°76, Santiago, Chile. Esta información está disponible además en la página Web de la sociedad www.enersis.cl, en la página Web de la SVS y en la página Web de la Bolsa de Comercio de Santiago.

6.1.4. Inclusión de Información : No hay

000028

6.2. Declaración de responsabilidad :

Los directores de Enersis que firman este prospecto así como su Gerente General, declaran bajo juramento que se hacen responsables de la veracidad de toda la información proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros para fines de la inscripción de la emisión de los valores referidos. Adicionalmente, los firmantes declaran bajo juramento que Enersis S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

N°	Nombre	Cargo	CI/Pasaporte	Firma
1	Pablo Yrarrázaval Valdés	Presidente del Directorio	5.710.967-k	
2	Andrea Brentan	Vicepresidente del Directorio	YA0688158	
3	Rafael Miranda Robredo	Director	48.070.966-7	
4	Hernán Somerville Senn	Director	4.132.185-7	
5	Leonidas Vial Echeverría	Director	5.719.922-9	
6	Eugenio Tironi Barrios	Director	5.715.860-3	
7	Rafael Fernández Morandé	Director	6.429.250-1	
	Ignacio Antoñanzas Alvear	Gerente General	22.298.662-1	

ANEXO I: Estructura Organizacional Simplificada de Enersis (*)

Al 31 de diciembre de 2012

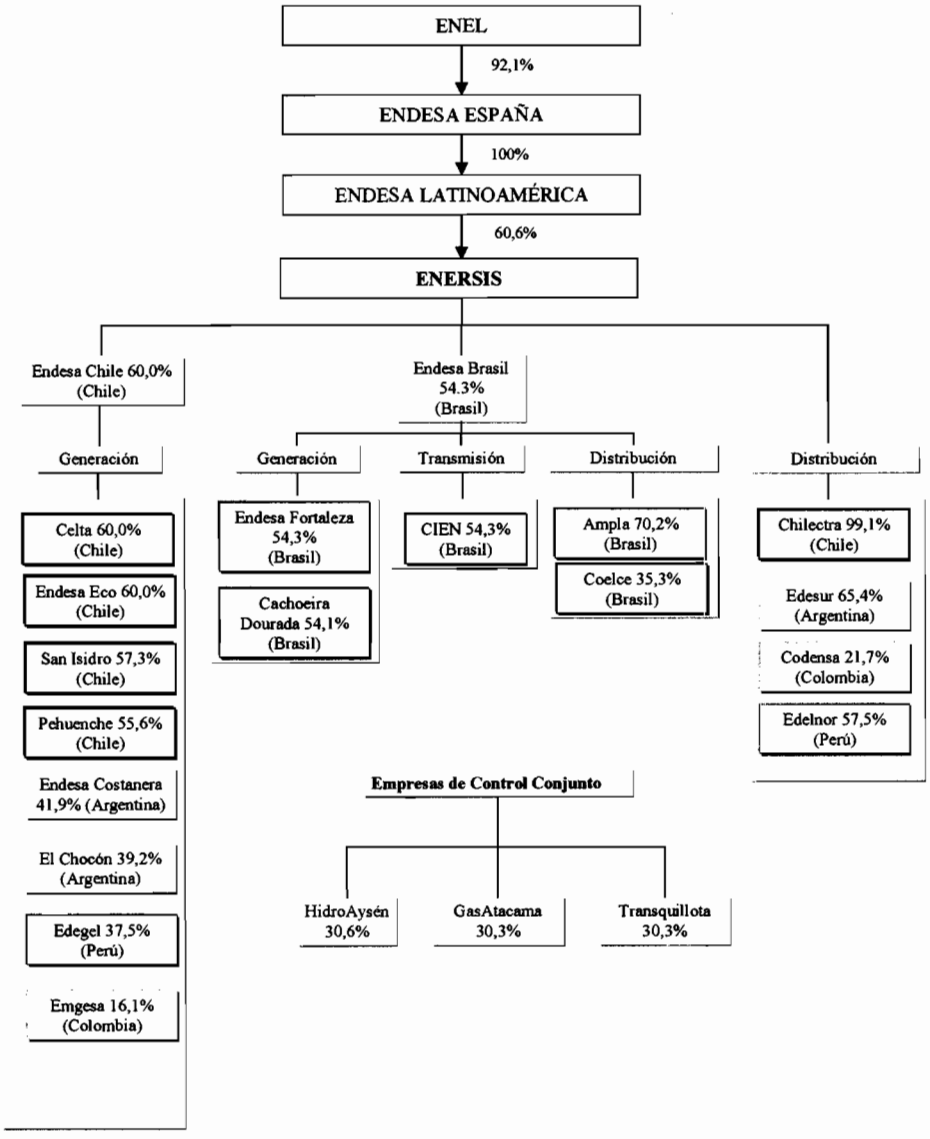

(*) Aquí se presentan sólo las principales filiales operativas. Los porcentajes indicados para cada una de nuestras filiales representan el interés económico de Enersis en cada filial.

ANEXO II: Contrato de suscripción de acciones entre Enersis S.A. y Administradoras de Fondos de Pensiones

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

EN

ENERSIS S.A.

En Santiago de Chile, a [•] de 2013 entre **ENERSIS S.A.**, sociedad anónima abierta, constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, con domicilio en Santa Rosa número 76, Santiago, RUT 94.271.000-3, inscrita bajo el número 175 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, representada por [•], en adelante también e indistintamente la "**Sociedad**" o "**Enersis**", por una parte, y por la otra, [AFP], sociedad comercial del giro de su denominación, representada por [•], ambos domiciliados para estos efectos en [•], en lo sucesivo también e indistintamente el "**Suscriptor**", se ha celebrado el siguiente contrato de suscripción de acciones emitidas por la Sociedad, en adelante el "**Contrato**".

ANTECEDENTES:

I: Que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis celebrada con fecha 20 de diciembre de 2012 ("**la Junta Extraordinaria**") cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha [•] en la Notaría de Santiago de don [•], y cuyo extracto fue inscrito a fojas [•] número [•] del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año [•], y publicado en el Diario Oficial número [•], de fecha [•], se acordó modificar los estatutos de la Sociedad para, entre otras materias, aumentar el capital de la Sociedad a la suma de $[•]; con la consiguiente modificación de los artículos [•] de los estatutos sociales.

Para estos efectos, en la Junta Extraordinaria se acordó la emisión de [•] acciones de pago, ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, y conforme al acuerdo del directorio de la Sociedad adoptado en la sesión celebrada con fecha [•], a un valor de colocación de [•] por acción, a ser suscritas y pagadas en dos modalidades,

a saber: (a) en dinero efectivo, el que se deberá pagar al momento de firma del respectivo contrato de suscripción de acciones; o (b) en especie, mediante el aporte en dominio de todos los derechos sociales (los "**Derechos Sociales Cono Sur**") de la sociedad española Cono Sur Participaciones S.L. ("**Cono Sur**").

La emisión de estas acciones fue inscrita con fecha [•] en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

II. Que el Suscriptor es una Administradora de Fondos de Pensión, constituida con arreglo al D.L.3500, por escritura pública de fecha [•] otorgada en la notaría [•] cuyo extracto fue inscrito a fojas [•] número [•] del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año [•] y publicado en el Diario Oficial número [•] de fecha [•]. Su constitución fue debidamente aprobada por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensión por resolución número [•] del año [•].

III: Que en conformidad a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, el Suscriptor en su calidad de accionista de la Sociedad, es titular de un derecho de suscripción preferente por la cantidad de [•] acciones de pago, ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal correspondientes a la emisión de acciones indicada en la Cláusula Primera precedente.

IV: Que siendo intención del Suscriptor proceder a la suscripción de las acciones que le corresponden en virtud de lo señalado en el expositivo anterior y estando Enersis de acuerdo con que ello se haga, y para dar cumplimiento a lo decidido en la Junta Extraordinaria, la Sociedad y el Suscriptor otorgan el presente Contrato de Suscripción que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: En este acto y mediante el presente instrumento, conforme a lo antes expuesto, el Suscriptor, suscribe la cantidad de **[•] acciones** ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, del aumento de capital en referencia, a un valor de [•] por acción, lo que corresponde a un valor total de suscripción de [•], en adelante el "**Precio de Suscripción**", el cual se pagará íntegramente, una vez cumplida la condición suspensiva a la que se refiere la cláusula siguiente de este instrumento, a la cual está sujeto el aumento de capital, mediante transferencia electrónica a favor de Enersis, a más tardar dentro del día hábil bancario siguiente a la fecha en que se publique el aviso declarando cumplida la referida condición.

En virtud del presente Contrato, el Suscriptor declara aceptar los estatutos sociales de la Sociedad y los acuerdos adoptados en sus juntas de accionistas.

SEGUNDA: El presente Contrato se encuentra sujeto a la condición suspensiva consistente en que los accionistas y los terceros suscriptores, distintos de Endesa S.A., suscriban y paguen en dinero efectivo o en la forma equivalente a éste que fue aprobada por la Junta Extraordinaria, a lo menos la cantidad de [•] acciones, ya sea en el período de suscripción preferente o en el período de remanente que al efecto acordó el Directorio debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria, en adelante, la "**Condición**".

En los términos acordados en la Junta Extraordinaria, el cumplimiento o incumplimiento de la Condición será verificado por [•][5], y la Sociedad publicará, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se tenga certeza que la Condición se encuentra cumplida o fallida, según corresponda, un aviso destacado en el diario El Mercurio de Santiago informando el resultado de la suscripción y pago del aumento de capital y declarando expresamente si la Condición está cumplida o fallida.

[5] Se debe completar con el nombre de la empresa de auditoría externa.

En caso de declararse cumplida la Condición, se considerará para todos los efectos, como fecha de suscripción de las acciones la fecha de este Contrato. En caso de declararse fallida la Condición, el presente Contrato no producirá ningún efecto y la Sociedad deberá devolver de inmediato al Suscriptor todas las cantidades de dinero que haya recibido en virtud del presente contrato.

TERCERA: El Suscriptor pagará a la Sociedad el Precio de Suscripción una vez cumplida la Condición, mediante transferencia electrónica a favor de Enersis, a más tardar dentro del día hábil bancario siguiente a la fecha en que se publique el aviso declarando cumplida la Condición, en lo sucesivo la "**Fecha de Pago**"

Se deja expresa constancia que las acciones que suscribe [AFP], incluyen cualquier acción presente o futura del capital accionario de la Sociedad, cualesquiera valores u otras opciones o derechos convertibles en o intercambiables por cualquier acción del capital accionario de la Sociedad.

CUARTA: El Suscriptor y Enersis ("**los Firmantes**") formulan individualmente las siguientes declaraciones y garantías respecto de sí, en beneficio recíproco de cada una de ellas, en adelante las "**Declaraciones de los Firmantes**" las cuales son correctas y verdaderas a esta fecha.

(Cuatro. Uno) Constitución y autorización de los Firmantes. Los Firmantes son sociedades válidamente constituidas y vigentes según las leyes aplicables en Chile, y cuentan con las facultades y autorizaciones necesarias para concurrir a la celebración del presente Contrato y cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el mismo, así como sus apoderados, para los efectos de este instrumento, cuentan con las facultades necesarias para ello. La celebración de este Contrato y el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo cuentan con todas y cada una de las autorizaciones corporativas requeridas por la ley y sus estatutos sociales, sin que para su validez o exigibilidad sea necesaria ninguna autorización o aprobación adicional. Este

Contrato ha sido celebrado asumiendo que las obligaciones derivadas del mismo son válidas y exigibles para la Sociedad y el Suscriptor, según corresponda, conforme a sus términos.

(Cuatro. Dos) **Ausencia de contravenciones; consentimientos y aprobaciones**. La celebración de este Contrato y su cumplimiento no contraviene ni está en conflicto con: **(i)** sus estatutos sociales y documentos corporativos; **(ii)** resoluciones judiciales, leyes, ordenanzas o reglamentos aplicables; **(iii)** contratos u otros instrumentos u obligaciones de los cuales son parte; excepto por aquellos conflictos, infracciones o incumplimientos respecto de los cuales se han obtenido consentimientos o renuncias o que individualmente o en su conjunto no representan un efecto negativo relevante en los negocios o en su condición financiera.

El Suscriptor en su calidad de Administradora de Fondos de Pensiones, constituido con arreglo al D.L. 3500, y sujeto la regulación y fiscalización de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, declara especialmente que la celebración y ejecución del este Contrato se ajusta a lo dispuesto en el D.L.3500 y al Régimen de Inversión establecido por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

QUINTA: La Sociedad entregará al Suscriptor los títulos correspondientes a la cantidad de [XX] acciones emitidas a su nombre, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se inscriban tales acciones en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

SEXTA: Todos los gastos, derechos o impuestos que se originen con motivo de La celebración del presente contrato serán de cargo del Suscriptor.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emanados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la

competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. No obstante, en caso de encontrarse el Suscriptor dentro de la situación descrita en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se estará al mecanismo de resolución de conflictos que contemplen los estatutos de la Sociedad.

OCTAVA: Salvo que en alguna cláusula de este Contrato se estipule lo contrario, toda comunicación o notificación a las partes que se origina en virtud de este Contrato, deberá ser efectuada por correo certificado o por correo electrónico y se entenderá comunicada o notificada luego de tres días corridos de enviada la carta certificada o el correo electrónico, y se enviará:

a) Si es a Enersis S.A.:
   Enersis S.A.
   Santa Rosa N°76, piso 17°
   Santiago, Chile
   [correo electrónico]
   Atención: [nombre]

b) Si es a [•].:
   [destinatario].
   [calle y n°]
   Santiago, Chile
   [correo electrónico]
   Atención: [nombre]

DÉCIMO: Este Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes, en el que se exprese que se trate de una modificación del Contrato. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente sus derechos bajo este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que procedan o

sean pertinentes, en especial, para requerir la inscripción de las acciones emitidas a nombre del Suscriptor en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

PERSONERÍAS: La personería de [•] para actuar en representación de **ENERSIS S.A.** consta en [•]. La personería de [•] para actuar en representación de [•] consta en [•].

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

p.p. ENERSIS S.A. **p.p. [•]**

ANEXO III: Contrato de suscripción de acciones entre Enersis S.A. y otros accionistas.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

EN

ENERSIS S.A.

En Santiago de Chile, a [•] de 2013 entre **ENERSIS S.A.**, sociedad anónima abierta, constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, con domicilio en Santa Rosa número 76, Santiago, RUT 94.271.000-3, inscrita bajo el número 175 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, representada por [•], [*completar antecedentes incluyendo domicilio*], en adelante también e indistintamente la "**Sociedad**" o "**Enersis**", por una parte, y por la otra, [Accionista[6]], sociedad comercial del giro de su denominación, representada por [•], ambos domiciliados para estos efectos en [•], en lo sucesivo también e indistintamente el "**Suscriptor**", se ha celebrado el siguiente contrato de suscripción de acciones emitidas por la Sociedad, en adelante el "**Contrato**".

ANTECEDENTES:

I: Que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis celebrada con fecha 20 de diciembre de 2012 ("**la Junta Extraordinaria**") cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha [•] en la Notaría de Santiago de don [•], y cuyo extracto fue inscrito a fojas [•] número [•] del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año [•], y publicado en el Diario Oficial número [•], de fecha [•], se acordó modificar los estatutos de la Sociedad para, entre otras materias, aumentar el capital de la Sociedad a la suma de $[•]; con la consiguiente modificación de los artículos [•] de los estatutos sociales.

Para estos efectos, en la Junta Extraordinaria se acordó la emisión de [•] acciones de pago, ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, y conforme al acuerdo del directorio de la Sociedad adoptado en la sesión celebrada con fecha [•], a

[6] En caso que el Accionista corresponda a una persona natural, el contrato será adaptado.

un valor de colocación de [•] por acción, a ser suscritas y pagadas en dos modalidades, a saber: (a) en dinero efectivo, el que se deberá pagar al momento de firma del respectivo contrato de suscripción de acciones; o (b) en especie, mediante el aporte en dominio de todos los derechos sociales (los "**Derechos Sociales Cono Sur**") de la sociedad española Cono Sur Participaciones S.L. ("**Cono Sur**").

La emisión de estas acciones fue inscrita con fecha [●] en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

II: Que en conformidad a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, el Suscriptor en su calidad de accionista de la Sociedad, es titular de un derecho de suscripción preferente por la cantidad de [•] acciones de pago, ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal correspondientes a la emisión de acciones indicada en la Cláusula Primera precedente.

III: Que siendo intención del Suscriptor proceder a la suscripción de las acciones que le corresponden en virtud de lo señalado en el expositivo anterior, y estando Enersis de acuerdo con que ello se haga para dar cumplimiento a lo decidido en la Junta Extraordinaria, la Sociedad y el Suscriptor otorgan el presente Contrato de Suscripción que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: En este acto y mediante el presente instrumento, conforme a lo antes expuesto, el Suscriptor, suscribe la cantidad de **[•] acciones** ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, del aumento de capital en referencia, a un valor de [●] por acción, lo que corresponde a un valor total de suscripción de [●], en adelante el "**Precio de Suscripción**", el cual se paga íntegramente en dinero efectivo en la fecha de firma de este contrato conforme se señala en la cláusula tercera.

En virtud del presente Contrato, el Suscriptor declara aceptar los estatutos sociales de la Sociedad y los acuerdos adoptados en sus juntas de accionistas.

SEGUNDA: El presente Contrato se encuentra sujeto a la condición suspensiva consistente en que los accionistas y los terceros suscriptores, distintos de Endesa S.A., suscriban y paguen en dinero efectivo o en la forma equivalente a éste que fue aprobada por la Junta Extraordinaria, a lo menos la cantidad de [•] acciones, ya sea en el período de suscripción preferente o en el período de remanente que al efecto acordó el Directorio debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria, en adelante, la "**Condición**".

En los términos acordados en la Junta Extraordinaria, el cumplimiento o incumplimiento de la Condición será verificado por [•][7], y la Sociedad publicará, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se tenga certeza que la Condición se encuentra cumplida o fallida, según corresponda, un aviso destacado en el diario El Mercurio de Santiago informando el resultado de la suscripción y pago del aumento de capital y declarando expresamente si la Condición está cumplida o fallida.

En caso de declararse cumplida la Condición, se considerará para todos los efectos, como fecha de suscripción de las acciones la fecha de este Contrato. En caso de declararse fallida la Condición, el presente Contrato no producirá ningún efecto y la Sociedad deberá devolver de inmediato al Suscriptor todas las cantidades de dinero que haya recibido en virtud del presente contrato.

TERCERA: El Suscriptor paga a la Sociedad el Precio de Suscripción en la fecha de firma de este Contrato, en lo sucesivo la "**Fecha de Pago**", mediante la entrega de su valor en dinero al Sociedad, quien declara recibir y aceptar el pago a su entera y total satisfacción.

[7] Se debe completar con el nombre de la empresa de auditoría externa.

Se deja expresa constancia que las acciones que suscribe [___], incluyen cualquier acción presente o futura del capital accionario de la Sociedad, cualesquiera valores u otras opciones o derechos convertibles en o intercambiables por cualquier acción del capital accionario de la Sociedad.

CUARTA: El Suscriptor y Enersis ("**los Firmantes**") formulan individualmente las siguientes declaraciones y garantías respecto de sí, en beneficio recíproco de cada una de ellas, en adelante las "**Declaraciones de los Firmantes**" las cuales son correctas y verdaderas a esta fecha.

(Cuatro. Uno) Constitución y autorización de los Firmantes. Los Firmantes son sociedades válidamente constituidas y vigentes según las leyes aplicables en Chile, y cuentan con las facultades y autorizaciones necesarias para concurrir a la celebración del presente Contrato y cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el mismo, así como sus apoderados, para los efectos de este instrumento, cuentan con las facultades necesarias para ello. La celebración de este Contrato y el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo cuentan con todas y cada una de las autorizaciones corporativas requeridas por la ley y sus estatutos sociales, sin que para su validez o exigibilidad sea necesaria ninguna autorización o aprobación adicional. Este Contrato ha sido celebrado asumiendo que las obligaciones derivadas del mismo son válidas y exigibles para la Sociedad y el Suscriptor, según corresponda, conforme a sus términos.

(Cuatro. Dos) Ausencia de contravenciones; consentimientos y aprobaciones. La celebración de este Contrato y su cumplimiento no contraviene ni está en conflicto con: **(i)** sus estatutos sociales y documentos corporativos; **(ii)** resoluciones judiciales, leyes, ordenanzas o reglamentos aplicables; **(iii)** contratos u otros instrumentos u obligaciones de los cuales son parte; excepto por aquellos conflictos, infracciones o incumplimientos respecto de los cuales se han obtenido consentimientos o renuncias o que

individualmente o en su conjunto no representan un efecto negativo relevante en los negocios o en su condición financiera.

QUINTA: La Sociedad entregará al Suscriptor los títulos correspondientes a la cantidad de [XX] acciones emitidas a su nombre, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se inscriban tales acciones en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

SEXTA: Todos los gastos, derechos o impuestos que se originen con motivo de La celebración del presente contrato serán de cargo del Suscriptor.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emanados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. No obstante, en caso de encontrarse el Suscriptor dentro de la situación descrita en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se estará al mecanismo de resolución de conflictos que contemplen los estatutos de la Sociedad.

OCTAVA: Salvo que en alguna cláusula de este Contrato se estipule lo contrario, toda comunicación o notificación a las partes que se origina en virtud de este Contrato, deberá ser efectuada por correo certificado o por correo electrónico y se entenderá comunicada o notificada luego de tres días corridos de enviada la carta certificada o el correo electrónico, y se enviará:

a) Si es a Enersis S.A.:
   Enersis S.A.
   Santa Rosa N°76, piso 17°
   Santiago, Chile
   [correo electrónico]
   Atención: [nombre]

b) Si es a [•].:
   [destinatario].

[calle y n°]
Santiago, Chile
[correo electrónico]
Atención: [nombre]

DÉCIMO: Este Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes, en el que se exprese que se trate de una modificación del Contrato. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente sus derechos bajo este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO PRIMERO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que procedan o sean pertinentes, en especial, para requerir la inscripción de las acciones emitidas a nombre del Suscriptor en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

PERSONERÍAS: La personería de [•] para actuar en representación de **ENERSIS S.A.** consta en [•]. La personería de [•] para actuar en representación de [•] consta en [•].

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

p.p. ENERSIS S.A. **p.p. [•]**

ANEXO IV: Contrato de suscripción de acciones entre Enersis S.A. y Endesa, S.A.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

EN

ENERSIS S.A.

En Santiago de Chile, a [•] de 2013 entre **ENERSIS S.A.**, sociedad anónima abierta, constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, con domicilio en Santa Rosa número 76, Santiago, RUT 94.271.000-3, inscrita bajo el número 175 en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, representada por [•], en adelante también e indistintamente la "**Sociedad**" o "**Enersis**", por una parte, y por la otra, **ENDESA, S.A.**, sociedad constituida y válidamente existente de conformidad a las leyes del Reino de España, con domicilio en Madrid, Calle Ribera del Loira nº60, España, inscrita en el registro Mercantil de Madrid, hoja M-6405, tomo 468, folio 143 y con C.I.F. a28023430, representada por [•], en lo sucesivo también e indistintamente "**Endesa**" o el "**Suscriptor**", se ha celebrado el siguiente contrato de suscripción de acciones emitidas por la Sociedad, en adelante el "**Contrato**".

ANTECEDENTES:

I: Que en Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis celebrada con fecha 20 de diciembre de 2012 ("**la Junta Extraordinaria**") cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha [•] en la Notaría de Santiago de don [•], y cuyo extracto fue inscrito a fojas [•] número [•] del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año [•], y publicado en el Diario Oficial número [•], de fecha [•], se acordó modificar los estatutos de la Sociedad para, entre otras materias, aumentar el capital de la Sociedad a la suma de $[•]; con la consiguiente modificación de los artículos [•] de los estatutos sociales.

Para estos efectos, en la Junta Extraordinaria se acordó la emisión de [•] acciones de pago, ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal sin preferencia y sin valor nominal, a un valor de colocación de [•] por acción, a ser suscritas y pagadas en dos modalidades, a saber: (a) en dinero efectivo, el que se deberá pagar al momento de firma del respectivo contrato de suscripción de acciones; o (b) en especie, mediante el aporte en dominio de todos los derechos sociales (los "**Derechos Sociales Cono Sur**") de la sociedad española Cono Sur Participaciones S.L. ("**Cono Sur**").

Asimismo, en relación acuerdos adquiridos por Endesa en la Junta Extraordinaria se acompaña el **Anexo V** que hace referencia al compromiso de Endesa en relación a que la Sociedad constituya el único vehículo de crecimiento en Sudamérica en los términos indicados en dicho Anexo.

La emisión de estas acciones fue inscrita con fecha [•] en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

II: Que Cono Sur es una sociedad constituida y válidamente existente de conformidad a las leyes del Reino de España, [*completar antecedentes incluyendo domicilio*] cuyo único socio es Endesa.

Se acompaña como **Anexo I** al presente Contrato certificación completa expedida por el Registro Mercantil de Madrid donde constan todos los datos de inscripción vigentes de Cono Sur, en particular: sus estatutos sociales, capital social, acreditación de que Endesa es su socio único y composición del Consejo de Administración (Directorio). Asimismo, en el mismo Anexo I se acompaña una opinión legal de un abogado español respecto de la constitución y validez de Cono Sur.

III: Que a la fecha de este Contrato, Cono Sur es propietaria de acciones de trece sociedades con domicilios en Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Perú, según se detalla, en el **Anexo II** de este Contrato (en adelante las "**Participaciones Cono Sur**"). En dicho Anexo II se indica el valor individualizado para efectos de este Contrato de las Participaciones Cono Sur, valor que deriva del acordado en la Junta Extraordinaria para Cono Sur.

Las Participaciones Cono Sur le pertenecen en forma exclusiva a Cono Sur en virtud de los documentos copia de los cuales se acompañan como **Anexo III** a este Contrato y de donde se evidencia su titularidad jurídica de acuerdo con las diferentes legislaciones aplicables a la fecha de este Contrato, según se acredita en las opiniones legales respectivas que se acompañan en dicho Anexo III.

IV: Que el Suscriptor es actualmente titular de un derecho de suscripción preferente por la cantidad de [•] acciones de pago, ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor correspondientes a la emisión de acciones indicada en el numeral primero precedente en virtud del contrato de cesión de derechos de suscripción preferente celebrado [en esta misma fecha] entre Endesa Latinoamérica, S.A. –como cedente en su condición de accionista- y el Suscriptor como cesionario.

V: Que, siendo intención de Endesa proceder a la suscripción de las acciones que le corresponden en virtud de lo señalado en el expositivo anterior y estando Enersis de acuerdo con que ello se haga para dar cumplimiento a lo decidido en la Junta Extraordinaria, ambas, celebran el presente Contrato de Suscripción que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En este acto y mediante el presente instrumento, conforme a lo antes expuesto, Endesa ejerce su derecho de suscripción preferente y, en consecuencia, suscribe la cantidad de **[•] acciones** ordinarias , nominativas, de una misma serie y sin valor del aumento de capital en referencia, a un valor de [•] por acción, lo que corresponde a un valor total de suscripción de [•], en adelante el "**Precio de Suscripción**", que pagará mediante la tradición de los Derechos Sociales Cono Sur en los términos que se detallan en el presente Contrato que han sido aprobados como aporte de bienes no dinerarios por la Junta Extraordinaria y valorizados por la misma en la suma de US$ [•], equivalentes a la fecha a $ [•] y que corresponden al pago de [•] acciones.

En virtud del presente Contrato, el Suscriptor declara aceptar los estatutos sociales de la Sociedad y los acuerdos adoptados en sus juntas de accionistas.

SEGUNDA: El cumplimiento del presente Contrato se encuentra sujeto a la condición suspensiva consistente en que los accionistas o los terceros suscriptores distintos de Endesa suscriban y paguen al menos una cantidad tal de acciones, ya sea en el período de suscripción preferente, o en el periodo remanente que al efecto acordó el Directorio debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria, que haga posible que Endesa suscriba la totalidad de las acciones que le corresponde de acuerdo a su derecho de suscripción preferente sin superar el límite legal y Estatutario del 65% de las acciones con derecho de voto de Enersis, en adelante la "**Condición**".

En los términos acordados en la Junta Extraordinaria, el cumplimiento o incumplimiento de la Condición será verificado por [•][8], y la Sociedad publicará, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se tenga certeza que la Condición se encuentra cumplida o fallida, según corresponda, un aviso destacado en el diario El Mercurio de Santiago informando el resultado de la suscripción y pago del aumento de capital y declarando expresamente si la Condición está cumplida o fallida.

En caso de declararse cumplida la Condición, se considerará para todos los efectos, como fecha de suscripción de las acciones la fecha de este Contrato. En caso de declararse fallida la Condición, el presente Contrato no producirá ningún efecto y la Sociedad deberá devolver de inmediato al Suscriptor toda la documentación que le sea entregada en este acto de conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta siguiente.

TERCERA: El Suscriptor pagará a la Sociedad el Precio de Suscripción en la fecha de firma de este Contrato, en lo sucesivo la "**Fecha de Pago**", mediante la transferencia y aporte en dominio de la totalidad de los Derechos Sociales Cono Sur. Dicha transferencia permitirá que la Sociedad adquiera el dominio pleno y exclusivo de los Derechos Sociales Cono Sur, quedando obligado el Suscriptor al saneamiento de la evicción, todo ello sujeto a la Condición y en los términos que seguidamente se detallan.

[8] Se debe completar con el nombre de la empresa de auditoría externa.

En esta misma fecha, el representante del Suscriptor entrega al representante de Enersis, bajo el título de custodia, el libro registro de socios de Cono Sur donde consta inscrita la transferencia a favor de la Sociedad, sujeta al cumplimiento de la Condición.

Se deja expresa constancia que las acciones que suscribe Endesa, incluyen cualquier acción presente o futura del capital accionario de la Sociedad, cualesquiera valores u otras opciones o derechos convertibles en o intercambiables por cualquier acción del capital accionario de la Sociedad.

CUARTA:

4.1. Dentro de los dos días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se declare cumplida la Condición en la forma señalada en la cláusula Segunda anterior, el Secretario del Consejo de Cono Sur o quién corresponda, procederá a anotar en el libro registro de socios de dicha sociedad el cumplimiento de la Condición procediéndose de esa forma al levantamiento de dicha afección sobre los Derechos Sociales Cono Sur.

4.2. Cumplida la Condición, y en el mismo plazo señalado en el numeral 4.1 anterior, se entregará a un representante de Enersis las cartas de dimisión de todos los miembros del Consejo de Administración (Directorio) de Cono Sur, incluyendo la de su Secretario, junto con el libro de actas y demás documentos de esta compañía, particularmente, los originales de los documentos referidos en el Anexo III de este Contrato.

Enersis se obliga, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de cumplimiento de la Condición, a presentar a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid la renuncia de los miembros del Consejo de Administración de Cono Sur designados por Endesa, realizando cuantas actuaciones y otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarias para lograr dicha inscripción en tiempo y forma.

4.3. Por el contrario, dentro de los dos días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que se declare fallida la Condición en la forma señalada en la cláusula Segunda anterior, un representante de Enersis entregará materialmente al Secretario del Consejo de Cono

Sur o la persona que éste designe, el libro registro de socios de esta compañía a los efectos de que este último practique las inscripciones correspondientes con el objeto que los Derechos Sociales Cono Sur vuelvan a quedar registrados a favor de Endesa.

QUINTA: El Suscriptor y Enersis ("**los Firmantes**") formulan individualmente las siguientes declaraciones y garantías respecto de sí, en beneficio recíproco de cada una de ellas, en adelante las "**Declaraciones de los Firmantes**" las cuales son correctas y verdaderas a esta fecha.

5.1 Constitución y autorización de los Firmantes. Los Firmantes son sociedades válidamente constituidas y vigentes según las leyes aplicables en España y Chile, respectivamente, y cuentan con las facultades y autorizaciones necesarias para concurrir a la celebración del presente Contrato y cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el mismo, así como sus apoderados, para los efectos de este instrumento, cuentan con las facultades necesarias para ello. La celebración de este Contrato y el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo cuentan con todas y cada una de las autorizaciones corporativas requeridas por la ley y sus estatutos sociales, sin que para su validez o exigibilidad sea necesaria ninguna autorización o aprobación adicional. Este Contrato ha sido celebrado asumiendo que las obligaciones derivadas del mismo son válidas y exigibles para la Sociedad y el Suscriptor, según corresponda, conforme a sus términos.

5.2 Ausencia de contravenciones; consentimientos y aprobaciones. La celebración de este Contrato y su cumplimiento no contraviene ni está en conflicto con: **(i)** sus estatutos sociales y documentos corporativos; **(ii)** resoluciones judiciales, leyes, ordenanzas o reglamentos aplicables; **(iii)** contratos u otros instrumentos u obligaciones de los cuales son parte; excepto por aquellos conflictos, infracciones o incumplimientos respecto de los cuales se han obtenido consentimientos o renuncias o que individualmente o en su conjunto no representan un efecto material adverso en los negocios o en su condición financiera.

SEXTA: El Suscriptor formula las siguientes declaraciones y garantías en beneficio de la Sociedad, en adelante las "**Declaraciones del Suscriptor**" las cuales son correctas y

verdaderas a esta fecha.

6.1 Constitución de Cono Sur.

Cono Sur es una sociedad válidamente constituida y vigente según las leyes aplicables en el Reino de España, siendo sus respectivas modificaciones estatutarias también válidas, sin que a la fecha de este Contrato existan pendientes de inscripción en el Registro Mercantil otros actos y negocios jurídicos distintos a los reflejados en el Anexo I.

6.2 Derechos Sociales Cono Sur.

(i) El Suscriptor es dueño único y exclusivo de los Derechos Sociales Cono Sur, los cuales se encuentran debidamente inscritos a su nombre en el libro registro de socios de Cono Sur.

(ii) Los Derechos Sociales Cono Sur se encuentran libres de todo tipo de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, deudas, reclamos, medidas precautorias, acciones resolutorias, derechos preferentes de terceros, pactos de accionistas, ventas condicionales o a plazo, usufructos u otras limitaciones al dominio o al ejercicio de todos los derechos inherentes a éste, y su dominio será transferido efectivamente en la Fecha de Pago a la Sociedad.

(iii) Los Derechos Sociales Cono Sur constituyen la totalidad del capital de Cono Sur. El capital social de Cono Sur está dividido en **[•]** participaciones sociales, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

(iv) Se acompaña como **Anexo IV** a este Contrato un balance "pro forma" de Cono Sur de esta fecha, el cual ha sido preparado en forma consistente con principios contables aplicables y que representa razonablemente la condición financiera de dicha entidad el que no presenta pasivos ni contingencias relevantes.

6.3 Las Participaciones Cono Sur

A esta fecha, Cono Sur no tiene pasivos ni contingencias relevantes y es dueña de las Participaciones Cono Sur que se detallan en el Anexo II de este Contrato, sobre las cuales declara que, salvo que conste de otra forma detallada en los Estados Financieros Auditados o los Estados Financieros no Auditados (según se definen ambos más adelante) o pueda acreditarse por el Suscriptor que era de conocimiento de la Sociedad con anterioridad a la firma de este Contrato:

a) son sociedades válidamente constituidas y vigentes según las leyes aplicables en sus respectivos países;

b) cuentan con los permisos y autorizaciones relevantes necesarias para desarrollar sus negocios y operaciones, de la manera en que hasta ahora lo han hecho, todos los cuales se encuentran vigentes, al día en sus pagos y sin que tenga conocimiento de impedimentos para su renovación;

c) han dado cumplimiento en todos sus aspectos relevantes, a las normas legales y reglamentarias aplicables a las actividades y negocios que desarrollan, así como a las instrucciones y resoluciones administrativas o jurisdiccionales que les son obligatorias;

d) las acciones o derechos sociales representativos de sus respectivos capitales sociales de propiedad de Cono Sur se encuentran totalmente suscritas y pagadas por esta última, y se encuentran libres de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, medidas precautorias, condiciones suspensivas o resolutorias, ventas condicionales o a plazo, derechos preferentes para la suscripción de acciones de pago de las sociedades, como tampoco derechos reales o personales a favor de terceros para la adquisición de acciones de éstas, así como ninguna opción o derechos para la adquisición de tales acciones o derechos ni para la capitalización de créditos en contra de las sociedades, ni ninguna otra circunstancia que impida o limite su libre cesión, transferencia o dominio; y

e) no se tiene conocimiento acerca de la existencia de hechos ocurridos que constituyan impedimentos graves para la operación de estas sociedades de una forma sustancialmente similar a aquella en que han operado hasta la fecha.

f) el cambio de control que experimentará Cono Sur como consecuencia del aporte de que da cuenta el presente instrumento no genera ni generará obligaciones de adquisición de participaciones accionarias adicionales para Cono Sur y/o Enersis en las entidades objeto de las Participaciones Cono Sur, ni cualquier otra obligación o contingencia derivada de las normativas vigentes en alguna de las jurisdicciones respectivas de las Participaciones Cono Sur o derivadas de obligaciones contractuales, que pudiere llegar a tener un efecto material adverso para Cono Sur y/o Enersis. En caso de incumplimiento de esta declaración respecto de la obligación de adquirir participaciones accionarias adicionales, no aplicará el límite de indemnidad a que se refiere la cláusula séptima a la obligación de indemnización de Endesa.

g) No se han producido distribuciones extraordinarias de dividendos ni disminuciones de capital respecto de las sociedades emisoras de las Participaciones Cono Sur desde el 24 de octubre de 2012, fecha de emisión de los informes de los evaluadores independientes, designados por el Directorio y el Comité de Directores, respectivamente, de acuerdo a los establecido en el Título XVI de la Ley nº 18.046 ("**los Evaluadores Independientes**") y que alteren los valores contenidos en los informes emitidos por dichos Evaluadores Independientes.

A los efectos de este Contrato las expresiones "*significativo*" y/o "*efecto material adverso*" significan hechos que produzcan una consecuencia negativa que disminuya el valor del patrimonio de la sociedad afectada en, a lo menos, un cinco por ciento (5%) de su valor.

6.4 Empresa Eléctrica de Piura S.A., Yacylec S.A. e Inversora Dock Sud S.A.

A esta fecha, y sólo en relación con las sociedades, Empresa Eléctrica de Piura S.A., Yacylec S.A. y Inversora Dock Sud S.A, el Suscriptor declara que, salvo en relación con hechos o circunstancias que pueda acreditarse por el Suscriptor que eran de conocimiento de la Sociedad con anterioridad a la firma de este Contrato:

a) son sociedades válidamente constituidas y vigentes según las leyes aplicables en la República del Perú respecto de Empresa Eléctrica de Piura S.A., y según las leyes aplicables en la República de Argentina respecto de Inversora Dock Sud S.A. y Yacylec S.A.;

b) cuentan con todos los permisos y autorizaciones relevantes necesarios para desarrollar sus negocios y operaciones, de la manera en que hasta ahora lo han hecho, todos los cuales se encuentran vigentes, sin que existan respecto de aquellas impagos que puedan tener efectos relevantes, y sin que tengan conocimiento de impedimentos para su renovación;

c) han dado cumplimiento en todos sus aspectos relevantes, a las normas legales y reglamentarias aplicables a las actividades y negocios que desarrollan y a sus obligaciones contractuales, así como a las instrucciones y resoluciones administrativas o jurisdiccionales que les son obligatorias;

d) las acciones representativas de sus respectivos capitales sociales de propiedad de Cono Sur se encuentran totalmente suscritas y pagadas por este última, y se encuentran libres de gravámenes, prohibiciones, embargos, litigios, medidas precautorias, condiciones suspensivas o resolutorias, ventas condicionales o a plazo, derechos preferentes para la suscripción de acciones de pago de las sociedades, como tampoco derechos reales o personales a favor de terceros para la adquisición de acciones de éstas, así como ninguna opción o derechos para la adquisición de tales acciones o derechos ni para la capitalización de créditos en contra de las sociedades, ni ninguna otra circunstancia que

impida o limite su libre cesión, transferencia o dominio distintos a los que han sido ya puesto en conocimiento de la Gerencia de Enersis con anterioridad a la firma de este Contrato y que constan en los acuerdos de accionistas de Inversora Dock Sud S.A y Yacilec S.A. que han estado a disposición de la Sociedad;

e) no se tiene conocimiento acerca de la existencia de hechos ocurridos que constituyan impedimentos graves para la operación de estas sociedades de una forma sustancialmente similar a aquella en que han operado hasta la fecha;

f) no están sujetos a ningún procedimiento de disolución, liquidación, concurso, suspensión de operaciones o pagos, quiebra, convenio o cualquier otro procedimiento similar que le impida actualmente conducir sus negocios en la forma en que actualmente los conduce;

g) que han estado a disposición de la Gerencia de Enersis los balances individuales y auditados al día 31 de diciembre de 2011 y los demás estados financieros relacionados a los resultados de las operaciones y flujos efectivos para el año terminado en dicha fecha, junto con las notas efectuadas a tales estados financieros y el informe de los respectivos auditores externos de cada entidad, en conjunto denominados, los "Estados Financieros Auditados", los cuales han sido preparados en forma consistente con los estados financieros de ejercicios anteriores y representan razonablemente la condición financiera de dichas entidades al 31 de diciembre de 2011 y los resultados de sus operaciones y los flujos efectivos para el año terminado en tal fecha en conformidad a las normas contables aplicables. Los libros y registros contables de dichas entidades han sido llevados en todos sus aspectos sustanciales en forma íntegra y adecuada y, asimismo, contienen razonablemente toda aquella información completa y veraz relacionada con todo aquello que requiera ser registrado en la contabilidad conforme a las normas contables aplicables.

h) adicionalmente, han estado a disposición de la Gerencia de Enersis los balances individuales no auditados al 30 de septiembre de 2012, en conjunto los "Estados Financieros No Auditados", los cuales han sido preparados en forma razonablemente consistente con los estados financieros elaborados durante ejercicios anteriores y representan razonablemente la condición financiera de dichas entidades al 30 de septiembre de 2012 y los resultados de sus operaciones y los flujos efectivos para el trimestre terminado en tal fecha en conformidad a las normas contables aplicables.

i) a partir del último día cubierto por los Estados Financieros Auditados y hasta esta fecha: (x) han continuado manejando sus negocios de la manera en que lo han venido haciendo en el pasado; (y) no ha habido incremento alguno, a excepción de aquellos efectuados en el curso ordinario de los negocios o debidos a modificaciones de convenios colectivos de trabajo o de prestación de servicios, en las compensaciones pagadas o a ser pagadas por cada uno de ellas a alguno de sus directores, ejecutivos o asesores externos, o incremento alguno en bonos, seguros, pensiones o programas de beneficios para los trabajadores; (z) no ha habido ningún otro tipo de compromiso u obligación significativa en que dichas entidades hayan incurrido fuera del curso ordinario de sus negocios.

j) salvo en cuanto se exprese otra cosa en los Estados Financieros Auditados no existen litigios, resoluciones judiciales en contra de ellas, sus activos o negocios o investigaciones potenciales o inminentes en su contra que puedan afectar de manera adversa y significativa sus negocios, operaciones, activos, condición financiera o prospectos;

Salvo en cuanto se exprese otra cosa en los Estados Financieros Auditados, dichas entidades tienen justo título sobre todos los activos tangibles e intangibles reflejados en los Estados Financieros Auditados, con excepción de aquellos que, desde la fecha del último día cubierto por los Estados Financieros Auditados, han sido vendidos y/o gravados en el

curso normal de sus negocios;

k) salvo en cuanto se exprese otra cosa en los Estados Financieros Auditados o los Estados Financieros no Auditados, se encuentran en cumplimiento en todos sus aspectos relevantes de la legislación ambiental aplicable en sus respectivas jurisdicciones, no han sido notificadas por escrito de algún tipo de reclamo pendiente o proceso judicial o administrativo emanado de sus negocios y que se refiera a (i) incumplimientos de la legislación ambiental aplicable en sus respectivas jurisdicciones; o (ii) a cualquier acción tendiente a modificar, limitar, suspender, revocar, renunciar o terminar cualquier permiso ambiental necesario para el desarrollo de sus operaciones bajo la legislación ambiental aplicable en sus respectivas jurisdicciones;

l) las operaciones que han efectuado dichas entidades con el Suscriptor y sus personas relacionadas han respondido a políticas internas y responden en general a condiciones de mercado.

m) Salvo en cuanto se exprese otra cosa en los Estados Financieros Auditados y en los Estados Financieros No Auditados (i) todas las declaraciones efectuadas por dichas entidades ante las autoridades tributarias competentes, incluidas, sin limitación alguna, las relativas a sus impuestos a la renta, el impuesto al valor agregado o su símil en sus respectivas jurisdicciones, impuestos de retención, impuestos de timbres y estampillas o similares, impuesto territorial y patentes municipales, en cuanto les son aplicables, han sido debidamente presentadas dentro de los plazos correspondientes o en caso de no haberse hecho así, de ello no puede derivar un efecto adverso relevante para la respectiva sociedad (ii) toda la información contenida en tales declaraciones es en términos sustanciales correcta, verdadera y completa (iii) los impuestos han sido debidamente pagados, en la medida en que éstos se han devengado o caso de no haberse hecho, de tales impagos no puede derivarse un efecto adverso relevante para la respectiva sociedad; (iv) no existe ningún tipo de reclamo pendiente en materia tributaria del que pueda resultar un

efecto adverso relevante para la respectiva sociedad;

n) han cumplido sustancialmente con todas las obligaciones laborales, legales o contractuales, de seguridad social y pagos obligatorios a fondos de pensiones, instituciones de salud previsional u otra institución de seguridad social para con sus ejecutivos, trabajadores o prestadores de servicios, no existiendo a la fecha pasivos o contingencias materiales por este concepto de los que pueda resultar un efecto adverso relevante para la respectiva sociedad.

SÉPTIMA: El Suscriptor se obliga a indemnizar a la Sociedad de los daños y perjuicios directos debidamente acreditados (los "**Daños**"), que efectivamente se produzcan y se originen por el incumplimiento, falta de veracidad o inexactitud de una o más de las Declaraciones del Suscriptor establecidas en la cláusula sexta anterior, hasta el límite de valor de la aportación de la sociedad respectiva en relación con la cual se produjo, en su caso, tal incumplimiento. Para efectos de esta cláusula el límite respecto a Cono Sur será el valor de la aportación de las acciones de dicha compañía a la Sociedad.

Se deja expresa constancia que para efectos de esta cláusula se considerará como valor de aportación de Inversora Dock Sud S.A. el monto de US$ 10,000,000.

La indemnización que contempla esta cláusula está sujeta a que la Sociedad comunique por escrito al Suscriptor la existencia de dicho Daños dentro del plazo de dos años a contar de esta fecha, acompañando en su comunicación los antecedentes respectivos suficientes para su debida acreditación.

A las reclamaciones que la Sociedad tenga frente al Suscriptor por estos conceptos, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 9.1 siguiente.

OCTAVA: El Suscriptor se obliga a mantener indemne a la Sociedad respecto de los daños y perjuicios directos y debidamente acreditados, que efectivamente se le produzcan, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de este Contrato, como consecuencia de cualquier impacto tributario derivado de la transferencia de las Participaciones Cono Sur por parte del Suscriptor a Cono Sur y/o a la Sociedad como

consecuencia de la extinción futura de Cono Sur. Expresamente se deja constancia que esta obligación de indemnidad no está sujeta al límite a que se refiere la cláusula séptima. Igualmente se señala expresamente que en ningún caso se considerarán daños o perjuicios a efectos de esta cláusula los impuestos generados en Brasil como consecuencia de la transmisión de Endesa Brasil a Enersis que figuran en los informes de los Evaluadores Independientes.

A las reclamaciones que la Sociedad tenga frente al Suscriptor por infracciones a las obligaciones referidas en la presente cláusula octava se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 9.1 siguiente.

NOVENA:

9.1. En caso de que la Sociedad estimara que procede formular una reclamación de indemnización o resarcimiento de acuerdo con lo establecido en las cláusulas Séptima u Octava del presente Contrato, comunicará al Suscriptor dicha circunstancia y el importe de dicho Daño o perjuicio, en el plazo de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en que tuviera conocimiento de dicha circunstancia. Dicha notificación deberá incluir una descripción de la naturaleza, concepto e importe de la reclamación y copia de la documentación relacionada con la misma, de tal forma que permita al Suscriptor evaluar adecuadamente dicha reclamación. El Suscriptor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos desde la recepción de dicha comunicación escrita para rechazar o aceptar la reclamación efectuada.

En el supuesto de que el Suscriptor no notifique su posición respecto a la reclamación en el plazo mencionado, se entenderá aceptada la misma.

A falta de acuerdo sobre la existencia o inexistencia del Daño o perjuicio, o sobre su cuantía durante un plazo treinta (30) días corridos desde el vencimiento del plazo que tiene el Suscriptor para responder a la reclamación de la Sociedad, la discrepancia se resolverá judicialmente, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Segunda de este Contrato.

Todas las sumas que el Suscriptor deba pagar a Enersis en conformidad con esta Cláusula se pagarán dentro de los quince días (15) hábiles bancarios siguientes a la fecha en que la reclamación haya sido aceptada expresa o tácitamente o en caso de objeción, de la fecha de notificación de la resolución judicial firme resolviendo sobre el asunto.

9.2 En caso de reclamaciones de terceros a Enersis, derivadas de infracciones a las Declaraciones del Suscriptor, la Sociedad notificará a Endesa el planteamiento de la reclamación tan pronto como tenga conocimiento de la misma, y en todo caso, dentro de la primera mitad del plazo legalmente establecido para responder a dicha reclamación.

En el curso de la segunda mitad del plazo legal para responder a la reclamación, el Suscriptor notificará a Enersis su decisión sobre la dirección de la defensa, es decir, Endesa deberán decidir, si desea o no hacerse cargo de la defensa.

Si el Suscriptor decidiera dirigir la defensa, Enersis se compromete a (i) realizar las gestiones necesarias para que la Sociedad otorgue poderes suficientes a favor de Endesa o de las personas designadas por ésta, es decir los poderes para pleitos, (ii) a proporcionarles toda la información y documentos necesarios para la defensa, (iii) a cooperar de buena fe en todos los aspectos relacionados con la defensa. El Suscriptor deberá en todo caso informar a la Sociedad y notificarle del curso del proceso. Todos los costes y gastos en que incurra la Sociedad, a requerimiento del Suscriptor, en la defensa de dichas reclamaciones serán de cargo de Endesa.

Si el Suscriptor decidiera no dirigir la defensa de la reclamación, esta corresponderá a Enersis, aceptando Endesa toda responsabilidad en relación con dicha reclamación, y pudiendo asimismo la Sociedad llegar a cualquier acuerdo transaccional sin el previo consentimiento del Suscriptor.

La Sociedad se obliga a cooperar con diligencia y buena fe con el Suscriptor con el fin de minimizar los Daños a que pudiera dar lugar la reclamación del tercero.

DÉCIMA: La Sociedad entregará al Suscriptor los títulos correspondientes a la cantidad de [XX] acciones de la Sociedad emitidas a su nombre, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se inscriban tales acciones en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

DÉCIMO PRIMERA: Todos los gastos, costos, derechos o impuestos que se originen con motivo de la transferencia de los Derechos Sociales Cono Sur en virtud del presente contrato así como los relativos a las previas transferencias de las Participaciones Cono Sur a Cono Sur serán de cargo del Suscriptor.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Contrato se rige por ley chilena. Para todos los efectos legales emanados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. No obstante, en caso de encontrarse el Suscriptor dentro de la situación descrita en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se estará al mecanismo de resolución de conflictos que contemplen los estatutos de la Sociedad.

DÉCIMO TERCERA: Salvo que en alguna cláusula de este Contrato se estipule lo contrario, toda comunicación o notificación a las partes que se origina en virtud de este Contrato, deberá ser efectuada por correo certificado o por correo electrónico y se entenderá comunicada o notificada luego de tres días corridos de enviada la carta certificada o el correo electrónico, y se enviará:

c) Si es a Enersis S.A.:
   Enersis S.A.
   Santa Rosa N°76, piso 17°
   Santiago, Chile
   [correo electrónico]
   Atención: [nombre]

d) Si es a Endesa, S.A.:
   Endesa, S.A.

Calle Ribera del Loira n°60
Madrid, España
[correo electrónico]
Atención: [nombre]

DÉCIMO CUARTA: Este Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes, en el que se exprese que se trata de una modificación del Contrato. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente sus derechos bajo este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Se deja expresa constancia que los Anexos forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTA: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que procedan o sean pertinentes, en especial, para requerir la inscripción de las acciones emitidas a nombre del Suscriptor en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

PERSONERÍAS: La personería de [●] para actuar en representación de **ENERSIS S.A.** consta en [●]. La personería de [●] para actuar en representación de **ENDESA, S.A.** consta en [●].

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

p.p. ENERSIS S.A. **p.p. ENDESA, S.A.**

ANEXO IV - 1

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID ACERCA DE CONO SUR

Y

OPINIÓN LEGAL RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN Y VALIDEZ DE CONO SUR

ANEXO IV - 3

DOCUMENTACIÓN Y OPINIONES LEGALES PARTICIPACIONES CONO SUR

ANEXO IV - 5

COMPROMISO DE ÚNICO VEHÍCULO DE CRECIMIENTO ASUMIDO POR EL CONTROLADOR EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

La Junta Extraordinaria de Accionistas de Enersis S.A. que tuvo lugar el día 20 de diciembre de 2012 aprobó, entre otros, el siguiente compromiso asumido por el Controlador, Endesa, S.A.:

Palabras del representante de Endesa Latinoamérica, S.A., pronunciadas en la Junta Extraordinaria de Accionistas referida, donde se manifestó formalmente el compromiso referido:

"Para Endesa es indudable que uno de los objetivos y atractivos fundamentales de la operación de la que hoy se ocupa esta Junta Extraordinaria es conseguir que Enersis se convierta no sólo en una gran plataforma de crecimiento en Sudamérica, sino, además, en la única del Grupo Endesa y del Grupo Enel con la sola excepción a la que seguidamente me referiré.

Para nosotros este ha sido desde que la ampliación de capital fue propuesta uno de los pilares fundamentales de la operación y así hemos tratado de transmitirlo a la propia Enersis, a los accionistas y al mercado en general en todas las presentaciones que desde que se inició el proceso ha realizado Endesa.

Conscientes de la relevancia de la consecución de tal objetivo y de su interés para Enersis y todos sus accionistas en el ámbito de la ampliación de capital, el Directorio y su Comité de Directores expresó su deseo de que esas manifestaciones de Endesa se convirtieran en un compromiso formal.

En cumplimiento de ello, mediante la carta de 8 de noviembre pasado antes referida, Endesa manifestó que de resultar con éxito la ampliación de capital que nos ocupa, mientras continúe siendo el accionista controlador de Enersis, esta sociedad chilena será el único vehículo de inversión futuro de los Grupos Endesa y Enel en Sudamérica en el sector de la generación, distribución y venta de energía eléctrica, con excepción de los negocios que actualmente desarrolla Enel Green Power S.p.A. o aquellos que en

un futuro pueda esta compañía desarrollar en el campo de las energías renovables, de acuerdo con su objeto social.----------

Mediante la presente declaración formal en la representación que ostento de Endesa y a los efectos de su debida constancia, por este medio reitero formalmente el compromiso referido en la mencionada carta de 8 de octubre de 2012 y que acabo de leer, el cual quedará debidamente registrado en la documentación social correspondiente.----------

Así mismo quisiera informar a los Señores accionistas, que el accionista controlador de Endesa, esto es, Enel S.p.A. ha dirigido con fecha 14 de diciembre de 2012 al Señor Presidente de Enersis una carta firmada por su Administrador Delegado, el Doctor Fulvio Conti, en la cual se adhiere al compromiso de vehículo único de crecimiento en Sudamérica al que acabo de dar lectura. Copia de dicha carta ha sido entregada al Presidente al inicio de esta junta.

Tanto nuestro compromiso como el de nuestro accionista controlador Enel S.p.A. constituyen, no sólo una obligación legalmente vinculante ante Enersis, sino la evidencia de que, si la ampliación de capital tiene éxito, Enersis se convertirá en una gran plataforma única de crecimiento en Sudamérica, lo que a nuestro juicio, acredita las bondades de la operación propuesta, tanto en interés de Enersis, como de todos sus accionistas."

Declaración de responsabilidad :

Los directores de Enersis que firman este prospecto así como su Gerente General, declaran bajo juramento que se hacen responsables de la veracidad de toda la información proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros, para fines de la inscripción de la emisión de los valores referidos, tanto respecto la versión presentada el día 31 de diciembre de 2012, como también respecto de las correcciones presentadas los días 01 y 11 de febrero de 2013. Adicionalmente, los firmantes declaran bajo juramento que Enersis S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

N°	Nombre	Cargo	CI/Pasaporte	Firma
1	Pablo Yrarrázaval Valdés	Presidente del Directorio	5.710.967-k	
2	Andrea Brentan	Vicepresidente del Directorio	YA0688158	
3	Rafael Miranda Robredo	Director	48.070.966-7	
4	Hernán Somerville Senn	Director	4.132.185-7	
5	Leonidas Vial Echeverría	Director	5.719.922-9	
6	Eugenio Tironi Barrios	Director	5.715.860-3	
7	Rafael Fernández Morandé	Director	6.429.250-1	
	Ignacio Antoñanzas Alvear	Gerente General	22.298.662-1	

11 de febrero de 2013

CORRECCIÓN FOLIO N° 000040

4.4. Precio de Colocación

Acciones Ordinarias:

Las acciones serán ofertadas de acuerdo al precio aprobado en Junta Extraordinaria de Accionistas del 20 de diciembre de 2012, que corresponde a un precio fijo de $173 por cada una de las acciones de pago nominativas que se emitan como consecuencia del presente aumento de capital.

Acciones Preferidas : No aplica.

4.5. Plazo de colocación:

El aumento de capital deberá quedar concluido en el plazo de un año contado desde la junta de accionistas que aprobó el aumento de capital, celebrada el 20 de diciembre de 2012. Vencido el plazo señalado, sin que se haya enterado el total del aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente emitida, suscrita y pagada.

4.6. Forma de pago:

El pago de estas acciones se efectuará en moneda nacional y al contado al momento de celebrarse el contrato de suscripción[4] según lo estipulado en los puntos (a) y (b) que se describen más adelante en esta sección.

Los fondos para el pago de las acciones junto con los contratos de suscripción de acciones, quedarán debidamente depositados en una "Cuenta Custodia" perteneciente al Banco Santander Chile (el "Banco Depositario"), a nombre de cada suscriptor, hasta que se declare cumplida o fallida la Condición Suspensiva, descrita en el punto 5.3 de este documento. Los costos, si hubiere, correspondientes a la Cuenta Custodia serán de cargo de la Compañía. En caso que los fondos y los contratos de suscripción sean recepcionados por un corredor de bolsa interviniente, éste deberá poner a disposición del Banco Depositario los fondos recibidos, a más tardar al día hábil siguiente, sin perjuicio de la obligación de informar de manera inmediata.

Los fondos depositados no devengarán intereses ni reajustes.

Los tenedores de ADRs con derechos a subscribir acciones durante la Oferta Preferente le harían llegar a Citibank, N.A. dólares estadounidenses calculados a un premio de 2% sobre los $173 por acción ordinaria ($8.923 por ADS considerando el premio y el hecho que un ADS corresponde a 50 acciones ordinarias), usando el tipo de cambio vigente del momento, a modo de cubrir el riesgo de tipo de cambio. De esa forma, Citibank, N.A. podrá subscribir la cantidad correcta de acciones a favor de los tenedores de ADRs, y devolverá el excedente no utilizado para cubrir el riesgo de tipo de cambio.

El pago se efectuará ya sea en:

(a) en dinero efectivo, cheque o vale vista, o bien

(b) mediante el aporte de la totalidad de las participaciones societarias de Cono Sur Participaciones, S.L., individualizadas en los informes emitidos por don Eduardo Walker Hitschfeld, IM Trust Asesorías Financieras S.A. y por Claro y Asociados Ltda., que de conformidad con los acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 20 de diciembre de 2012 han sido valorizadas en $ 1.724.400.000.034, equivalentes a 9.967.630.058 acciones.

[4] En anexo II, III y IV se presentan los contratos de suscripción de acciones entre Enersis y las AFP's, Enersis y otros accionistas, y Enersis y Endesa España.

CORRECCIÓN FOLIO N° 000040

4.4. Precio de Colocación

Acciones Ordinarias:

Las acciones serán ofertadas de acuerdo al precio aprobado en Junta Extraordinaria de Accionistas del 20 de diciembre de 2012, que corresponde a un precio fijo de $173 por cada una de las acciones de pago nominativas que se emitan como consecuencia del presente aumento de capital.

Acciones Preferidas : No aplica.

4.5. Plazo de colocación:

El aumento de capital deberá quedar concluido en el plazo de un año contado desde la junta de accionistas que aprobó el aumento de capital, celebrada el 20 de diciembre de 2012. Vencido el plazo señalado, sin que se haya enterado el total del aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente emitida, suscrita y pagada.

4.6. Forma de pago:

El pago de estas acciones se efectuará en moneda nacional y al contado al momento de celebrarse el contrato de suscripción[4] según lo estipulado en los puntos (a) y (b) que se describen más adelante en esta sección.

Los fondos para el pago de las acciones junto con los contratos de suscripción de acciones, quedarán debidamente depositados en una "Cuenta Custodia" perteneciente al Banco Santander Chile (el "Banco Depositario"), a nombre de cada suscriptor, hasta que se declare cumplida o fallida la Condición Suspensiva, descrita en el punto 5.3 de este documento. Los costos, si hubiere, correspondientes a la Cuenta Custodia serán de cargo de la Compañía. En caso que los fondos y los contratos de suscripción sean recepcionados por un corredor de bolsa interviniente, éste deberá poner a disposición del Banco Depositario los fondos recibidos, a más tardar al día hábil siguiente, sin perjuicio de la obligación de informar de manera inmediata.

Los fondos depositados no devengarán intereses ni reajustes.

Los tenedores de ADRs con derechos a subscribir acciones durante la Oferta Preferente le harían llegar a Citibank, N.A. dólares estadounidenses calculados a un premio de 2% sobre los $173 por acción ordinaria ($8.923 por ADS considerando el premio y el hecho que un ADS corresponde a 50 acciones ordinarias), usando el tipo de cambio vigente del momento, a modo de cubrir el riesgo de tipo de cambio. De esa forma, Citibank, N.A. podrá subscribir la cantidad correcta de acciones a favor de los tenedores de ADRs, y devolverá el excedente no utilizado para cubrir el riesgo de tipo de cambio.

El pago se efectuará ya sea en:

(a) en dinero efectivo, cheque o vale vista, o bien

(b) mediante el aporte de la totalidad de las participaciones societarias de Cono Sur Participaciones, S.L., individualizadas en los informes emitidos por don Eduardo Walker Hitschfeld, IM Trust Asesorías Financieras S.A. y por Claro y Asociados Ltda., que de conformidad con los acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 20 de diciembre de 2012 han sido valorizadas en $ 1.724.400.000.034, equivalentes a 9.967.630.058 acciones.

[4] En anexo II, III y IV se presentan los contratos de suscripción de acciones entre Enersis y las AFP's, Enersis y otros accionistas, y Enersis y Endesa España.